

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL



TESIS

**Impuesto a la renta de trabajo y capacidad contributiva en los
profesionales contadores públicos. Selva Central 2018**

Para optar : Grado académico de Maestro en Tributación
y Política Fiscal

Autor : Bach. Euclides Clinton, Zanabria Torres

Asesor : Dr. Richard Víctor, Diaz Urbano

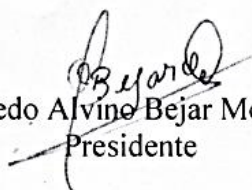
Línea de Investigación
Institucional : Ciencias Empresariales y Gestión de los
Recursos

Fecha de inicio y culminación : Del 23.10.2019 al 22.10.2022

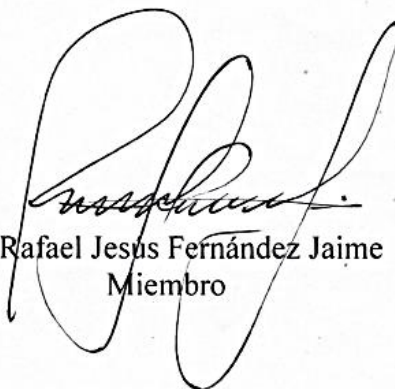
Huancayo – Perú

2022

Hoja de aprobación de jurados



Dr. Aguedo Alvino Bejar Mormontoy
Presidente



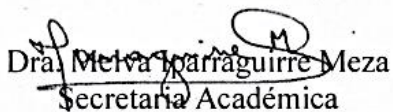
Dr. Rafael Jesus Fernández Jaime
Miembro



Dra. Edith Pilar Quispe Espinoza
Miembro



Mg. Fernando Polo Orellana
Miembro



Dra. Melva Parraguire Meza
Secretaria Académica

Asesor

Dr. Richard Víctor, Díaz Urbano

Dedicatoria

Este estudio lo dedico, primeramente, a Dios, pues, gracias a él tuve la fuerza e inspiración para iniciar y terminar este anhelo que llevo deseando desde ya hace tiempo.

De este mismo modo, también dedico este trabajo a mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años de estudio, gracias a ellos eh logrado conseguir muchas de mis metas trazadas.

El autor

Agradecimiento

Le agradezco a Dios por haberme permitido vivir hasta este día, haberme guiado a lo largo de mi vida, por ser mi apoyo, mi luz y mi camino. Por haberme dado la fortaleza para seguir adelante en aquellos momentos de debilidad.

Le doy gracias a mi familia por todo el apoyo brindado a lo largo de mi vida.

También agradezco a aquellas personas que apoyaron directamente en la realización de este trabajo de investigación, por abrirme sus puertas, y aportar su conocimiento y experiencia en el desarrollo de esta tesis.

Euclides

Contenido

Asesor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Contenido	vi
Contenido de tablas	x
Contenido de figuras	xii
Contenido de gráficos	xiii
Resumen	xiv
Abstract	xv
Introducción	xvi
Capítulo I: Planteamiento del problema	19
1.1. Descripción de la realidad problemática	19
1.2. Delimitación del problema	24
1.2.1. Delimitación espacial	25
1.2.2. Delimitación temporal	25
1.2.3. Delimitación conceptual o temática	25
1.3. Formulación del problema	26
1.3.1. Problema general.	26
1.3.2. Problemas específicos.	26
1.4. Justificación	27
1.4.1. Social	27
1.4.2. Teórica	27
1.4.3. Metodológica.	28
1.5. Objetivos	28
1.5.1. Objetivo general.	29
1.5.2. Objetivos específicos.	29
Capítulo II: Marco teórico	30
2.1. Antecedentes	30

2.1.1.Nacionales.....	30
2.1.2.Internacionales.....	37
2.2. Bases teóricas o científicas	39
2.2.1 Impuesto a la renta de trabajo	39
2.2.1.1.Rentas de trabajo.....	40
2.2.1.1.1. Rentas de cuarta categoría.....	43
2.2.1.1.2. Rentas de quinta categoría.....	44
2.2.1.2. Deducciones tributarias.....	46
2.2.1.2.1. Deducciones de 7 UIT.....	46
2.2.1.2.2. Deducción adicional.....	47
2.2.1.2.3. Deducciones subjetivas.....	48
2.2.1.3.Estructura de la tasa impositiva.....	49
2.2.1.3.1. Impuesto proporcional.....	50
2.2.1.3.2. Impuesto progresivo.....	51
2.2.2. Capacidad contributiva	52
2.2.2.1.Equidad.....	53
2.2.2.1.1. Equidad vertical.....	54
2.2.2.1.2. Equidad horizontal.....	54
2.2.2.2.Igualdad.....	55
2.2.2.2.1. Igualdad ante la ley.....	55
2.2.2.2.2. Principio de generalidad.....	56
2.2.2.3.Justicia tributaria.....	57
2.2.2.3.1. Justicia material.....	58
2.2.2.3.2. Justicia formal.....	58
2.3. Marco conceptual.....	58
2.3.1.Variables	59
2.3.2.Dimensiones.....	59
Capítulo III: Hipótesis.....	61
3.1. Hipótesis general.....	61

3.2. Hipótesis específicas.....	61
3.3. Variables	62
3.4. Operacionalización.	62
Capítulo IV: Metodología.....	64
4.1. Método de Investigación.....	64
4.2. Tipo de investigación.....	66
4.3. Nivel de investigación	66
4.4. Diseño de la investigación	67
4.5. Población y muestra.....	68
4.5.1.Población	68
4.5.2.Muestra.	72
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	75
4.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	75
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos	77
4.7. Validez y confiabilidad de los instrumentos empleados.....	78
4.7.1. Validez de los instrumentos empleados.....	78
4.7.2. Confiabilidad de los instrumentos empleados	79
4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	81
4.8.1.Técnicas de procesamiento de datos.	81
4.8.2 Análisis de datos.	83
4.9. Aspectos éticos de la investigación	84
Capítulo V: Resultados	85
5.1. Descripción de resultados	85
5.1.1. Análisis descriptivo de la variable impuesto a la renta de trabajo.....	86
5.1.1.1.Análisis descriptivo de la dimensión rentas de trabajo.	88
5.1.1.2.Análisis descriptivo de la dimensión deducciones tributarias.....	91
5.1.1.3. Análisis descriptivo de la dimensión estructura de la tasa impositiva.	94
5.1.2. Análisis descriptivo de la variable capacidad contributiva.....	97
5.1.2.1.Análisis descriptivo de la dimensión equidad.	100

5.1.2.2. Análisis descriptivo de la dimensión igualdad.....	103
5.1.2.3. Análisis descriptivo de la dimensión justicia tributaria.....	106
5.2. Contrastación de hipótesis	108
5.2.1. Contrastación de la hipótesis general.....	109
5.2.2. Contrastación de la hipótesis específica (Rentas de trabajo y capacidad contributiva)	113
5.2.3. Contrastación de la hipótesis específica (Deducciones tributarias y capacidad contributiva)	117
5.2.4. Contrastación de la hipótesis específica (Estructura de la tasa impositiva y capacidad contributiva)	121
Discusión de resultados.....	126
Conclusiones	131
Recomendaciones	135
Referencias bibliográficas.....	137
Anexos	144
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	145
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	147
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	149
Anexo 4: Instrumento de investigación	153
Anexo 5: Confiabilidad y validez del instrumento	157
Anexo 6: La data de procesamiento de datos.....	191
Anexo 7: Consentimiento informado.....	196
Anexo 8: Fotos de la aplicación del instrumento	197
Anexo 9: Solicitud al Colegio de Contadores Públicos de Junín.....	199

Contenido de tablas

Tabla 1. Población de profesionales contadores públicos de la Selva Central.	69
Tabla 2. Muestra de profesionales contadores públicos de la Selva Central.	73
Tabla 3. Técnicas e instrumentos de investigación.....	76
Tabla 4. Juicio de expertos de los instrumentos de recolección de datos.....	79
Tabla 5. Estadístico de frecuencia de la variable impuesto a la renta de trabajo en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.	86
Tabla 6. Estadístico de frecuencia de la dimensión rentas de trabajo en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.....	89
Tabla 7. Estadístico de frecuencia de la dimensión deducciones tributarias en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.....	91
Tabla 8. Estadístico de frecuencia de la dimensión estructura de la tasa impositiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.	94
Tabla 9. Estadístico de frecuencia de la variable capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.....	97
Tabla 10. Estadístico de frecuencia de la dimensión equidad en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.	100
Tabla 11. Estadístico de frecuencia de la dimensión igualdad en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.	103
Tabla 12. Estadístico de frecuencia de la dimensión justicia tributaria en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.....	106
Tabla 13. Correlación no paramétrica de la hipótesis general.	110
Tabla 14. Correlación no paramétrica de la hipótesis específica (Rentas de trabajo y capacidad contributiva).	114

Tabla 15. Correlación no paramétrica de la hipótesis específica (Deducciones tributarias y capacidad contributiva).	118
Tabla 16. Correlación no paramétrica de la hipótesis específica (Estructura de la tasa impositiva y capacidad contributiva).	122

Contenido de figuras

Figura 1. Recuento de porcentaje de la variable impuesto a la renta de trabajo en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.	86
Figura 2. Recuento de porcentaje de la dimensión rentas de trabajo en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.	89
Figura 3. Recuento de porcentaje de la dimensión deducciones tributarias en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.	92
Figura 4. Recuento de porcentaje de la dimensión estructura de la tasa impositiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.	95
Figura 5. Recuento de porcentaje de la variable capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.	98
Figura 6. Recuento de porcentaje de la dimensión equidad en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.	101
Figura 7. Recuento de porcentaje de la dimensión igualdad en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.	104
Figura 8. Recuento de porcentaje de la dimensión justicia tributaria en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.	107

Contenido de gráficos

Gráfico 1. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible IRPF 2014	23
Gráfico 2. Progresividad del impuesto a la renta de trabajo en los países de América Latina.	23
Gráfico 3. Tasa del Impuesto – Rentas de trabajo 2018.	42
Gráfico 4. Ingreso de Rentas de Cuarta Categoría.....	43
Gráfico 5. Excepciones de los pagos a cuenta en el impuesto a la renta de cuarta categoría para el ejercicio 2018.	44
Gráfico 6. Ingresos afectos de rentas de quinta categoría.....	45
Gráfico 7. Determinación de renta neta de trabajo.	50

Resumen

El presente estudio ha formulado como problema general: “¿De qué manera el impuesto a la renta de trabajo se relaciona con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018?”, asimismo el objetivo general fue: “Determinar de qué manera el impuesto a la renta de trabajo se relaciona con la capacidad tributaria en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018”. Análogamente, el estudio empleó el método científico como método general, más aún, empleó como método específico el descriptivo; el presente estudio empleó como tipo de investigación la aplicada, mientras que, como nivel de investigación empleó el correlacional. Adicionando a lo anterior, el diseño de investigación fue no experimental, transeccional, descriptivo y correlacional. Para la recolección de datos se empleó la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario, para recoger información de las variables respecto a la muestra de 89 contadores públicos de la Selva Central. Los resultados finales indicaron que existe una correlación negativa entre las variables. Del mismo modo, se concluyó que las variables se relacionan indirectamente, para lo cual se recomendó cambios en la legislación de las rentas de trabajo donde se consideren la carga familiar y circunstancias personales.

Palabras clave: Impuesto a la renta de trabajo; capacidad contributiva.

Abstract

The present study has formulated as a general problem: “How is the income tax related to the tax capacity in the professional public accountants of the Central Selva 2018?”, with the general objective was: “Determine what in this way, the income tax from work is related to the tax capacity in the professional public accountants of the Central Selva 2018”. Similarly, the study used the scientific method as a general method, moreover, it used the descriptive method as a specific method; The present study used the applied type of research, while the correlational was used as the level of research. In addition to the above, the research design was non-experimental, transactional, descriptive and correlational. For data collection, the survey technique and the questionnaire instrument were used to collect information on the variables regarding the sample of 89 public accountants from the Central Selva. The final results indicated that there is a negative connection between the variables. In the same way, it was concluded that the variables are indirectly related, for which changes were achieved in the legislation of work income where the family burden and personal circumstances were considered.

Keywords: Labor income tax; contributory capacity.

Introducción

La presente investigación lleva como título: Impuesto a la renta de trabajo y capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos. Selva Central 2018; y como objetivo general determinar la relación entre la variable impuesto a la renta de trabajo y la variable asociada capacidad contributiva. Para el logro de este objetivo, en el desarrollo de esta investigación se ha revisado exhaustivamente tesis, artículos científicos, páginas web y libros de autores expertos en el tema, lo que ha generado una gran cantidad de información para que el trabajo sea enriquecido teóricamente.

En primer lugar, se considera como impuesto a la renta al cálculo anual de un monto que servirá como tributo para el financiamiento de proyecto u obras para la beneficiación equitativa de la comunidad, dicho tributo se obtiene del gravamen de las rentas efectuadas al trabajo. Ahora bien, la concepción del término rentas de trabajo abarca las rentas de cuarta y quinta categoría que constituyen a aquellos contribuyentes que perciben sus ingresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, entre otros; siendo trabajadores dependientes o independientes.

En segundo lugar, el principio de capacidad contributiva es la evaluación por parte del estado hacia el contribuyente para medir la carga contributiva con la que aportará en los impuestos aplicados a este. Para determinar su carga se tomará en cuenta datos relevantes como gastos públicos, seguridad, salud, y justicia, en pocas palabras, el principio de capacidad contributiva menciona que el sujeto que obtiene mayores ingresos debe contribuir más.

Estas dos variables se relacionan porque la determinación del impuesto a la renta de trabajo vulnera la real capacidad contributiva de los contribuyentes. Esta situación se suscita especialmente, al momento de efectuar las deducciones tributarias que implican este tipo de impuesto, debido a que, las deducciones se realizan de manera objetiva sin tomar en

consideración las manifestaciones subjetivas de riqueza. Cada contribuyente, tiene una situación personal particular, ya sea porque posea gastos por carga familiar, salud u otro tipo de gastos; no obstante, éstas no son consideradas en la determinación del impuesto; para lo cual el presente trabajo de investigación analizará a fondo la relación entre ambas variables.

En este mismo sentido de ideas, la metodología que emplea el estudio se desglosa en lo siguiente. Primeramente, el método general que emplea es el científico, después de lo cual, los métodos específicos del estudio son: el método descriptivo, el método hipotético y deductivo, el método estadístico, y, por último, el método analítico-sintético. De manera análoga, el tipo de investigación del presente estudio es aplicada, igualmente, el diseño de investigación es no experimental, transversal, descriptivo y correlacional. Para la obtención de datos se emplea como técnica de recolección la encuesta la cual se aplica a través del instrumento cuestionario sobre una muestra resuelta por 89 contadores públicos de la Selva Central.

Esta tesis consta de 5 capítulos principales, sin considerar la discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos, las cuales se estructuran de la siguiente manera:

El Capítulo I se titula “Planteamiento del problema” y abarca la realidad problemática del trabajo de investigación, en este capítulo se explica la importancia del estudio realizado, también se delimita el problema de estudio para poder formular los problemas y los objetivos.

El Capítulo II se titula “Marco teórico” y abarca antecedentes tanto nacionales como internacionales que traten las variables de estudio del presente trabajo de investigación, asimismo, en las bases teóricas se encuentran las definiciones conceptuales y el análisis crítico de cada una de las variables, dimensiones e indicadores del presente trabajo.

El capítulo III se titula “Hipótesis” y es donde se encuentran las hipótesis que responden a las preguntas formuladas previamente en el capítulo I, añadiendo en este capítulo también se construye la matriz de operacionalización de las variables de estudio.

El capítulo IV se titula “Metodología” y en ella se explica la metodología utilizada a lo largo de la investigación, también se identifica el tamaño de la población y muestra y los instrumentos que se utilizaron para medir el grado de relación de las variables propuestas.

El capítulo V lleva el título “Resultados”, se podría decir que es el capítulo más importante en la presente tesis, puesto que, en ésta se encuentra los resultados finales del trabajo de investigación, donde se efectúa el análisis descriptivo de las variables y dimensiones, para después realizar la contrastación de las hipótesis. Esto habilita a deducir las conclusiones y recomendaciones finales de la presente investigación.

Euclides Clinton Zanabria Torres

Capítulo I: Planteamiento del problema

He aquí, en pocas palabras, donde Lerma (2016) describe que “En el planteamiento del problema y en la descripción de la situación problema, se exponen los argumentos teóricos y empíricos que soportan las causas y consecuencias de ella, y qué implica no resolverla” (p. 49).

Así pues, en el capítulo del planteamiento del problema se explica la situación de la realidad problemática estableciendo puntos y aspectos específicos que denotan la importancia del estudio sobre la población, para este fin, se emplea como herramientas determinados datos estadísticos que permiten sustentar las proposiciones de la descripción de la realidad problemática. Esto permite identificar aspectos de la delimitación del problema, formulación del problema, justificación y objetivos que el estudio analiza y desarrolla.

1.1. Descripción de la realidad problemática

Ante la necesidad del Estado para distribuir las cargas tributarias de una manera justa y equitativa nace los principios tributarios mediante el cual se pretende disminuir la arbitrariedad del gobierno para imponer la recaudación de los impuestos. Uno de los principios tributarios fundamentales del impuesto es la tributación de acuerdo a su capacidad contributiva. A este respecto, Masbernat (2013) menciona que la capacidad contributiva “Puede definirse como la aptitud para concurrir a las cargas públicas (tributos) manifestada en la posesión de riqueza económica, lo que constituye condición como fundamento excluyente de la obligación de contribuir. La capacidad económica es la relación de la potencialidad económica vinculada a la titularidad y disponibilidad de la riqueza; con la aptitud, la posibilidad real, la suficiencia de un sujeto de derecho para hacer frente a la exigencia de una obligación tributaria concreta”. En un sistema tributario justo el principio de capacidad contributiva no puede separarse en ningún caso del principio de igualdad y equidad; y mediante estos principios el estado debería ejercer su

poder tributario de manera justa, imponiendo impuestos de acuerdo a la proporción de riquezas de cada sujeto.

Por otro lado, los impuestos a la renta de cuarta y quinta categoría también conocidos como impuesto a la renta de trabajo, son aquellos tributos creados por el Estado Peruano, los cuales tienen la finalidad de proveer de recursos financieros al gobierno a través de impuestos dirigidos a personas naturales que obtienen sus ingresos por un trabajo desempeñado en relación de dependencia (Renta de quinta categoría) o aquellas obtenidas por el desempeño independiente de ciertos ejercicios y profesiones (Renta de cuarta categoría). Al respecto, Alva (2019) señala que “Las rentas de trabajo están conformadas por los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable por el trabajo personal realizado de manera independiente o dependiente, considerados en la Ley del Impuesto a la Renta como rentas de cuarta y quinta categoría”.

Ahora bien, en la determinación de este tipo de impuestos, existen deducciones que permite al deudor tributario, reducir su carga fiscal, estas deducciones se suscitan con la finalidad de disminuir ciertos gastos o egresos necesarios para el contribuyente. Para fines del impuesto a la renta de trabajo, existe un total de 3 deducciones, la primera deducción es la que disminuye el 20% de la renta neta bruta y solo es aplicable para los perceptores de rentas de cuarta categoría (excepto los regidores, consejeros regionales, entre otros). La segunda deducción es una deducción fija de 7 Unidades Impositivas Tributarias, la cual es aplicable tanto para perceptores de rentas de cuarta como de quinta categoría. Por último, existe una deducción adicional de que tiene un límite de 3 UIT, la cual solo es aplicable si se sustenta con gastos de arrendamiento, honorarios profesionales médicos, honorarios profesionales de abogados, entre otros. Este tipo de deducciones beneficia únicamente a las personas bancarizadas y con acceso a servicios formales, además, no toman en consideración gastos personales tales como: gastos

educativos, familiares, de salud, alquiler, entre otros; lo que desconfigura la real capacidad contributiva de los deudores tributarios. Es decir, poniéndolo en un ejemplo simple, un contribuyente que esté casado y que tiene hijos estudiando en el colegio o en la universidad del sector privado, no va a poder tributar con la misma posibilidad que tiene otro sujeto soltero y sin carga familiar; por más que posean la misma capacidad económica.

Desde otro punto de vista, si se hace una breve comparación entre las tasas del impuesto entre los perceptores de rentas de trabajo o los perceptores de rentas de capital (Segunda categoría), se puede apreciar que existe un tratamiento diferenciado entre los contribuyentes de ambas categorías, puesto que, para las rentas de trabajo existe una tasa progresiva del 8%, 14%, 17%, 20% y 30%, dependiendo del nivel de ingresos del contribuyente, en cambio, para efectos del impuesto a la renta de segunda categoría, tan sólo existe una tasa única del 6,25%; sin importar el nivel de ingresos que posea el deudor. De acuerdo a la teoría, la capacidad contributiva vela que el deudor tributario pueda contribuir de acuerdo a sus posibilidades de financiamiento, no obstante, se puede apreciar que ésta no se cumple en la práctica. La capacidad contributiva es uno de los principios fundamentales de la constitución, porque anima al contribuyente a tributar sin que éste afecte a su patrimonio monetario, y si este principio no se cumple, además de poner en dificultades al contribuyente para cumplir con sus obligaciones tributarias también podría incitar al deudor tributario a evadir el pago de sus obligaciones.

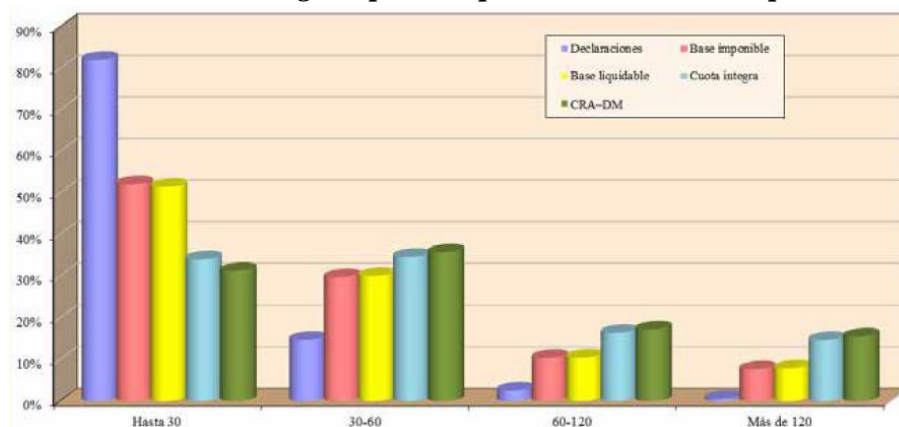
Como se puede observar la capacidad contributiva en la determinación del impuesto a la renta de trabajo no es considerada en su totalidad, puesto que, no toman en cuenta las manifestaciones subjetivas de riquezas, y tiene un tratamiento diferenciado en los contribuyentes que evidencia la misma capacidad de contribuir. Para ahondar más en el tema, se analiza la situación de estas variables a nivel nacional e internacional.

En primer lugar, en el ámbito internacional, se le conoce al impuesto a la renta de trabajo como impuestos a la renta sobre las personas físicas. A nivel teórico el impuesto a la renta de trabajo y el impuesto a la renta sobre las personas físicas presentan similitudes a grandes rasgos, sin embargo, estudiándolos minuciosamente podemos observar que existen diferencias esenciales que marcan la tributación equitativa de acuerdo a la situación de cada país. No obstante, a pesar de la búsqueda de igualdad tributaria, en los países a nivel internacional, se ha mostrado índices altos de desigualdad respecto a la relación entre tributación e ingresos y distribución de riquezas. Para corroborar esta afirmación a continuación se presenta un gráfico estadístico realizado por el ministerio de Hacienda y Función Pública del gobierno de España, la cual muestra un análisis referente a la distribución de carga impositiva del impuesto a la renta sobre personas físicas en dicho país.

En el gráfico 1 se puede observar que el eje “x” muestra la proporción de las declaraciones ordenadas ascendentemente de acuerdo a su base imponible, mientras que en el eje “y” se encuentra los porcentajes del total acumulado de los importes agrupado de acuerdo a las variables que se pueden observar en la leyenda (Declaraciones, Base imponible, Base liquidable, Cuota íntegra, CRA-DM). Realizando un breve análisis de dicho gráfico se llega a la siguiente conclusión. De acuerdo a lo observado, se constata la desigualdad que existe en la distribución de las principales magnitudes del impuesto y como esta influye en la manera de gestionar la progresividad del impuesto. Esta situación dispensa el mismo trato a sujetos que se encuentren en situaciones jurídicas similares, colocando a los contribuyentes en una situación hipotética y comparando la distribución de impuestos.

Gráfico 1.

Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible IRPF 2014



Fuente: (Ministerio de Hacienda Y Función Pública, 2014). **El impuesto sobre la renta de las personas físicas en 2014: Análisis de los datos estadísticos del ejercicio.** (p. 157) Madrid: Gobierno de España.

Del mismo modo, para evaluar el impacto resultante del impuesto a la renta de trabajo a nivel nacional, se ha visto necesario comparar la progresividad y el efecto distributivo de este impuesto frente a otros países. En términos simples, la progresiva de un impuesto determina que, a mayor nivel de ingresos, mayor es la proporción de impuestos que se debe tributar. No obstante, como se aprecia en el gráfico 2, la progresión de tasas medias en el Perú no es siempre creciente, lo que indica que el impuesto a la renta de trabajo no es progresivo en el país. Esto genera inequidad en el sistema tributario peruano, porque no asegura que quienes más ingresos perciban sean quienes más aporten, ocasionando que el reparto de las cargas fiscales se distorsione, lo que refleja la ausencia de capacidad contributiva en la determinación del impuesto a la renta de trabajo.

Gráfico 2.

Progresividad del impuesto a la renta de trabajo en los países de América Latina.

País	Año	Progresión de tasas medias (en porcentajes del ingreso)										Índice de Kakwani	Concentración de la recaudación (en porcentajes)		
		D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7	D8	D9	D10		Total	40% inferior	20% superior
Argentina	2011	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,4	0,9	2,5	9,1	3,9	0,42	0,00	96,10
Brasil	2011	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,7	6,6	2,8	0,43	0,00	99,20
Chile	2011	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,3	0,9	7,1	3,2	0,44	0,00	98,50
Colombia	2011	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,4	0,5	0,8	4,4	2,1	0,37	1,00	93,10
Costa Rica	2011	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,2	0,5	1,6	5,3	2,4	0,40	0,00	96,50
Ecuador	2011	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,5	0,9	0,52	0,00	99,90
El Salvador	2011	0,0	0,2	0,0	0,1	0,2	0,4	0,6	0,9	1,6	4,8	2,1	0,41	0,20	89,30
Honduras	2010	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4	2,9	1,3	0,40	0,00	99,80
México	2010	-2,1	-1,9	-1,4	-0,9	-0,2	-0,6	1,4	2,6	4,7	10,6	5,0	0,44	-3,60	94,70
Nicaragua	2009	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,5	4,8	1,8	0,48	0,00	98,20
Panamá	2011	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,7	7,1	3,0	0,44	0,00	99,00
Paraguay ^a	2011	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,1	0,1	1,2	0,5	0,43	0,10	96,80
Perú	2011	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,4	0,8	1,5	5,8	2,5	0,41	0,10	93,70
República Dominicana	2011	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,6	4,3	2,0	0,39	0,00	99,50
Uruguay ^a	2011	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2	0,5	0,9	1,8	3,5	8,4	3,5	0,45	0,10	89,60
Venezuela (República Bolivariana de)	2011	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1	0,3	2,3	0,7	0,54	0,10	96,20

Fuente: (J. Jiménez, 2015). **Desigualdad, concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina.** (p. 36) Santiago de Chile: CEPAL.

Si bien el principio de capacidad contributiva en los impuestos de renta de trabajo no se halla recogido en la constitución del Perú no puede ser visto como una simple recomendación. El estado no puede elegir arbitrariamente la tasa impositiva o el régimen tributario con el que se medirá el porcentaje de impuesto que emitirá cada sujeto dentro de la renta de trabajo, sino que debe guiarse por la capacidad contributiva, la cual es norma obligatoria que no puede dejar de ser tomada en cuenta. Sin embargo, a pesar de ello, en el Perú el panorama no cambia, las personas naturales que se encuentra bajo el régimen del impuesto a la renta de trabajo no sienten que se trata bajo las mismas condiciones al momento de emitir sus impuestos y esto es a consecuencia de que el estado sólo se preocupa en perseguir objetivos que tengan como fin mayor recaudación de impuestos dejando a un lado los principios tributarios como la capacidad contributiva.

Es por ello que mediante este trabajo de investigación se pretende hacer frente a esta realidad problemática, en el cual se investiga la relación que existe entre el impuesto de la renta de trabajo y la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central en el año 2018 y así promover la justicia e igualdad tributaria. Por lo que se formuló las siguientes delimitaciones del problema.

1.2. Delimitación del problema

Como hace notar Ríos (2017) “Delimitar el tema quiere decir ponerle límite [...] y precisión a la investigación, especificando su alcance; es decir, predeterminedar qué y hasta qué dimensión de un tema se pretende investigar” (p. 12).

Por ende, la delimitación del problema se realizó en tres partes: espacial, temporal y conceptual. Tener en consideración estos tres aspectos supuso una ayuda para la formulación de los problemas, objetivos e hipótesis; además de definir la población objeto de estudio.

1.2.1. Delimitación espacial

El alcance del presente trabajo se llevó a cabo para los profesionales contadores públicos de la Selva Central que comprende las provincias de Chanchamayo y Satipo del departamento de Junín, que se encuentren inmersos en las rentas de cuarta y quinta categoría.

1.2.2. Delimitación temporal

El periodo que comprendió el desarrollo de la investigación fue el año 2018.

1.2.3. Delimitación conceptual o temática

La presente investigación se abarcaron temas relacionados a las dos variables, la primera impuesto a la renta de trabajo y el segundo capacidad tributaria, entre otros conceptos como: principio de equidad tributaria, principio de igualdad tributaria, principio de justicia tributaria, deducciones tributarias y estructura de la tasa impositiva.

Impuesto a la renta de trabajo: En primer lugar, esta variable consta de dimensiones tales como: rentas de trabajo, deducciones tributarias y estructura de la tasa impositiva. Con ello mente, se presenta la siguiente definición.

Según M. Jiménez (2018) el impuesto de la renta de trabajo se percibe como. “Se consideran percibidas cuando se encuentren a disposición del beneficiario, aun cuando éste no las haya cobrado en efectivo o en especie” (p. 3). En las que se encuentran las rentas de cuarta categoría y rentas de quinta categoría.

Capacidad contributiva: En segundo lugar, esta variable asociada consta de dimensiones tales como: equidad, igualdad y justicia tributaria. Con ello mente, se presenta la siguiente definición.

Según Tarsitano (2014). “La capacidad contributiva es la aptitud de una persona de ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias en tanto es llamada a financiar el gasto público por la revelación de manifestaciones de riqueza (capacidad económica)” (p. 121).

1.3. Formulación del problema

Respecto a este punto J. Vargas & Gallardo (2017) mencionan “Del planteamiento del problema se deriva la pregunta de investigación, la cual debe expresar relación entre dos o más variables (para investigaciones cuantitativas) y categorías (para investigaciones cualitativas)” (p. 20).

La formulación del problema general y de los problemas específicos, ha sido derivada de todo lo mencionado a través de la descripción de la realidad problemática y de las delimitaciones del problema, puesto que, se tomó en cuenta los aspectos más fundamentales que afectan a la población en cuestión.

1.3.1. Problema general.

¿De qué manera el impuesto a la renta de trabajo se relaciona con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018?

1.3.2. Problemas específicos.

1. ¿Cuál es la relación existente entre las rentas de trabajo y la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018?
2. ¿De qué manera se relaciona las deducciones tributarias con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018?
3. ¿Qué relación existe entre la estructura de la tasa impositiva y la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018?

1.4. Justificación

En este punto, conviene citar a García (2016) quien menciona que “Toda investigación debe presentar las razones por las cuales se quiere realizar, por qué es conveniente y los beneficios que brinda; lo cual enmarca la justificación de la investigación [...]” (p. 29).

En este capítulo se muestran evidencias solidas de la importancia del desarrollo del presente trabajo de investigación, la cual se justifica en tres aspectos específicos: social, teórica y metodológica.

1.4.1. Social

La presente investigación se justifica socialmente debido a que los resultados finales pueden servir de apoyo tanto a las personas naturales que se encuentran afectos al impuesto a la renta de trabajo como al ordenamiento jurídico que rige su proceso. En primer lugar, las personas naturales se ven beneficiadas con este trabajo, debido a que, se tratan temas puntuales respecto a la deducción de gastos necesarios para la determinación de este tipo de impuesto, esta información es relevante y puede ser utilizada para reducir al máximo la carga tributaria en los contribuyentes y así poder tributar una cuantía más acorde a su capacidad contributiva. Por otro lado, el sistema tributario se ve beneficiado, ya que, se evalúa y determina si este tipo de impuesto carece o no de los principios tributarios como igualdad, equidad y justicia para los contribuyentes peruanos; presentando sugerencias en las que se señala cambios importantes para que en la determinación del impuesto a la renta de trabajo se considere las circunstancias subjetivas de cada uno de los contribuyentes.

1.4.2. Teórica

La presente investigación tuvo como propósito aportar conocimiento adicional sobre el impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría (rentas de trabajo) en relación a la

capacidad contributiva. Por ello, el aporte teórico de este trabajo de investigación fue significativo, puesto que, se recabó información de repositorios científicos importantes para reforzar el marco teórico, lo cual permitió explicar las principales razones por las cuales se vulnera el principio de capacidad contributiva en el impuesto a la renta de trabajo. Además de ello, los resultados finales se generalizaron a toda la población, debido a que, la información recabada tomó en cuenta la situación en que se encuentra la muestra objeto de estudio.

1.4.3. Metodológica.

El análisis de la relación entre la capacidad contributiva y los impuestos a las rentas de trabajo se indagó mediante métodos científicos en situaciones que puedan ser medibles y analizados por la ciencia. Para ello, se utilizó instrumentos que puedan cuantificar la opinión de los contadores públicos de la Selva Central respecto a estas dos variables. Así también, para demostrar que el instrumento de recolección de datos es válido y confiable, éstas se sometieron a una serie de pruebas por un juicio de expertos y un software estadístico. Por otro lado, para la contrastación de las hipótesis se utilizó el estadístico de tau-b de Kendall, añadiéndole también un diagrama de dispersión que evidencie el tipo de relación que existe entre las variables de estudio. Todo este proceso metodológico se implementó, con la finalidad de que los resultados finales se puedan sustentar bajo una metodología confiable.

1.5. Objetivos

Aquí es necesario citar A. Hernández et al. (2018) que propone “La función de los objetivos en la investigación es reflejar los límites que se han dado a un trabajo de investigación. Es decir, expresan concisa y exactamente las relaciones entre variables que se pretende establecer en una investigación” (p. 59).

Los objetivos trazados para el trabajo de investigación, se redactaron tomando en cuenta las interrogantes formuladas anteriormente. Ello permite que, los objetivos sean concisos y que se trace un fin que pueda ser alcanzado.

1.5.1. *Objetivo general.*

Determinar de qué manera el impuesto a la renta de trabajo se relaciona con la capacidad tributaria en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

1.5.2. *Objetivos específicos.*

1. Establecer de qué manera se relacionan las rentas de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.
2. Señalar la relación que existe entre las deducciones tributarias y la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.
3. Establecer en que forma la estructura de la tasa impositiva se relaciona con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

Capítulo II: Marco teórico

Gutiérrez et al. (2020) menciona que “El marco teórico es la revisión de la literatura más relevante relacionada con el objeto y temática de investigación y en dependencia de lo que revela, la adopción o creación de una perspectiva teórica para realizar el estudio [...]” (p. 72).

El marco teórico amplía las revisiones de antecedentes y de autores que sean expertos en el tema. El utilizar una mayor cantidad de autores en este capítulo, permitió que se obtengan distintos puntos de vista respecto a las variables.

2.1. Antecedentes

Monteverde et al. (2019) aclaran que “Los antecedentes de la investigación son trabajos previos (Tesis y artículos) realizados por investigadores para ser publicados en una revista indexada de preferencia o para optar un grado académico [...]” (p. 44).

Para la identificación, análisis y estudio de los antecedentes de investigación se revisó una extensa galería de libros, revistas, tesis, entre otros documentos relacionados al tema de estudio, éstos permiten tener distintos puntos de vista respecto a la investigación. Con ello, la investigación se ha fortalecido teóricamente, pues, se ha mantenido una revisión rigurosa de la procedencia de cada material citado y analizado.

2.1.1. Nacionales.

Ahora bien, respecto a los antecedentes nacionales, Astudillo (2018) en su tesis titulada “*Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017*” que utilizó para optar el grado académico de maestro en ciencias contables y financieras con mención en tributación fiscal y empresarial, en la Universidad San Martín de Porres. La investigación fue de nivel de investigación fue correlacional, y cómo instrumento de recolección de datos utilizó el cuestionario sobre una muestra definida por 374 profesionales (Abogados,

administradores, contadores públicos, economistas, ingenieros, médicos y odontólogos) de Lima Metropolitana. El autor concluyó que:

El impuesto a la renta de trabajo que están obligados a pagar los trabajadores dependientes o independientes, afecta la liquidez de las personas naturales; en tal sentido, el mayor pago del tributo origina que el trabajador tenga un menor grado de liquidez para cubrir sus necesidades y obligaciones.

El análisis de los datos, nos permite establecer que las tasas tributarias son altas en cada uno de sus tramos, afectando el dinero disponible de los trabajadores para el consumo, ahorro e inversión familiar.

La información obtenida, nos permite conocer que las deducciones fijas a la renta de trabajo que son siete (7) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), no permiten determinar deducciones diferenciadas por tramos, según la carga familiar del trabajador, consecuentemente influye en los ingresos de los trabajadores, al hacer un mayor pago de impuesto por renta de trabajo, perjudicando la economía del contribuyente.

Los resultados de las encuestas, nos brinda información acerca de las deducciones variables a la renta de trabajo que pueden obtener los trabajadores hasta tres (3) UIT adicionales. La medida aplicable a partir del 2017 busca que los profesionales independientes entreguen recibos por honorarios y se usen los medios de pago para evitar la evasión. Esta medida, en la práctica, origina inconvenientes en la obtención del comprobante de pago y el uso de medios de pago, además de sólo poder deducir el 30% de arrendamiento subarrendamiento de bienes, servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos y profesiones de renta de cuarta categoría del D.S.399-2016-EF, influyendo en la riqueza económica del trabajador al perder el beneficio de la

deducción o no poder deducir la totalidad del gasto teniendo que pagar mayores impuestos por renta de trabajo.

Las declaraciones mensuales que presentan los trabajadores independientes que superen el tramo establecido por la norma tributaria, incide en las obligaciones a corto plazo de las personas naturales, porque origina un pago, afectando la economía de los trabajadores que perciben rentas de cuarta categoría, además puede originar sanciones por la Administración Tributaria por la presentación de la declaración mensual fuera de los plazos establecidos.

El beneficio tributario denominado exención, otorgado por el Estado a favor de contribuyentes de renta de trabajo, para no estar obligados al pago del impuesto a la renta de trabajo por motivos económicos, no está cumpliendo su finalidad de liberar la carga del impuesto, ya que no sólo beneficia a las personas naturales que tengan ingresos inferiores al límite establecido en las normas, sino también está mejorando el efectivo disponible de aquellas personas que utilizan la exención del impuesto a la renta de trabajo para pagar menos impuestos, mejorando su capacidad de gastos fijos y variables.

El citado trabajo de investigación fue de apoyo para la presente tesis, puesto que, en ella se analiza como la determinación del impuesto a la renta de trabajo vulnera la capacidad económica de los contribuyentes. Asimismo, en esta tesis se estudia cada una de las deducciones que presenta este tipo de impuestos, contemplando la justificación del sistema tributario del por qué existe cada una de éstas y evidenciando cómo éstas desfavorecen a los deudores tributarios afecta a este tipo de impuestos.

Málaga (2016) en su tesis titulada *“La deducción de gastos para la determinación de la renta neta del trabajo; una aproximación a la capacidad*

contributiva de las personas naturales” que utilizó para optar el grado académico de maestro en tributación y política fiscal, en la Universidad de Lima. La investigación fue de nivel descriptiva, en la cual se analiza la normativa de la deducción de gastos del impuesto a la renta de trabajo. El autor concluyó que:

Del estudio realizado en el actual trabajo, se obtuvo como conclusión fundamental, que los individuos que generan rentas de trabajo, los ingresos y los gastos que están relacionados con la renta gravada, no están incluidos dentro de las deducciones que están estipuladas en la ley del impuesto a la renta donde genera una situación de la infracción con el principio de igualdad. En los análisis efectuados en cada uno de los principios estudiados en el presente informe (principio de igualdad, no confiscatoriedad y capacidad contributiva) se estableció una relación directa entre ellas, es decir, que la infracción de cualquier principio mencionado genera una reacción en cadena produciendo la afectación del otro.

Ahora bien, enfocándonos en el principio de igualdad podemos atisbar que la aplicación de deducciones objetivas a sujetos que evidencian capacidad contributiva diferente, vulneraba los marcos de referencia establecidos en el principio de igualdad. Esta situación evidencia una relación característica con las fallas en los mandatos de prohibición de discriminación y discriminación positiva que se suscita en la marginación de un sujeto o situación jurídica ocasionado por la discrepancia de su circunstancia o contenido.

A pesar de la importancia del principio de capacidad contributiva aún es necesario mejorar los procesos del sistema actual. Es por ello que en este trabajo abordamos también el principio de practicabilidad el cual se puede optar como una opción de optimización del sistema mediante la incorporación

de deducciones subjetivas con indicadores cuantitativos que sirvan cómo parámetros que también incluyan en ellos, documentos económicos que acrediten a los indicadores o parámetros cuantitativos. Mediante este principio se puede reducir los contratiempos obtenidos de las fallas en el seguimiento del principio de capacidad contributiva para menorar el impacto.

El citado trabajo de investigación fue de apoyo para la presente tesis, puesto que en ella se evalúa la relación entre las deducciones de las rentas de trabajo con la determinación del impuesto a la renta de trabajo. De acuerdo al autor, el mínimo imponible y los gastos asociados con la generación de renta gravada y mantenimiento de la fuente no son incluidos por las deducciones objetivas planteadas por la ley del impuesto a la renta, lo que genera una situación de transgresión del principio de capacidad contributiva. Además de este tipo de análisis, en esta tesis se estudia el principio de igualdad y justicia tributaria derivados del principio de capacidad contributiva, lo cual beneficia al presente trabajo de investigación, ya que coincide, con las dimensiones que se presente analizar.

Armas (2016) en su tesis titulada “*Principio de capacidad contributiva y su efecto en el cálculo del impuesto a la renta de las personas naturales de la ciudad de Chimbote, 2013*” que utilizó para optar por el grado académico de maestro en ciencias económicas, en la Universidad Nacional de Trujillo. El trabajo de investigación fue de nivel correlacional y descriptivo. Como instrumento de recolección de datos empleó el cuestionario dirigida a 120 personas naturales de la ciudad de Chimbote. El autor concluyó que:

Conforme con los resultados alcanzados se examina que el principio de la capacidad contributiva tiene impacto significativo en las personas naturales de la Ciudad de Chimbote con respecto al cálculo del Impuesto a la Renta.

Se tomó en cuenta que para el principio de la capacidad contributiva se muestra en la renta, consumo y el patrimonio.

Acorde con los resultados adquiridos, se ha definido que el principio de capacidad contributiva tiene como funciones de manifestar los límites que tiene la facultad impositiva y gravar la cuota impositiva.

Cabe mencionar que el principio de capacidad contributiva no toma en cuenta la carga familiar pues no ampara a la unidad familiar ya que grava las rentas sin analizar su circunstancia.

El citado trabajo de investigación fue de apoyo para la presente tesis, puesto que, en ella se estudia el efecto de la capacidad contributiva en el cálculo del impuesto a la renta de las personas naturales. El autor señala que, el principio de capacidad contributiva aplicada en el impuesto a la renta de trabajo, no protege la unidad familiar porque grava las rentas sin examinar la carga familiar y la condición personal del deudor tributario. La investigación citada apoya a los argumentos que se presentan a lo largo de esta tesis, puesto que, una de las pretensiones de esta investigación es unificar los criterios objetivos y subjetivos para la determinación del impuesto a la renta de trabajo, lo que permite distribuir la carga tributaria de acuerdo a la real capacidad contributiva de los deudores.

Según Lecca (2015) en su tesis titulada "*La capacidad económica contributiva y su influencia en el impuesto a la renta neta de trabajo en la región La Libertad año 2011*" que utilizó para optar por el grado de doctor en contabilidad y finanzas, en la Universidad Nacional de Trujillo. El trabajo de investigación fue de nivel descriptivo

y explicativo. Como instrumento de recolección de datos empleó el cuestionario sobre una muestra definido por 335 personas naturales de la provincia de Trujillo. El autor concluyó que:

El principio de capacidad económica contributiva es considerado como un principio explícito en la constitución política derivado del principio de igualdad y por ende de obligatorio cumplimiento.

El principio de capacidad contributiva, es aplicable a todos los tributos (con fines fiscales y extra fiscales) debido a que existen índices reveladores de capacidad económica contributiva.

La principal característica del principio de capacidad contributiva es la de ser el límite material del poder tributario ya que hace que el tributo deba estructurarse de forma tal que grave a cada uno según su capacidad.

La capacidad contributiva tiene influencia en el Impuesto a la Renta Neta de Trabajo por ser un instrumento de justicia social que hace que el tributo deba estructurarse de forma tal que grave a cada uno según su capacidad.

El citado trabajo de investigación fue de apoyo para la presente tesis, puesto que, en ella se estudia como la capacidad contributiva influye en el impuesto a la renta neta de trabajo de las personas naturales. A este respecto, dentro de esta investigación, se señala que, la determinación de este tipo de impuesto no aplica un criterio de razonabilidad, debido a que, las deducciones por gastos personales son presumidas, lo que resulta ser desproporcional a la real capacidad contributiva del sujeto pasivo. Este análisis reforzará las conclusiones, ya que, coincide en cierta medida con lo que se pretende alcanzar.

2.1.2. *Internacionales.*

Ahora bien, respecto a los antecedentes internacionales, Madrid (2014) en la tesis “*El impuesto sobre la renta que afecta a las personas físicas: Elementos para una carga fiscal subjetiva*” que utilizó para optar por el grado de maestro en derecho fiscal, en la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa. El trabajo de investigación fue de nivel descriptivo. El autor concluyó que:

Estamos convencidos de que “el tributo debe calcularse sobre la renta neta subjetiva del contribuyente, pues de otro modo no reflejará la verdadera capacidad contributiva y se gravará una renta ficticia”.

Estamos de acuerdo en que “es necesario considerar la fuente de la renta, pues las rentas provenientes del trabajo y del capital son diferentes. No se requiere el mismo esfuerzo y tiempo para producirlas, tampoco reflejan la misma capacidad contributiva. Por lo tanto, no deben recibir un mismo tratamiento tributario”.

Aunque como lo dicta nuestra Constitución, “la tributación debe ser equitativa y proporcional, conforme a la capacidad contributiva de cada quien, consideramos que en la realidad el ISR para las personas físicas viola tales principios”.

El citado trabajo de investigación fue de apoyo para la presente tesis, puesto que, en ella se analiza el tratamiento fiscal del impuesto a la renta sobre las personas físicas y cómo ésta incide sobre los principios de justicia tributaria. Asimismo, de acuerdo al autor, este tipo de impuesto debe efectuarse sobre las manifestaciones subjetivas de riqueza, de tal manera que, se pueda proteger el patrimonio monetario del contribuyente. Por ello, el autor señala que, la imposición directa de equidad

tributaria en la ley, puede incentivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias correctamente.

Cano (2017) en su artículo científico titulado “*Impuesto sobre la renta de las personas físicas y desigualdad de los ingresos en el Ecuador entre 2007 y 2011*” que se publicó en la revista de Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en Chile. El trabajo de investigación fue de nivel descriptivo. El autor concluyó que:

En este trabajo se estudió la relación entre la política tributaria y la desigualdad de los ingresos en el Ecuador y se obtuvieron varios resultados empíricos. En primer lugar, el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el Ecuador es, en líneas generales, progresivo, pues los índices de progresividad de Kakwani y Suits y el análisis de la curva de concentración muestran que las personas más ricas generalmente pagan más impuestos sobre la renta que las más pobres. Sin embargo, al analizar los tipos impositivos efectivos pagados por las personas de muy altos ingresos, se encontró que estos disminuían entre los grupos de ingresos más altos, especialmente entre el 0,1%, el 0,05%, el 0,01% y el 0,001% más ricos de la población.

En segundo lugar, la capacidad redistributiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas es muy débil. El índice de redistribución de Reynolds-Smolensky sugiere que la desigualdad de los ingresos es solo un punto menor después del impuesto sobre la renta que antes de este, al disminuir de 0,66 a 0,65 en 2008 y de 0,64 a 0,63 en 2010. Que la capacidad redistributiva sea tan pequeña se debe sobre todo a las deducciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas, que son aprovechadas sobre todo por las personas de altos ingresos.

El citado trabajo de investigación fue de apoyo para la presente tesis, puesto que, en ella se analiza el efecto redistributivo del impuesto a la renta sobre las personas físicas en el Ecuador. El impuesto a la renta sobre las personas físicas es el equivalente del impuesto a la renta de trabajo, con lo cual el análisis efectuado en este trabajo de investigación permitirá contrastar las similitudes y diferencias entre ambas rentas. Del mismo modo, se podrá observar las principales virtudes de este impuesto, que se puedan acoplar al actual ordenamiento jurídico del Perú.

2.2. Bases teóricas o científicas

De acuerdo a L. Mendivil et al. (2020) el marco teórico “Presenta el análisis de diferentes posturas epistemológicas y/o disciplinas respecto a las categorías de análisis que se revisaron. [...] La base teórica permite comprender un problema y sus aspectos” (p. 7).

En síntesis, las bases teóricas han constituido una herramienta importante para el desarrollo del estudio, pues se trataron aspectos específicos de las variables propuestas en la investigación, esto ha permitido integrar una teoría sustentable para analizar el problema de estudio y explicar la solución planteada. Por ello, los conceptos y teorías tratadas en este capítulo, son las variables con sus respectivas dimensiones e indicadores, que han sido objetos de estudio.

2.2.1. *Impuesto a la renta de trabajo*

Al respecto Ataliba citado por Llave (2018) menciona “[...] todo impuesto responda a un origen: la hipótesis de incidencia, la cual da configuración al tributo y permite determinar [...] la especie tributaria. Es así que podemos ver que todo impuesto [...] debe afectar la renta real que manifiesta el contribuyente” (párr. 7).

Según Alva (2012) el impuesto a la renta se define de la siguiente manera:

El Impuesto a la Renta tiene como objetivo económico percibir ingresos de los contribuyentes, esto se verá beneficiado cuando exista incremento de los precios, ayudando a tener un mayor aumento en la recaudación que será productivo para el fisco y en tiempos en las cuales sea regresivo, se acceda mayor libertad de recursos al mercado [...]. (pp. 1-2).

Sobre este respecto, Merino (2019) menciona:

El impuesto a la renta es “un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo [...] Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizado directamente por el contribuyente”. (párr. 2)

Por otro lado, de acuerdo al informe N° 38-2018-SUNAT/1V3000 emitido por la Sunat (2018) “El Impuesto a la Renta es un tributo directo, de carácter real y de realización periódica. Directo, en la medida que la carga económica es soportada directamente por el contribuyente, quien es el sujeto gravado. [...]” (p. 1).

Se considera como impuesto a la renta al cálculo anual de un monto que servirá como tributo para el financiamiento de proyecto u obras para la beneficiación equitativa de la comunidad, dicho tributo se obtendrá del gravamen de las rentas efectuadas al trabajo y/o a la explotación de capital. El porcentaje aplicado para el cálculo de la renta depende del tipo de categoría por el cual se halla el contribuyente y de las deducciones y retenciones que se aplica.

2.2.1.1. Rentas de trabajo. Cabe añadir a esta descripción la definición de Alva (2019)

que define las rentas de trabajo, a continuación: “Las rentas de trabajo están conformadas por los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable por el trabajo

personal realizado de manera independiente o dependiente, considerados en la Ley del Impuesto a la Renta como rentas de cuarta y quinta categoría”.

Por otro lado, AELE (2016) menciona que las rentas de trabajo: “[...] grava los ingresos que se obtienen a lo largo del ejercicio gravable, por el trabajo personal realizado de manera independiente o dependiente, ingresos que la ley del Impuesto a la Renta (LIR) categoriza como rentas de cuarta o quinta categoría” (p. 27).

Asimismo, añadiendo a lo anterior, Castillo (2016) complementa: “Siguen el criterio de lo percibido, debiéndose imputar al ejercicio gravable en que se perciban. Se considerarán como percibidas cuando se encuentren a disposición del beneficiario, aun cuando éste no las haya cobrado en efectivo o en especie [...]” (p. 48).

Para determinar el impuesto a la renta de trabajo, primero es necesario conocer el tramo en que se encuentra el deudor tributario, para ello, de la renta bruta obtenida por el ejercicio individual se deduce el 20%, solo en caso de que los ingresos provengan de rentas de cuarta categoría (excepto a los regidores, consejeros regionales, directores de empresas, es decir por el desempeño de funciones, entre otros) hasta un tope de 24 unidades impositivas tributarias (UIT). Asimismo, de la renta neta total de cuarta categoría se le agrega las rentas de quinta categoría, para después deducir un monto fijo de 7 UIT. A estas deducciones también se les puede agregar deducciones de hasta 3 UIT si se sustentan con gastos específicos. Una vez obtenido la renta imponible de trabajo, ésta se compara con los tramos para saber la tasa del impuesto a pagar.

Ahora bien, la tasa del impuesto a las rentas del trabajo en el año 2018, se da del siguiente modo (Cuadro 1), considerando que la UIT tiene un valor de S/. 4,150 para fines de ese periodo.

Gráfico 3.

Tasa del Impuesto – Rentas de trabajo 2018.

Tramos		RNT + RFE		Diferencia	Tasa
Hasta 5 UIT		0	20,750	20,750	8%
Más de 5 UIT	Hasta 20 UIT	20,751	83,000	62.250	14%
Más de 20 UIT	Hasta 35 UIT	83,001	145,250	62,250	17%
Más de 35 UIT	Hasta 45 UIT	145,251	186,750	41,500	20%
Más de 45 UIT		186,751	a más		30%

Fuente: Sunat.

La concepción del término rentas de trabajo abarca las rentas de cuarta y quinta categoría que constituyen a aquellos contribuyentes que perciben sus ingresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, entre otros; siendo trabajadores dependientes o independientes.

2.2.1.1.1. Rentas de cuarta categoría. Según la Sunat (n.d.) aquellos sujetos que perciben ingresos por un trabajo independiente son aquellos que deben pagar este tipo de impuesto, y detallan cada tipo de ingreso en el siguiente cuadro:

Gráfico 4.
Ingreso de Rentas de Cuarta Categoría.

Trabajo Individual	<p>Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia.</p> <p>Se incluyen los ingresos de las personas que prestan servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios. (CAS)</p>
Desempeño de Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Director de empresas: Persona integrante del directorio de las sociedades • Síndico: Funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo de una empresa en el caso de insolvencia. • Mandatario: Persona que en virtud de un contrato realiza actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante. • Gestor de negocios: Persona que asume la gestión de los negocios o la administración de los bienes de otro. • Albacea: Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del fallecido. • Actividades similares: Entre otras el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional por las dietas que perciban.

Fuente: Sunat.

Asimismo, es necesario tener en cuenta las retenciones mensuales para los contribuyentes que emiten rentas de cuarta categoría, la cual, en la revista Actualidad Empresarial (2019) se menciona que:

Para aquellos contribuyentes que son trabajadores independientes y que el monto emitido en sus recibos por honorarios excede los S/. 1,500 entonces se les podrá retener un monto equivalente al 8% de sus ingresos emitidos para el impuesto a la renta.

Por otro lado, la Sunat (n.d.) señala que los trabajadores independientes tienen la obligación de declarar mensualmente y realizar pagos a cuenta aplicando una tasa del 8% sobre la renta bruta abonada, siempre y cuando, el monto de las retenciones no cubra el impuesto sobre el total del ingreso mensual. Del mismo modo, por el ejercicio 2018, no se

encuentran obligados a realizar pagos a cuenta, aquellos contribuyentes que no superen los ingresos que se detallan en el siguiente Cuadro 2.

Gráfico 5.

Excepciones de los pagos a cuenta en el impuesto a la renta de cuarta categoría para el ejercicio 2018.

Supuesto	Monto
“Si percibes únicamente renta de cuarta categoría, el total de tus rentas de cuarta categoría percibidas en el mes, no debe ser superior a”:	S/. 3,026.00
“Si percibes renta de cuarta y quinta categoría, la suma de tus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes, no debe ser superior a”:	S/. 3,026.00
“Si percibes exclusivamente rentas de 4ta categoría por funciones de directores de empresa, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías; la suma de tus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes, no debe superar a”:	S/. 2,421.00

Fuente: MEF.

En síntesis, se entiende de la teoría estudiada que, las rentas correspondientes a los contribuyentes inmersos en la cuarta categoría corresponden a los ingresos generados por el trabajo independiente que realizan las personas naturales, la principal diferencia con las rentas de quinta categoría refiere a la independencia de estos contribuyentes, pues, no mantienen una relación de vínculo de trabajo para un tercero.

2.2.1.1.2. Rentas de quinta categoría. Por otra parte, Mendívil (2012) aporta la siguiente descripción de aquellos son sujetos emisores de renta de quinta categoría “[...] todos aquellos importes percibidos efectivamente por el trabajador, sean en efectivo o en especie, en la medida que le generen un enriquecimiento y puedan ser de libre disposición por este. [...]” (p. 5).

Así también, la Administración Tributaria señala que los sujetos que perciben rentas de quinta categoría deben corresponder a los ingresos señalados en el siguiente cuadro.

Gráfico 6.
Ingresos afectos de rentas de quinta categoría.

INGRESOS AFECTOS	EJEMPLOS
El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.	La remuneración de: - Una vendedora en una tienda de ropa. - Un obrero calificado en una fábrica textil. - Un barman en un restaurante. - Un conductor de buses interprovinciales. - Un cajero de entidad financiera.
Participaciones de los trabajadores, ya sea que provengan de las asignaciones anuales o de cualquier otro beneficio otorgado en sustitución de aquellas.	El monto por concepto de participación de utilidades que se paga a un empleado en una empresa minera.
Los ingresos provenientes de cooperativas de trabajo que perciban los socios.	El ingreso de un socio de una cooperativa de este tipo destacado en labores administrativas.
Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado en forma independiente con contratos de prestación de servicios normados por la legislación civil, cuando el servicio sea prestado en el lugar y horario designado por el empleador y éste le proporcione los elementos de trabajo y asuma los gastos que la prestación del servicio demanda.	La retribución cobrada por una persona contratada por una empresa comercial para que construya un depósito, fijándole un horario y proporcionándole los elementos de trabajo y asumiendo la empresa los gastos que la prestación del servicio demanda.
Los ingresos obtenidos por la prestación de servicios considerados como Renta de Cuarta Categoría, efectuados para un contratante con el cual se mantenga simultáneamente una relación laboral de dependencia; es decir, cuando reciba adicionalmente Rentas de Quinta Categoría del mismo empleador.	El monto pagado a un obrero de producción de una fábrica metal-mecánica por reparar una caldera.

Fuente: Sunat.

Sin embargo, aquellos ingresos que se perciben como se describe a continuación, no se encuentran afectas a la renta de quinta categoría:

Indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes.

Compensaciones por tiempo de servicios (CTS), previstas por las disposiciones laborales vigentes.

Rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal, tales como jubilación, montepío e invalidez.

Subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

Los sujetos inmersos en las rentas de quinta categoría son aquellas personas que obtienen ingresos de un conjunto de remuneraciones que percibe un trabajador por un servicio prestado (donde exista una dependencia, trabajador en planilla).

2.2.1.2. Deducciones tributarias. A este respecto Garcia & Vaño (2012) sugieren acerca de la deducción tributaria lo siguiente. “Una deducción es una excepción en el marco fiscal para incentivar determinadas actividades mediante la desgravación adicional de unos gastos que ya han sido contabilizados en la cuenta de resultados” (p. 3).

Asimismo, Caicedo (2016) señala lo siguiente:

Se puede decir que las deducciones tributarias son una parte de gran importancia para los sujetos pasivos de la declaración de renta, [...] ya que disminuye el valor a pagar del total de los ingresos percibidos. Estas deducciones se pueden realizar siempre que cumplan con todas las disposiciones legales [...]. (p. 3)

Por último, Meneses et al. (2015) señala que “[...] el Perú es un país aún en vía de desarrollo, el legislador ha optado por emplear el modelo de deducciones objetivo-reales para calcular el impuesto a la renta de las personas naturales” (p. 442).

2.2.1.2.1. Deducciones de 7 UIT. Deducciones especiales. A este respecto, Jiménez (2018) menciona “Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de 24 UIT” (p. 34).

Asimismo, Jiménez (2018) añade “De las rentas de cuarta y quinta categorías se podrá deducir, anualmente, un monto fijo equivalente a 7 UIT” (p. 35).

Añadiendo a lo anterior, Mesías (2014) las deducciones adicionales para las rentas de trabajo se justifican en lo siguiente:

Los motivos por el cual se efectúan deducciones adicionales son porque el legislador debe tener en consideración el nivel de ingresos del contribuyente y si estos solventan los gastos de alimentación, vivienda, vestido, educación, salud, etc. [...] a mi concepto es una deducción mínima fija, porque lo normado no va de acuerdo con la realidad, generando desigualdad entre los contribuyentes que perciben rentas de trabajo respecto a otras categorías de rentas.

2.2.1.2.2. Deducción adicional. Sobre este punto, Díaz (2018) menciona lo siguiente:

En efecto, “en los últimos años se ha implementado la posibilidad de que las personas deduzcan ciertos gastos personales, efectivamente realizados, para la determinación de sus rentas del trabajo (rentas de cuarta y quinta categoría)”. Así, a partir del 1 de enero de 2017, las personas pueden deducir, hasta un tope de 3 UIT [...] (párr. 12).

Ahondando más en ello, las deducciones de 3 UIT para efectos de la determinación del impuesto a las rentas de trabajo, son gastos relacionados a los siguientes conceptos:

- 30% de las “rentas por arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país, no destinados exclusivamente a actividades empresariales”.
- 30% de los “honorarios profesionales de médicos y odontólogos, prestados por profesionales independientes, en la parte no reembolsable por los seguros”.

- 30% de los “honorarios profesionales de abogados, analistas de sistema y computación, arquitecto, enfermero, entrenador deportivo, fotógrafo y operadores de cámara, cine y tv, ingeniero, interprete y traductor, nutricionista, obstetra, psicólogo, tecnólogos médicos y veterinarios”.
- 100% de “las aportaciones a Essalud que se realicen por los trabajadores del hogar”.

No obstante, Llave (2018) menciona que:

El problema actual “que se presenta con la actual Impuesto a la Renta instaurada en las rentas de los trabajadores dependientes, es que afecta los ingresos de dichos contribuyentes, permitiéndoles una deducción fija, la cual no refleja la real situación de estas personas, es decir, no se establece un tratamiento diferenciado para trabajadores que tengan carga familiar y aquellos que tienen una canasta” básica con menor carga familiar. (p. 12)

Se pueden entender a las deducciones personales a la acción de extraer cierto monto porcentual o fijo a un contribuyente es decir a la persona natural la cuál debe estar debidamente justificada por los conceptos que se señala en la ley.

2.2.1.2.3. Deducciones subjetivas. (Díaz, 2018) menciona que:

Otras deducciones tienen como motivo la búsqueda de justicia y equidad del reparto de la carga tributaria, buscando gravar con una mayor carga tributaria a los contribuyentes que se encuentran en una mejor posición para soportar dicha obligación. Así [...] como la

deducción de ciertos gastos de carácter familiar o personal, persiguen esta motivación. (párr. 8)

2.2.1.3. Estructura de la tasa impositiva. Sobre este respecto, (Meneses et al., 2015)

menciona:

independientemente de la “fuente de la que proviene la renta, una vez establecida la base imponible, el impuesto a pagar será determinado de acuerdo a tasas establecidas. En el derecho comparado existen grandes modelos de acuerdo al tipo de tasa a ser aplicada: [...] el impuesto progresivo [...] y [...] el proporcional” o plano. (p. 439)

Así también, Vásquez (2012) menciona “Impuesto a la renta de personas naturales resulta un buen candidato para una política tributaria con fines redistributivos. Ello implicaría tasas crecientes a mayores niveles de renta” (p. 3).

A continuación, en el siguiente cuadro se puede observar cual es la estructura de la tasa impositiva para el impuesto a las rentas de trabajo (cuarta y quinta categoría).

Gráfico 7.
Determinación de renta neta de trabajo.

Renta Bruta (R.B.)		Deducciones		Renta Neta (R.N.)
Cuarta Categoría	Artículo 33° Inc. a) LIR Ejercicio individual de profesión, arte, ciencia u oficio. (Recibo por honorarios)	(-) 20% de Renta Bruta (R.B.). Hasta el límite de 24 UIT.	Deducción Especial (-) 7 UIT Hasta (3UIT) debidamente sustentadas y bancarizadas.	Renta Neta de Cuarta y Quinta Categoría ■ RENTA NETA DEL TRABAJO
	Artículo 33° Inc. b) LIR Desempeño de funciones de director de empresas, regidor municipal y otros. (Dietas)	No hay deducción de 20%.		
Quinta Categoría	Artículo 34° LIR (Boleta de pago: Planilla)	No hay deducción de 20%.		

Fuente: MEF.

En resumen, para fines de este trabajo de investigación, la estructura de la tasa impositiva refiere a los porcentajes que se emplean en la determinación de las rentas netas de cuarta y quinta categoría (rentas de trabajo), por ello, se analiza las disposiciones legales determinadas por el Estado.

2.2.1.3.1. Impuesto proporcional. Según Ávila citado por Pinzón (2016) el impuesto proporcional, también conocido como impuesto plano, se puede describir de la siguiente manera:

[...] propone que las rentas impuestas sobre el capital no se supediten a imposición. Esta condición aparece cuando el impuesto recaudado por parte del estado proviene de una actividad económica, suscitándose de esta manera el primer nivel de imposición sobre dicha renta [...] (p. 27)

De igual manera, Mora (2009) expone los beneficios de los impuestos sobre la renta planos con los siguientes argumentos:

Eficacia económica. “Un impuesto sobre la renta a una tasa única y baja, pero con una base impositiva amplia, es económicamente más eficiente” [...] “Simplificación y eliminación de incentivos perversos. Como consecuencia de la simplificación, la eliminación de exenciones, deducciones” [...] Mayor justicia. “Los impuestos a tasa única gravan toda la renta una sola vez en su fuente y son más justos que los impuestos progresivos, puesto que todos los contribuyentes pagan la misma tasa”. (p. 71)

El impuesto proporcional es aquel impuesto que tiene una tasa fija y que no varía de acuerdo al régimen tributario del contribuyente, ni por el incremento o disminución de la base imponible que se tribute. Otra condición del impuesto proporcional es que esta no discrimina la condición económica ni la capacidad contributiva del sujeto la tasa se mantiene siempre constante sea como fuere la situación del contribuyente.

2.2.1.3.2. Impuesto progresivo. De acuerdo con J. Domínguez (2013) se puede definir los impuestos progresivos: “[...] consiste en el aumento o disminución proporcional de la tasa en relación a la disminución o incremento de la base imponible para el impuesto sobre la renta de las personas físicas” (p. 71).

Como complemento Pedraza & Ramos (2012) describen la progresividad del impuesto a la renta personal en el Perú, la cual según ellos dependen de la formación de la base imponible y el número y rango de escalas y alícuotas que serán aplicadas, a continuación:

Base imponible: La constitución de la base imponible muestra tres partes que emiten el grado progresivo que conlleva a considerar un impuesto a la renta particular: aquellos ingresos conceptualizados como “renta” para efectos del impuesto, aquellos conceptos “exentos” del tributo y los conceptos que sean considerados como “deducciones” de la base con el objetivo de fijar la renta neta.

Rango de escalas y alícuotas: La determinación del diseño de las escalas de alícuotas es un componente sumamente importante, ya que ello establece la segmentación de renta que resultará relevante y el tipo de alícuota que es aplicable a cada uno. No obstante, como expresa Richard Goode, en las naciones democráticas no se separa de ninguna teoría común la opción de las escalas de Impuesto a la Renta, pero sí de una sucesión de compromisos. (pp. 258-259)

Castillo (2016) menciona “Las nuevas tasas buscan reducir la carga tributaria para la mayoría de los contribuyentes y mantenerla para aquellos con mayores rentas, mejorando así la progresividad del impuesto [...]” (p. 4).

El impuesto progresivo es un sistema de impuestos considerándose que, a más alto nivel de la renta, será mayor el porcentaje de los impuestos a pagar con respecto a la base imponible. El objetivo fundamental del impuesto progresivo es tratar de disminuir los hechos de los impuestos que necesariamente deben pagar los individuos con una inferior de capacidad referente al impuesto.

2.2.2. Capacidad contributiva

A este respecto Tarsitano (2014) describe el principio de capacidad tributaria se define a continuación:

La capacidad contributiva es “la aptitud de una persona de ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias en tanto es llamada a financiar el gasto público por la revelación de manifestaciones de riqueza (capacidad económica) que, ponderadas por la política legislativa, son elevadas al rango de categoría imponible”.

El principio de capacidad contributiva es la evaluación por parte del estado hacia el contribuyente para medir la carga contributiva con la que aportará en los impuestos aplicados a este. Para determinar su carga se tomará en cuenta dato relevantes como gastos públicos, seguridad, salud, y justicia, en pocas palabras, el principio de capacidad contributiva menciona que el sujeto que obtiene mayores ingresos debe contribuir más.

2.2.2.1. Equidad. Según el estudio de Pedraza & Ramos (2012) el principio de equidad fiscal se conceptualiza en lo siguiente:

El principio de equidad fiscal se ha establecido una relación con un enfoque jurídico de ayuda con el principio de igualdad, cuyo enfoque más elemental es que se debe disipar un método entre equivalentes y no equivalentes. De tal forma, esto menciona en cierta medida como el principio de igualdad interpretado al lenguaje del derecho tributario donde es vinculado indefectiblemente con el principio de capacidad contributiva, respectivamente se vincula con el principio de progresividad. (p. 257)

En tanto, la equidad tributaria es el término empleado para referenciar a los criterios en la distribución de la carga fiscal y los beneficios tributarios sobre los contribuyentes. Principalmente, este termino indica que el

tratamiento tributario debe ser igual y equitativo de acuerdo a la capacidad de contribuir de cada contribuyente. Respecto a esta dimensión existen dos tipos de indicadores, los que se detallaran en lo siguiente.

2.2.2.1.1. Equidad vertical. De acuerdo con Yañez (2014) el principio de equidad vertical se define con lo siguiente:

La equidad vertical dice que “las personas que tienen distinta capacidad de pago deben pagar distinta cantidad de impuesto y que debe haber una relación directa entre ambas variables. Es decir, las personas que tienen un mayor nivel de ingreso deben pagar una mayor cantidad” de impuesto [...]. (p. 245)

Para Jorratt (2009) menciona. “La evasión también puede reducir la equidad vertical, sobre todo en los impuestos progresivos a la renta, pues los estímulos a evadir serán mayores mientras más altas sean las tasas impositivas soportadas”. (p.47)

El principio de equidad vertical consiste en que quienes se encuentren en diferente nivel en términos de capacidad contributiva, deben tributar importes distintos.

2.2.2.1.2. Equidad horizontal. Conviene destacar la definición de Gómez et al. (2017) que describen la equidad horizontal en lo siguiente:

[...] indica que “los contribuyentes de igual capacidad contributiva deben ser tratados de igual manera por el sistema tributario. Si la capacidad contributiva se mide sobre la base del ingreso equivalente de los hogares, el sistema tributario será horizontalmente equitativo

cuando dos hogares con el mismo ingreso equivalente” paguen el mismo impuesto [...] (p. 153).

Por otro lado, Jorratt (2009) menciona. “La evasión es una de las principales fuentes de inequidad de los sistemas tributarios. En efecto, la evasión afecta a la equidad horizontal, puesto que los evasores pagan menos impuestos que aquellos contribuyentes que, con igual capacidad de pago” (p.48).

El principio de equidad horizontal consiste en que los individuos semejantes deberían ser tratados de la misma manera, es decir, que aquellas personas que tengan la misma renta se deben enfrentar a la misma carga impositiva.

2.2.2.2. Igualdad. De acuerdo con Mendoza (2014) el principio de igualdad tributaria en el Perú delimita en:

La igualdad en relación a los tributos, se menciona que tiene la obligación de contribuir de manera proporcionada y gradual con respecto la capacidad económica del contribuyente. [...] “La capacidad contributiva desempeña, un rol estelar, básico, aunque no exclusivo, que aplica con espíritu de justicia el principio de igualdad”. (pp. 105-106).

Como se menciona en el principio de igualdad se debe conceder un método de uniformidad, si es el caso de un trato de desigualdad debe considerarse con respecto a la capacidad contributiva.

2.2.2.2.1. Igualdad ante la ley. Mendoza (2014) señala lo siguiente. “El principio de igualdad ante la ley surge como una reacción al sistema de privilegios y

discriminaciones. Más que propiciar una verdadera igualdad entre todas las personas, el principio persigue acabar con situaciones de desigualdad” (p. 105).

Según F. Hernández (2015) la igualdad ante la ley como principio tributario indica:

El principio de igualdad ante la Ley tributaria supone que “el reparto de la carga tributaria se haga por igual entre los contribuyentes, teniendo presente su capacidad económica, utilizando la técnica de la progresividad. O como sucinta y certeramente lo propone el Tribunal Constitucional, la igualdad exige de por sí un trato igual a los iguales y desigual a los desiguales”. (p. 372)

El principio de igualdad ante la ley indica que no es posible que se puedan otorgar o conferir beneficios personales en materia tributaria. Bajo esta forma no sería correcto que el fisco tenga un tratamiento diferenciado, sino que todos deben ser tratados por igual.

2.2.2.2.2. Principio de generalidad. De acuerdo con Núñez (2014) “Consiste en que la norma tributaria debe aplicarse a todos los que cumplan con la hipótesis de incidencia tributaria especificada en la norma; es decir, a los que realizan el hecho generador” (p. 36).

Implica que un mismo órgano no puede modificar arbitrariamente el sentido de sus decisiones en casos sustancialmente iguales, y que cuando el órgano en cuestión considere que debe apartarse de sus precedentes, tiene que ofrecer para ello una fundamentación suficiente y razonable.

2.2.2.3. Justicia tributaria. De acuerdo con Masbernat (2013) el principio de justicia tributaria se describe como:

El principio de justicia tributaria, manifestado en la norma de la constitución, determina como motivo “normativo la construcción de un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio” [...].

Como apoyo a esta definición y desde otra perspectiva Calvo citado por Bolaños (2017) menciona lo siguiente del principio de justicia tributaria:

[...] la justicia como principio jurídico, “solo se consigue con el discurrir de los principios tributarios en la imposición. Agrega que no existe una única ética fiscal, sino que es relativa en la medida en que la respuesta de los ciudadanos a la tributación no es homogénea, depende de la carga propia” [...] (p. 63).

El principio de justicia en el ámbito fiscal también está relacionado al concepto de capacidad contributiva. Para Vargas (2012) supone “en el sujeto tributario la titularidad de un patrimonio o de una renta, aptos en cantidad y en calidad para hacer frente al pago del impuesto, una vez cubiertos los gastos vitales e ineludibles del sujeto” (p.217).

La justicia tributaria se aplica siempre en cuando la norma jurídica se aplica justamente, es decir objetiva o legal, se fundamenta en la recta de aplicación de las normas que componen el derecho positivo.

2.2.2.3.1. Justicia material. Simón (2011) describe en un artículo científico algunos conceptos referentes al principio de justicia material:

Se menciona como principios materiales a los “que alertan sobre el contenido sustantivo que debe tener una determinada materia”. Por esta razón es que al máximo valor sean aplicados como discernimiento de justicia, y respetados en el instante de la concepción del tributo, puesto que todos se relacionan los unos a los otros. (p. 209)

Es la imposición de ser aplicado de manera justa, los principios que fijan las igualdades principales en el Derecho Positivo.

2.2.2.3.2. Justicia formal. Ante ello Simón (2011) señala lo siguiente referente a este indicador:

Los principios tributarios de justicia formal son “aquellos que atienden a los requisitos de estructuración de las normas jurídicas que forman parte del sistema tributario, son los principios “que se limitan a establecer los cauces formales que debe seguir la regulación de la materia en cuestión”. (p. 210)

La justicia formal es un principio de acción de acuerdo con el cual los seres de una misma categoría esencial deben ser tratados de la misma manera.

2.3. Marco conceptual

A este respecto Moreno (2017) menciona que el “Marco conceptual en una investigación se entiende como un sistema de conceptos básicos, que constituye los fundamentos de los procesos epistemológicos que buscan plantear los problemas específicos del estudio [...]” (párr. 1).

En el marco conceptual, a continuación, se encuentra definiciones rápidas de las variables y dimensiones del presente trabajo de investigación

2.3.1. Variables

Impuesto a la renta de trabajo

Al respecto Ataliba citado por Llave (2018) menciona “[...] todo impuesto responde a un origen: la hipótesis de incidencia, la cual da configuración al tributo y permite determinar [...] la especie tributaria. Es así que podemos ver que todo impuesto [...] debe afectar la renta real que manifiesta el contribuyente” (párr. 7).

Capacidad contributiva

Para Bravo (2017) afirma que: “El principio de capacidad contributiva se encuentra presente en la configuración de toda especie tributaria, graduándolas o fundándolas según sea el caso” (p. 133).

2.3.2. Dimensiones

Deducciones tributarias

A este respecto Garcia & Vaño (2012) sugieren acerca de la deducción tributaria lo siguiente. “Una deducción es una excepción en el marco fiscal para incentivar determinadas actividades mediante la desgravación adicional de unos gastos que ya han sido contabilizados en la cuenta de resultados” (p. 3).

Equidad

Según el estudio de Pedraza & Ramos (2012) el principio de equidad fiscal se conceptualiza en lo siguiente: “El principio de equidad fiscal se ha establecido una relación con un enfoque jurídico de ayuda con el principio de igualdad, cuyo enfoque más elemental es que se debe disipar un método entre equivalentes y no equivalentes”.

Estructura de la tasa impositiva

Sobre este respecto, (Meneses et al., 2015) menciona: “independientemente de la fuente de la que proviene la renta [...] el impuesto a pagar será determinado de acuerdo a tasas establecidas. En el derecho comparado existen grandes modelos de acuerdo al tipo de tasa a ser aplicada: [...] el impuesto progresivo [...] y [...] el proporcional o plano”. (p. 439)

Igualdad

De acuerdo con Mendoza (2014) el principio de igualdad tributaria en el Perú delimita en: “La igualdad en relación a los tributos, se menciona que tiene la obligación de contribuir de manera proporcionada y gradual con respecto la capacidad económica del contribuyente”.

Justicia tributaria

De acuerdo con Masbernat (2013) el principio de justicia tributaria se describe como: “El principio de justicia tributaria, manifestado en la norma de la constitución, determina como motivo normativo la construcción de un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad [...]”.

Rentas de trabajo

Alva (2019) define que “Las rentas de trabajo están conformadas por los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable por el trabajo personal realizado de manera independiente o dependiente, considerados en la Ley del Impuesto a la Renta como rentas de cuarta y quinta categoría”.

Capítulo III: Hipótesis

Hipótesis correlacional

Para empezar Romero (2016) menciona “[...] a la hora de precisar el problema [...] es necesario imaginar varias soluciones posibles. Estas posibles soluciones se llaman hipótesis [...] el trabajo consistirá en ir las cuestionando una y otra vez, tratando de descartar aquéllas que no ofrecen una solución [...]” (p. 16).

Las hipótesis formuladas suponen posibles soluciones a las preguntas realizadas anteriormente, estas se someten a prueba para determinar la veracidad de cada enunciado. La prueba de las hipótesis se realiza mediante el procesamiento de datos, y serán apoyadas en sustento con las citas de autores expertos en el tema.

3.1. Hipótesis general

Existe una relación indirecta entre el impuesto a la renta de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

3.2. Hipótesis específicas

1. Se evidencia una relación indirecta entre la carga tributaria de las rentas de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

Interpretación: A mayor carga tributaria de las rentas de trabajo menor será la aptitud de capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central en el año 2018.

2. Las restricciones de las deducciones tributarias se relacionan indirectamente con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

Interpretación: A mayores restricciones de las deducciones tributarias del impuesto a la renta de trabajo menor será la aptitud de capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central en el año 2018.

3. La estructura de la tasa impositiva se relaciona de manera indirecta con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

Interpretación: A mayor tasa impositiva del impuesto a la renta de trabajo menor será la aptitud de capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central en el año 2018.

3.3. Variables

V₁: Impuesto de las rentas de trabajo

Alva (2019) define que “Las rentas de trabajo están conformadas por los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable por el trabajo personal realizado de manera independiente o dependiente, considerados en la Ley del Impuesto a la Renta como rentas de cuarta y quinta categoría”.

V₂: Capacidad contributiva

Bravo (2017) afirma que: “El principio de capacidad contributiva se encuentra presente en la configuración de toda especie tributaria, graduándolas o fundándolas según sea el caso” (p. 133).

3.4. Operacionalización.

Variables	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Impuesto a la renta de trabajo	“Las rentas de trabajo están conformadas por los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable por el trabajo personal realizado de manera independiente	Rentas de trabajo	Rentas de cuarta categoría
			Rentas de quinta categoría
			Deducciones de 7 UIT

	o dependiente” (Alva, 2019).	Deducciones tributarias	Deducción adicional
			Deducciones subjetivas
		Estructura de la tasa impositiva	Impuesto proporcional
			Impuesto progresivo
Capacidad contributiva	A este respecto Tarsitano (2014) describe “La capacidad contributiva es la aptitud de una persona de ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias en tanto es llamada a financiar el gasto público por la revelación de manifestaciones de riqueza (capacidad económica) que, ponderadas por la política legislativa, son elevadas al rango de categoría imponible”.	Equidad	Vertical
			Horizontal
		Igualdad	Igualdad ante la ley
			Principio de generalidad
		Justicia tributaria	Justicia formal
			Justicia material

Capítulo IV: Metodología

Al llegar a este punto, se citará a Gisbert et al. (2019) quien menciona “La elección de la metodología que utilizar en un proceso de investigación es una decisión clave que suele ser la expresión de una manera de entender tanto su objeto de estudio como el alcance de sus resultados” (p. 73).

La metodología es un capítulo importante para el desarrollo de la tesis, puesto que, en ella se escoge el camino que se tomará en cuenta para conseguir los objetivos trazados para el trabajo. Por ello, a continuación, se detalla con precisión toda la metodología que se ha utilizado para la conclusión de esta tesis.

4.1. Método de Investigación

Añadiendo sobre este punto, Niño (2019) menciona “En principio, se entiende por método científico el conjunto de procedimientos racionales y sistemáticos encaminados a hallar solución a un problema y, finalmente, verificar o demostrar la verdad de un conocimiento. [...]” (p. 25).

En este sentido, el método general utilizado en la presente investigación fue el científico, puesto que, mediante éste se ha empleado un conjunto de procesos sistematizados en la búsqueda de producir conocimiento sustentado bajo un marco científico y metodológico riguroso.

a. Método descriptivo

Al respecto Oliva & Lonardi (2017) mencionan que el método descriptivo “[...] se describen los datos y características de la población o del fenómeno en estudio. Responde a las preguntas: quién, qué, dónde, cuándo y cómo. Sus técnicas típicas de trabajo varían según el enfoque adoptado; mediciones por cuantificación aritmética o estadística [...]” (p. 81)

Uno de los métodos específicos utilizados en el presente estudio remite ser el método descriptivo, dicho método permitió evaluar las características fundamentales de las variables de estudio respecto a la unidad de análisis.

b. Método hipotético-deductivo

Desde el punto de vista de Aquino & Barrón (2020) el método hipotético-deductivo “[...] consiste en tratar de contrastar hipótesis a partir de la observación de la realidad. De esa manera se puede establecer concluyentemente la falsedad de una proposición [...]” (p. 46).

El método hipotético-deductivo fue utilizado en el desarrollo del presente trabajo de investigación, debido a que, para evaluar la veracidad de las hipótesis se empleó la observación para estudiar la percepción de los contadores públicos de la Selva Central respecto a las variables de estudio.

c. Método estadístico

A este respecto Vigil (2018) menciona “La estadística descriptiva consiste en describir la muestra obtenida. Esta descripción permite resumir los datos obtenidos de las variables estudiadas. Es útil para identificar características de la muestra que se está estudiando que pudiesen influir en las conclusiones de los autores [...]” (p. 56)

Así también el método estadístico utilizado en el trabajo de investigación, fue necesario, porque con él se pudo manejar los datos cuantitativos obtenidos del procesamiento de información; esto permitió representar los datos en estadísticas concretas para su interpretación.

d. Método analítico-sintético

Considerando a Intriago et al. (2019) “El análisis permite la división mental del todo en sus múltiples relaciones y componentes. [...] Por su parte, la síntesis establece mentalmente la unión entre las partes previamente analizadas y posibilita descubrir las relaciones esenciales y características generales entre ellas [...]” (p. 63).

El método analítico-sintético fue de apoyo para el presente trabajo de investigación, debido a que, ayudó a descomponer los elementos de las variables impuesto a las rentas de trabajo y capacidad contributiva, esta descomposición fue necesaria para analizar a detalle la naturaleza y los efectos de estos elementos respecto a la muestra objeto de estudio.

4.2. Tipo de investigación

Sobre este punto, Valderrama & Jaimes (2019) mencionan “[...] Se interesa en la aplicación de los conocimientos teóricos para solucionar problemas específicos de la vida cotidiana generando bienestar a la sociedad. La investigación aplicada también busca conocer para hacer, para actuar, para modificar y transformar los conocimientos científicos [...]” (p. 250).

El tipo de investigación de este estudio fue el aplicado, pues, permitió analizar los conocimientos teóricos para resolver los problemas presentados en el fenómeno de estudio, de esta forma, se pudo proponer alternativas de solución para zanzar la desigualdad de impuestos a la renta en los contadores públicos de la Selva Central.

4.3. Nivel de investigación

Ansolabehere et al. (2018) mencionan que el nivel de investigación descriptivo y correlacional tienen el “[...]propósito central es dibujar, lo más precisamente posible, las características y atributos de las unidades de análisis (personas, grupos, empresas,

regiones, etc.) ya sea determinando las frecuencias con que ocurren, o bien cómo los segundos se relacionan [...]” (p. 11).

El nivel de investigación utilizado para este estudio fue descriptivo y correlacional, pues, además de describir las características específicas del grupo de estudio en función de las variables, también se evaluó y analizó las relaciones entre el impuesto a las rentas de trabajo y la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

4.4. Diseño de la investigación

A. No experimental-transeccional

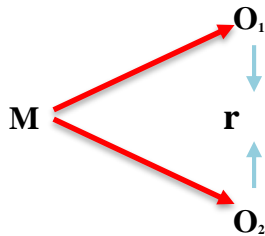
Para comprender mejor este punto, Perez et al. (2020) mencionan que “Cuando pretendemos investigar sobre un tema en un determinado momento optamos por este tipo de diseños. Tomaremos los datos una sola vez y los resultados que obtengamos serán válidos para explicar el estado de situación en ese momento específico. [...]” (p. 216).

Este tipo de diseño ayudó a la investigación a recolectar datos en un solo momento, en un tiempo único, de tal manera que, el análisis y descripción de las variables incidían en un momento dato.

a. Descriptivo-correlacional

Bajo la perspectiva de Parra et al. (2016) “[...] están constituidos por los reportes de casos [...] estudios de corte transversal (estudio donde todas las mediciones se realizan en una ocasión, sin periodo de seguimiento cuya medida de frecuencia susceptible de ser obtenida es la prevalencia) y estudios correlacionales [...]” (p. 35).

El diseño descriptivo-correlacional sirvió para descubrir los hechos por los cuales se sitúan los problemas observados en la descripción de la realidad problemática, y relacionarlas con las variables de estudio.



Dónde:

M= Muestra en la que se realiza el estudio.

O₁= Variable “Impuesto a la renta de trabajo”

O₂= Variable asociada “Capacidad contributiva”

O = Observación.

r = Relación, entre las dos variables.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

Escudero (2017) menciona “Para definir la población, se debe repasar la diferencia entre los conceptos población y muestra. El primero incluye a todos los sujetos posibles que cumplen los criterios de inclusión. [...]” (p. 10)

La población de este trabajo de investigación se encuentra delimitada por los siguientes criterios de inclusión y exclusión.

Criterios de inclusión y exclusión

Manzano & García (2017) expresan que “La construcción conceptual de los criterios de inclusión y exclusión no solo es importante para fortalecer la calidad académica de

los estudios, además es importante para fortalecer la calidad metodológica y, en consecuencia, la aplicabilidad de los resultados” (p. 511).

Los criterios de inclusión que se adoptaron en el estudio son:

- Personas naturales contadores públicos.
- Personas naturales con domicilio fiscal en la provincia de Chanchamayo y Satipo.
- Personas naturales con estado “activo”.
- Personas naturales con condición de habidos.
- Personas naturales que afectos a las rentas de cuarta y quinta categoría

Por otra parte, los criterios de exclusión que fueron considerados son:

- Personas naturales que tienen RUC pero que están en condición:
 - No habido.
 - No hallado.
 - Pendiente.
- Personas naturales que tienen RUC pero que están en estado:
 - Baja de oficio.
 - Baja provisional por oficio.
 - Suspensión temporal

Teniendo en cuenta los criterios de inclusión y exclusión la población estuvo constituida por 117 profesionales contadores públicos de la Selva Central, región de Junín; cómo se puede observar en el siguiente cuadro.

Tabla 1.
Población de profesionales contadores públicos de la Selva Central.

Nº	RUC	NOMBRE Y APELLIDOS
1	10209845844	ESTABRIDIS FERNANDEZ EDUARDO GABRIEL
2	10207408200	RIVERA ESTEBAN ALBERTO MANUEL
3	10205909767	SOLDEVILLA VILA TEODORICO
4	10199593019	ORIHUELA PARIONA DEMETRIO SISINIO

5	10107009421	CASTILLO HUERTA DILGER AURELIO
6	10205712262	PEREZ MALDONADO RAUL JESUS
7	10235692771	ARCOS GUZMAN JUAN ALBERTO
8	10198287143	QUISPE PARIONA DANIEL
9	10200348341	MENDOZA MOZO ALIPIO
10	10205494427	FLORES BARRENECHEA JUAN
11	10199288861	RODRIGUEZ ROJAS CARMEN NOEMI
12	10235699830	ESPINOZA CORTEZ SANTOS ALEJANDRO
13	10205213754	AVELLANEDA ARROYO TERRY OSCAR
14	10205484065	VELARDE ESPINOZA MANUEL AMADO
15	10205907225	CAMPOS OSPINAL RAUL CLEVER
16	10212551550	ALANIA APOLINARIO FANNY LILIA
17	10205904421	GONZALES CONDOR DELIA ELVIRA
18	10199128618	MAITA ARTICA JOSEFINA JUANA
19	10205670519	PARQUE GUTARRA ANGEL SANTIAGO
20	10209630872	FARFAN FALCON FREDDY NELSON
21	10205671272	RUTTI SUAREZ JOAQUIN
22	10198395477	VALDIVIESO COSSER FRANCISCO RONALD
23	10205900018	HUARTADO NAVARRO EMILIO MAXIMO
24	10205496438	MEZA ALIAGA BETTY LUZ
25	10205503663	GOMEZ VALERIO DANTON
26	10199902178	VILCHEZ BLANCAS RUBEN EDGARD
27	10200135771	VENTURO HERBAS BRIGIDA
28	10043416133	POMA ROJAS MARIA ELENA
29	10198518072	SOTOMAYOR OSEDA ELMER ORLANDO
30	10205914663	LOZANO UBALDO EMPERATRIZ JULIA
31	10205303583	MORE NAUPARI MARIA LUZ
32	10205212782	AHUMADA CORTES GUILLERMO ANTONIO
33	10206834973	PALACIOS ARIAS MARIBEL LUZ
34	10102431826	SANCHEZ RIVERA LUIS ALBERTO
35	10205448042	ANTON TERREROS JUANA MARIBEL
36	10200873551	BUITRON SEAS ULIVER RAUL
37	10209950818	VARGAS CHAVEZ ROSA EDITH
38	10200604224	VALERIO BASTIDAS JUAN JOSE
39	10205212936	MAPELLI PALOMINO GINO FABRICIO
40	10200506672	CARHUAZ RICARDI ELVIA MILAGROS
41	20961688	ORE SALGADO ISABEL YOLANDA
42	10199210292	RODRIGUEZ CAPACYACHI JUAN EVER
43	10043288801	QUISPE ARAUCO FREDY ALBERTO
44	10206998127	ÑAUPARI ARENALES CIRO GUSTAVO
45	10199390428	LAPA LARA FERNANDO MAXIMO
46	10209971947	SANCHEZ LAZO ANGEL
47	10040106541	MONTERO YARANGA GRACIELA HARIDA
48	10200641146	AQUINO CASTILLO SULFA MARLENY
49	10200429121	RUTTI REYES MARITZA MIRIAN
50	10200607053	RAMOS CONDOR GABY

51	10401713366	GALLARDO ROJAS LIZ IRENE
52	10435308142	ESPINOZA QUISPE LUIS ENRIQUE
53	10407105503	DAVILA REYNA HENRY
54	10211244360	PEÑA TORRES JESUS ALEX
55	10201069675	QUISPE VARGAS BETZABE
56	10421633741	ESTABRIDIS VELAZCO ALBERTO ALEJANDRO
57	10296575769	CHAMBI CHAVEZ HARRIS ABEL
58	10235687769	ALCANTARA CONDEZO ALBINO
59	10205675901	POZZO RAMOS WILMER CARMELO
60	10100435832	URPE PECEROS EDISON BONIFACIO
61	10211240844	HUARANGA RIVERA HERBERT VICTOR
62	04340826	GAMBOA GONZALES ROMULO CESAR
63	10205683785	VILLALVA TOLENTINO RAUL
64	10403892551	VASQUEZ SOSA ROSSANA PILAR
65	10410578498	RIVERA LADERA PERCY ELVIS
66	10211352936	ZARATE LAZARO DORIS OLGA
67	10200013463	ESPEJO DE LA CRUZ JOEL MOISES
68	10205668379	HUAMAN MATENCIO RAUL GUEDELIO
69	10425949077	AGUILAR PIANO NOERLY MILENA
70	10455167324	AMABLE SALVA YOANA MIRIAN
71	10433261602	MORENO HIDALGO MARIELA NEIDA
72	10431528555	BELLIDO MEZA JUNIOR FRANK
73	10205903017	MEZA BARRIENTOS JUAN ROBERTO
74	10407105813	AGUILAR RUIZ RUTH MAGALY
75	10427059834	SAMANIEGO MARAVI ASTRID GABRIELA
76	10400972767	RICCE TORRES PEDRO HERNAN
77	10418268072	JESUS BALDEON DIANA ESCOLASTICA
78	10419112262	SACHAGUAMAN LEZAMA PATRICIA LUZ
79	10414950154	RETAMOZO QUISPE MARCO ANTONIO
80	10200870706	IGNACIO OSCO CARMEN RUTH
81	10212596618	PRADO MULLUHUARA MADELEINE JAQUELINE
82	10405827951	AVELLANEDA AQUINO OSCAR ARTURO
83	10200611221	CAPANI HUAMAN HILDA
84	10449998842	TERREL FERNANDEZ OMAR AMALEC
85	10200501352	HUAMAN TRUJILLO MARIANELA ELENA
86	10067558991	DUARTE GOMEZ CARLOSEMILIO
87	10404502218	ROJAS MELGAREJO HORAND NILGER
88	10206788149	VELASCO CASTILLO ARTEMIO GABRIEL
89	10433916846	ÑAUPARI FRANCISCO LUIS SABINO
90	10205775418	PEREZ CASTRO LUIS ALBERTO
91	10450827181	VIVAS INOCENTE ANDREA DEL PILAR
92	10100045881	HUAMANCHAY POCO NANCY FLORA
93	10409112591	ABREGU OCHOA ELIZABETH GLADYS
94	10408165224	LUNA MARTEL RONALD JOSE
95	10211022952	CAPARACHIN PAREJA ADRIAN PAUL
96	10452010246	VILLENA LA TORRE NANCY KARINA

97	10455769863	CASO LLANCO ROQUE HECTOR
98	10207402732	PERFECTO SOSA ANTONIO DONATO
99	10235696903	VICAÑA ORTIZ GILMER
100	10416551958	RODRIGUEZ JAHUANA MARIBEL GRACIELA
101	10412752096	MARQUEZ HUAMAN RUTH SARA
102	10477880241	ESPINOZA PUCA MARIA LUZ
103	10456350327	RUTTI MUNIVE MOISES ANSELMO
104	10205318874	BAZAN FLORES ZUMILDA FLOR
105	10043072639	ARRIETA DELGADO JESUS ROBER
106	10457195287	HINOSTROZA SOTOMAYOR CANDY YESENIA
107	10414533677	MALLMA MUÑOZ MARILYN MARITZA
108	10414727986	CASTRO ANCCASI JOSE
109	10476539876	VILCAHUAMAN PEÑA KATIA NOEMI
110	10474115084	SOTOMAYOR DAZA BRYAN FRANCISCO
111	10734766238	TORRES PEREZ JESUS ISAIAS
112	10436004082	HUALLPA HUERTA EDWIN ALEX
113	10043506949	OSCCO ORTIZ MARISOL
114	10454568163	TORRE ENERO ZENON
115	10806343892	CAMARRO VICTORIO HERBERT ROEL
116	10461570696	HINOSTROZA GARRO DEYSI FELICITA
117	10419100809	TAPIA JIMENEZ SHEYLA ROSITA ELISA

Fuente: Sunat.

Elaboración: propia.

4.5.2. Muestra.

Bernal (2016) menciona que “[...] la muestra es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo de la investigación y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio” (p. 211).

N = 117	E = 0.05	Z = 1.96	P = 0.50	n = Muestra
---------	----------	----------	----------	-------------

$$n = \frac{NZ^2p(1-P)}{(N-1)e^2 + Z^2p(1-p)}$$

$$n = \frac{117 \times 1.96^2 \times 0.50(1-0.50)}{(117-1)0.05^2 + 1.96^2 \times 0.50(1-0.50)}$$

$$n = \frac{449.47 \times 0.50(0.50)}{0.29 + 1.92(0.50)}$$

$$n = \frac{112.37}{1.25}$$

$$n = 89$$

Entonces, como se aprecia en la fórmula, la muestra objeto de estudio estuvo determinada por 89 contadores públicos de la Selva Central, las cuales se sometieron a un muestreo probabilístico aleatorio, para seleccionarla en su totalidad. En la tabla 2 se puede observar a los 89 contadores públicos a los que se les aplicó el instrumento de medición de datos.

Tabla 2.
Muestra de profesionales contadores públicos de la Selva Central.

N	RUC o DNI	NOMBRES Y APELLIDOS
1	10205907225	CAMPOS OSPINAL RAUL CLEVER
2	10205212782	AHUMADA CORTES GUILLERMO ANTONIO
3	10205448042	ANTON TERREROS JUANA MARIBEL
4	10212551550	ALANIA APOLINARIO FANNY LILIA
5	10207402732	PERFECTO SOSA ANTONIO DONATO
6	10419112262	SACHAGUAMAN LEZAMA PATRICIA LUZ
7	10200506672	CARHUAZ RICARDI ELVIA MILAGROS
8	10235687769	ALCANTARA CONDEZO ALBINO
9	10416551958	RODRIGUEZ JAHUANA MARIBEL GRACIELA
10	10414727986	CASTRO ANCCASI JOSE
11	10734766238	TORRES PEREZ JESUS ISAIAS
12	10205670519	PARQUE GUTARRA ANGEL SANTIAGO
13	10205712262	PEREZ MALDONADO RAUL JESUS
14	10212596618	PRADO MULLUHUARA MADELEINE JAQUELINE
15	10806343892	CAMARRO VICTORIO HERBERT ROEL
16	10200641146	AQUINO CASTILLO SULFA MARLENY
17	10198518072	SOTOMAYOR OSEDA ELMER ORLANDO
18	10200013463	ESPEJO DE LA CRUZ JOEL MOISES
19	10412752096	MARQUEZ HUAMAN RUTH SARA
20	10414950154	RETAMOZO QUISPE MARCO ANTONIO
21	10206788149	VELASCO CASTILLO ARTEMIO GABRIEL
22	10403892551	VASQUEZ SOSA ROSSANA PILAR
23	10200607053	RAMOS CONDOR GABY
24	10205668379	HUAMAN MATENCIO RAUL GUEDELIO
25	10425949077	AGUILAR PIANO NOERLY MILENA
26	10199210292	RODRIGUEZ CAPACYACHI JUAN EVER
27	10476539876	VILCAHUAMAN PEÑA KATIA NOEMI

28	10405827951	AVELLANEDA AQUINO OSCAR ARTURO
29	10200604224	VALERIO BASTIDAS JUAN JOSE
30	10200870706	IGNACIO OSCO CARMEN RUTH
31	10198287143	QUISPE PARIONA DANIEL
32	10209950818	VARGAS CHAVEZ ROSA EDITH
33	10410578498	RIVERA LADERA PERCY ELVIS
34	10199288861	RODRIGUEZ ROJAS CARMEN NOEMI
35	10209971947	SANCHEZ LAZO ANGEL
36	10449998842	TERREL FERNANDEZ OMAR AMALEC
37	10043288801	QUISPE ARAUCO FREDY ALBERTO
38	10427059834	SAMANIEGO MARAVI ASTRID GABRIELA
39	10205903017	MEZA BARRIENTOS JUAN ROBERTO
40	10067558991	DUARTE GOMEZ CARLOSEMILIO
41	10200348341	MENDOZA MOZO ALIPIO
42	10407105813	AGUILAR RUIZ RUTH MAGALY
43	10040106541	MONTERO YARANGA GRACIELA HARIDA
44	10205775418	PEREZ CASTRO LUIS ALBERTO
45	10205904421	GONZALES CONDOR DELIA ELVIRA
46	10404502218	ROJAS MELGAREJO HORAND NILGER
47	10207408200	RIVERA ESTEBAN ALBERTO MANUEL
48	10209845844	ESTABRIDIS FERNANDEZ EDUARDO GABRIEL
49	10211352936	ZARATE LAZARO DORIS OLGA
50	10205683785	VILLALVA TOLENTINO RAUL
51	10436004082	HUALLPA HUERTA EDWIN ALEX
52	10435308142	ESPINOZA QUISPE LUIS ENRIQUE
53	10043072639	ARRIETA DELGADO JESUS ROBER
54	10206998127	ÑAUPARI ARENALES CIRO GUSTAVO
55	10206834973	PALACIOS ARIAS MARIBEL LUZ
56	10235696903	VICAÑA ORTIZ GILMER
57	10200501352	HUAMAN TRUJILLO MARIANELA ELENA
58	10209630872	FARFAN FALCON FREDDY NELSON
59	10211022952	CAPARACHIN PAREJA ADRIAN PAUL
60	10418268072	JESUS BALDEON DIANA ESCOLASTICA
61	10296575769	CHAMBI CHAVEZ HARRIS ABEL
62	10456350327	RUTTI MUNIVE MOISES ANSELMO
63	10205496438	MEZA ALIAGA BETTY LUZ
64	10205914663	LOZANO UBALDO EMPERATRIZ JULIA
65	10200429121	RUTTI REYES MARITZA MIRIAN
66	10199593019	ORIHUELA PARIONA DEMETRIO SISINIO
67	10100435832	URPE PECEROS EDISON BONIFACIO
68	10199128618	MAITA ARTICA JOSEFINA JUANA
69	10401713366	GALLARDO ROJAS LIZ IRENE
70	10200611221	CAPANI HUAMAN HILDA
71	10450827181	VIVAS INOCENTE ANDREA DEL PILAR
72	10235699830	ESPINOZA CORTEZ SANTOS ALEJANDRO
73	10454568163	TORRE ENERO ZENON

74	10421633741	ESTABRIDIS VELAZCO ALBERTO ALEJANDRO
75	20961688	ORE SALGADO ISABEL YOLANDA
76	10407105503	DAVILA REYNA HENRY
77	10205900018	HUARTADO NAVARRO EMILIO MAXIMO
78	10205494427	FLORES BARRENECHEA JUAN
79	10199390428	LAPA LARA FERNANDO MAXIMO
80	10419100809	TAPIA JIMENEZ SHEYLA ROSITA ELISA
81	10102431826	SANCHEZ RIVERA LUIS ALBERTO
82	10211240844	HUARANGA RIVERA HERBERT VICTOR
83	10198395477	VALDIVIESO COSSER FRANCISCO RONALD
84	10452010246	VILLENA LA TORRE NANCY KARINA
85	10431528555	BELLIDO MEZA JUNIOR FRANK
86	10235692771	ARCOS GUZMAN JUAN ALBERTO
87	10043506949	OSCCO ORTIZ MARISOL
88	04340826	GAMBOA GONZALES ROMULO CESAR
89	10455769863	CASO LLANCO ROQUE HECTOR

Fuente: Sunat.

Elaboración: propia.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

Couto (2016) señala que los datos de investigación “[...] son la información registrada o producida mediante cualquier forma o medios durante el transcurso de una investigación. [...] Los datos de investigación son todas las evidencias que un investigador necesita para validar sus conclusiones tras una investigación” (p. 27).

Los datos fueron recursos muy importantes para la investigación, pues, de éstos resultaron resoluciones que instigaron ser fundamentales en la conclusión del estudio. Para recolectar estos datos, se requirió emplear técnicas de fuentes primarias y secundarias, ello permitió realizar un adecuado análisis y recolección de datos. El siguiente detalle, muestra de manera resumida, las técnicas e instrumentos empleados en el estudio.

Tabla 3.
Técnicas e instrumentos de investigación

Fuentes	Técnicas	Instrumentos	Datos a observar
Primarias	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Observación ✓ Encuesta ✓ Entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario 	La descripción de las variables.
Secundarias	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Análisis documental 	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha textual • Ficha bibliográfica 	Marco teórico conceptual, recolectar la mayor cantidad de información con el trabajo de investigación

Fuente: Propia.

A. Fuentes primarias

a. Observación

Fresno (2019) señala que la observación “Es uno de los primeros métodos científicos utilizados en la investigación y se utiliza para la obtención de información primaria acerca de los objetos investigados o para la comprobación empírica de las hipótesis. La observación científica es sistemática, consciente y objetiva” (p. 114).

Como fuente información primaria se utilizó la observación de fenómenos, hechos casos, situaciones, entre otros, con el fin de obtener determinada información necesaria para la investigación.

b. Encuesta

Valdivieso & Davidovics (2016) mencionan que “La encuesta consiste en un cuestionario elaborado para ser aplicado a una muestra de personas que representen al universo de población de interés. La encuesta puede tener el propósito de obtener información para explorar un tema” (p. 89).

La encuesta es una técnica que se utilizó para recolectar y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población.

B. Fuentes secundarias

a. Análisis documental.

Báez (2018) señala que “La técnica documental permite la recopilación de información para enunciar las teorías que sustentan el estudio de los fenómenos y procesos. Incluye el uso de instrumentos definidos según la fuente documental a que hacen referencia” (p. 95).

Se utilizó el análisis documental, debido a que, se extrajo nociones, opiniones y conceptos de documentos provenientes de repositorios de universidades, revistas científicas, libros, entre otros; lo que permitió sustentar cada uno de los enunciadas colocados en esta tesis.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

En la opinión de Carrasco (2018) refiere que es “Un instrumento de recolección de datos es en principio cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información” (p. 320).

Para la técnica de encuesta se utilizó el cuestionario como instrumento de investigación e instrumento de recolección de datos, conformada por preguntas en su modalidad cerradas que se aplicarán a la muestra señalada. La técnica de análisis documental requerirá de una ficha a de análisis de contenido.

A. Fuentes primarias

a. Cuestionario

De acuerdo a Báez (2018) “El cuestionario se define como una serie de preguntas que tienen como finalidad obtener datos para una investigación; su elaboración

requiere de un procedimiento estricto [...] seleccionar los indicadores para la elaboración de las preguntas” (p. 110).

El cuestionario es instrumento de observación directa, el cual ha permitido que la presente investigación pueda cuantificar la información brindada por los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

B. Fuentes secundarias

a. Ficha textual

La ficha textual o ficha de cita textual es la transcripción fiel de la idea o ideas del autor de la fuente de información. Por ende, este tipo de instrumento fue utilizado para transcribir textualmente las citas de los autores expertos en el tema.

b. Ficha bibliográfica

A este respecto Castro & Salatino (2016) mencionan “Ayudan a localizar el sitio exacto de donde se extrae posteriormente la información. Al encontrar un documento cuya información es valiosa e importante y se desea registrar en qué lugar se encontró, se realiza una ficha bibliográfica” (p. 2).

La ficha bibliográfica ha permitido identificar cuales son las fuentes de información que se han plasmado a lo largo de la tesis, esta técnica permitirá que futuras investigación puedan abstraer información de las fuentes que se han utilizado en este trabajo.

4.7. Validez y confiabilidad de los instrumentos empleados

4.7.1. Validez de los instrumentos empleados

Montoya & Cogollo (2018) menciona lo siguiente “[...] se puede definir como la relación que existe entre el concepto teórico y el indicador empírico [...] que conlleve

a la elaboración de indicadores acordes con lo que se desea medir y, además, que sea coherente con el concepto teórico asumido” (p. 88).

La validez hace referencia a la capacidad de un instrumento para cuantificar de forma significativa y adecuada el rasgo para cuya medición ha sido diseñado. Es decir, que mida la característica (o evento) para el cual fue diseñado y no otra similar. Por ello, para la validar el instrumento de recolección de datos se ha aplicado un juicio de expertos los cuales brindaron los siguientes resultados.

Tabla 4.
Juicio de expertos de los instrumentos de recolección de datos.

Experto	Grado Académico	Especialidad	Opinión
Armando Juan, Aauto Ávila	Doctor	Ciencias contables y empresariales	Favorable
Víctor, Apacla Limaco	Doctor	Ciencias contables y empresariales	Favorable
Lorenzo Pablo, Zorrilla Sovero	Maestro	Tributación y política fiscal	Favorable

Fuente: propia.

4.7.2. Confiabilidad de los instrumentos empleados

Ventura (2017) menciona que la confiabilidad “[...] puede ser entendida como una propiedad de las puntuaciones del test y en su versión más clásica denota la proporción de varianza verdadera y está vinculada al error de medición. Por ende, a mayor confiabilidad, menor error de medida” (párr. 8).

La confiabilidad refiere al grado en que la aplicación repetida del instrumento (a las mismas unidades de estudio en idénticas condiciones), produce iguales resultados. Por ello, para determinar la confiabilidad del instrumento de recolección de datos, se aplicó una prueba piloto que se puede apreciar a continuación.

Prueba piloto

Quintanilla et al. (2020) señala que “[...] Esta prueba nos proporciona elementos para conocer la dificultad que encuentran los participantes con el instrumento, comprobar si las preguntas son adecuadas, y verificar todos y cada uno de los aspectos relacionados con la confección del instrumento” (p. 320).

Para dar confiabilidad al instrumento de validación se aplicó una muestra piloto a 20 sujetos todos ellos con las mismas características de la población objeto de estudio. Así mismo esto fue medido por el Coeficiente de Alpha de Cronbach y se interpretó a través de la siguiente escala:

Baremo de Interpretación

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Variable: Impuesto a la renta de trabajo

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,863	,861	14

Debido a que el coeficiente $\alpha = 0,863$ se interpretó de acuerdo al baremo como magnitud muy alta, en consecuencia, el instrumento tiene una confiabilidad alta y debe de aplicarse.

Variable asociada: Capacidad contributiva

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,878	,880	12

Debido a que el coeficiente $\alpha = 0,878$ se interpretó de acuerdo al baremo como magnitud muy alta, en consecuencia, el instrumento tiene una confiabilidad alta y debe de aplicarse.

4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.8.1. Técnicas de procesamiento de datos.

C. Domínguez & González (2018) afirma que “se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos o respuestas que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación si fuere el caso. En cuanto al Análisis se definirán las Técnicas Lógicas o Estadísticas, que se emplearán para descifrar lo que revelan los datos recolectados” (p. 215).

Para procesar la información se utilizó los instrumentos siguientes: un cuestionario de preguntas cerradas, que permitan establecer la situación actual y alternativas de solución a la problemática que se establece en la presente investigación, además éstas se procesaron a través el programa SPSS. Entonces, se puede concluir que las técnicas utilizadas en el procesamiento y análisis de datos fueron: recolección de datos, procesamiento de información y presentación de resultados.

Recolección de datos

De acuerdo con Orellana (2016) “Es el uso de técnicas e instrumentos para recopilar información acerca de un determinado tema que es objeto de investigación. Es una de las tareas más importantes en la etapa de análisis de sistemas de información” (p. 212).

Procesamiento de la información

Bernal (2016) menciona que “Es el proceso mediante el cual los datos individuales se agrupan y estructuran con el propósito de responder a: Problema de Investigación, Objetivos e Hipótesis del estudio. Convirtiéndose los datos en información significativa” (p. 175).

Para los procedimientos de recolección de datos se elaboró un plan de recolección de datos, el mismo que obedeció a la aplicación de los instrumentos de investigación, fundamentalmente si estos miden con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad aquello que se desea medir de las variables.

Presentación de resultados

C. Escudero & Cortez (2018) afirma que: “Los resultados de la investigación dependen fundamentalmente de la visión del investigador, por lo que se puede incurrir en sesgos personales al momento de su presentación” (p. 16).

4.8.2. *Análisis de datos.*

Cohen & Gómez (2019) mencionan “Como bien sabemos, en la investigación cuantitativa se trabaja con magnitudes, se hacen estimaciones, proyecciones. En el análisis se utilizan coeficientes, índices, tasas, se aplican modelos estadísticos multivariados descriptivos y explicativos [...]” (p. 183).

El análisis de datos es un proceso que consiste en inspeccionar, limpiar y transformar datos con el objetivo de resaltar información útil, para sugerir conclusiones y apoyo en la toma de decisiones. Por ello para el análisis de datos se empleó el análisis estadístico, el análisis descriptivo y el análisis inferencial.

Análisis estadístico

De acuerdo con Galindo (2018) señala que: “El análisis de datos estadísticos generalmente involucra alguna forma de herramientas estadísticas. Hay varios paquetes de software para realizar análisis de datos estadísticos. Los datos en el análisis de datos estadísticos consisten en variables” (p. 13).

a. Análisis descriptivo

Ispizua & Lavia (2016) señala “[...] se suelen abordar casi todos los análisis descriptivos: para cada variable, obtención y lectura de distribuciones de frecuencias y, en el caso de variables cuantitativas, resumen a través de los estadísticos de tendencia central y dispersión” (p. 184).

b. Análisis inferencial

Ruiz & Miranda (2017) infiere que “es la elaboración de conclusiones a partir de las pruebas que se realizan con los datos obtenidos de una muestra de. Se emplean con la finalidad de establecer la probabilidad de que una conclusión obtenida a partir de una muestra”.

4.9. Aspectos éticos de la investigación

Aquí, desde el punto de vista de Aparicio et al. (2016) “Todos los supuestos que atenten contra la ética científica en un artículo deben ser revisados, y es el Editor quien en última instancia asume el compromiso con la comunidad académica por la publicación. [...]” (p. 119).

El desarrollo del presente trabajo de investigación, ha tomado siempre en cuenta los aspectos éticos señalados por la Universidad Peruana Los Andes, ello ha permitido, que se respete la confidencialidad y el tratamiento de datos que los sujetos encuestados brindaron. De la misma manera, cada uno de los enunciados abstraídos de las diversas fuentes, han sido debidamente citadas con las normas establecidas por el estilo APA, lo que evita cualquier conflicto de plagio.

Capítulo V: Resultados

De acuerdo a Bernal (2016) el análisis de resultados “[...] consiste en interpretar los hallazgos relacionados con el problema de investigación, los objetivos propuestos, la hipótesis o preguntas formuladas, y las teorías o presupuestos planteados en el marco teórico, con la finalidad de evaluar si confirman las teorías o no [...]” (pp. 314-315).

En este capítulo se expone de forma sistemática y organizada la data resultante del procesamiento estadístico, para esta finalidad, el presente capítulo se divide en dos apartados (descripción de resultados y contrastación de las hipótesis) a través de éstos se realiza un análisis inferencial y descriptivo de los resultados en función de las variables de estudio y sus respectivas dimensiones. Todo este procedimiento permite el alcance definitivo de cada uno de los objetivos trazados para este trabajo de investigación.

5.1. Descripción de resultados

Pozzo (2020) señala que “[...] la interpretación de los datos constituye una etapa central de la tesis, ya que los datos por sí solos no siempre son elocuentes. Para realizar el trabajo interpretativo recurrimos a los conceptos desarrollados en el marco teórico [...]” (p. 86).

En el apartado de la descripción de resultados se disponen tablas y figuras estadísticas que permiten interpretar y describir las respuestas manifestadas por los profesionales contadores públicos de la Selva Central. Este procedimiento es sustentando a través del análisis expuesto en las bases teóricas, de esta manera, la interpretación realizada en este medio mantiene un rigor teórico y científico. Tomando en cuenta lo antedicho, en lo siguiente se exhibe el análisis descriptivo de la contestación de los 89 profesionales contadores públicos de la Selva Central encuestados.

5.1.1. *Análisis descriptivo de la variable impuesto a la renta de trabajo*

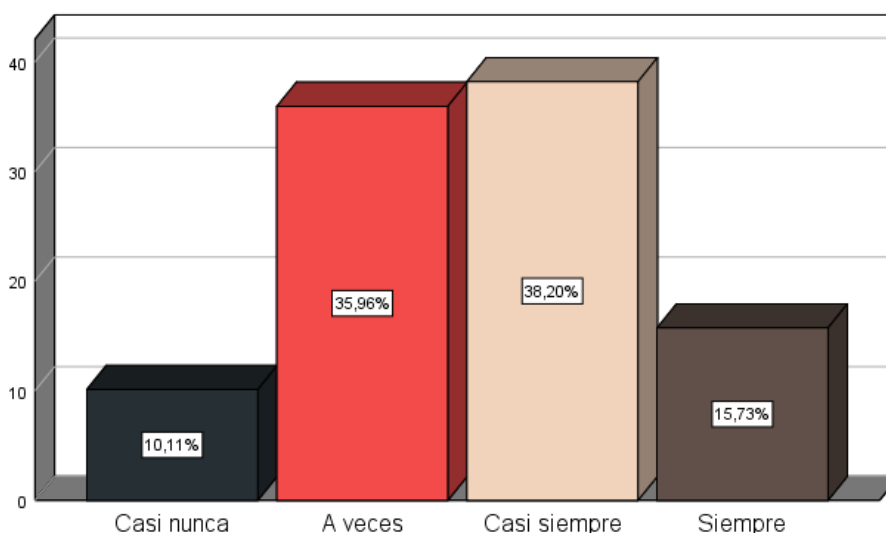
Resultado del análisis realizado sobre la variable impuesto a la renta de trabajo se obtuvo el estadístico de frecuencia y el recuento de porcentaje de la tabla 5 y la figura 1 respectivamente, así pues, a partir de esta información se pudo apreciar el nivel de tendencia de esta variable respecto a los profesionales contadores públicos de la Selva Central. De esta manera, en el presente apartado se expone la descripción de los resultados de la variable impuesto a la renta de trabajo sustentado a través del análisis crítico de autores expertos en el tema.

Tabla 5.
Estadístico de frecuencia de la variable impuesto a la renta de trabajo en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	9	10,11%
A veces	32	35,96%
Casi siempre	34	38,20%
Siempre	14	15,73%
Total	89	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, profesionales contadores públicos de la Selva Central.

Figura 1.
Recuento de porcentaje de la variable impuesto a la renta de trabajo en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.



Fuente: Tabla 5 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

De acuerdo a los datos obtenidos de la Tabla 5 y de la Figura 1, el 38,20% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que el impuesto a la renta de trabajo CASI SIEMPRE debería considerar las manifestaciones subjetivas de riqueza de los contribuyentes, es decir, individualizar la carga tributaria valorando su situación personal y familiar; debido a que, muchos de ellos poseen circunstancias personales que les impide cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias. Del mismo modo, el 15,73% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que el impuesto a la renta de trabajo SIEMPRE debería considerar las manifestaciones subjetivas de riqueza de los contribuyentes, es decir, individualizar la carga tributaria valorando su situación personal y familiar; puesto que, muchos de ellos poseen circunstancias personales que les impide cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias. No obstante, el 35,96% de los sujetos encuestados opinaron que el impuesto a la renta de trabajo A VECES debería considerar las manifestaciones subjetivas de riqueza de los contribuyentes, debido a que, opinan que la carga tributaria generada por sus ingresos es relativamente justa. Asimismo, tan solo el 10,11% de los sujetos encuestados opinaron que el impuesto a la renta de trabajo CASI NUNCA debería considerar las manifestaciones subjetivas de riqueza de los contribuyentes, debido a que, opinan que la carga tributaria generada por sus ingresos es justa, permitiéndoles cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias y hacer frente, a la vez, a sus gastos personales.

Sobre este respecto, Merino (2019) menciona: “El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo [...] Dependiendo del tipo de renta y de cuánto sea esa renta se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto[...]” (párr. 2).

En otras palabras, el impuesto a la renta de trabajo grava anualmente las ganancias de las personas naturales que obtienen sus ingresos por sus trabajos independientes, o también para aquellas personas naturales que laboran en una empresa. Como se puede apreciar, este tipo de impuesto grava la manifestación de riqueza del deudor tributario, sin embargo, como se ha venido observando a lo largo de este trabajo de investigación, las cargas tributarias que se generan no toman en consideración las circunstancias personales de cada sujeto. A pesar de que este impuesto considera deducciones especiales y adicionales, éstas no contemplan elementos tales como situación familiar, laboral, salud, entre otros; los cuales afectan la posibilidad de que el deudor tributario cumpla efectivamente con sus obligaciones tributarias. A consecuencia de ello, observamos que al menos el 53,93% de los contadores públicos encuestados exigen que la determinación del impuesto a la renta de trabajo tome en consideración las manifestaciones subjetivas de riqueza de los contribuyentes.

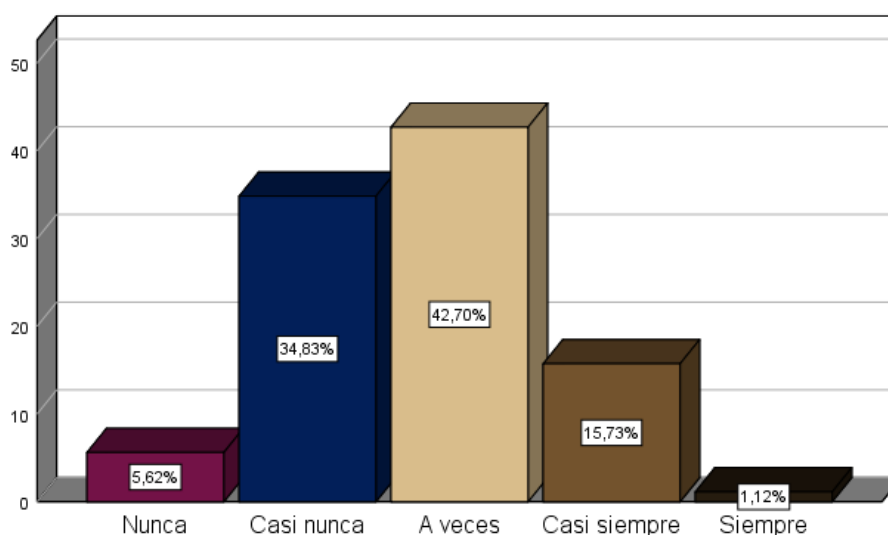
5.1.1.1. Análisis descriptivo de la dimensión rentas de trabajo. Resultado del análisis realizado sobre la dimensión rentas de trabajo se obtuvo el estadístico de frecuencia y el recuento de porcentaje de la tabla 6 y la figura 2 respectivamente, así pues, a partir de esta información se pudo apreciar el nivel de tendencia de esta dimensión respecto a los profesionales contadores públicos de la Selva Central. De esta manera, en el presente apartado se expone la descripción de los resultados de la dimensión rentas de trabajo sustentado a través del análisis crítico de autores expertos en el tema.

Tabla 6.
Estadístico de frecuencia de la dimensión rentas de trabajo en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	5,62%
Casi nunca	31	34,83%
A veces	38	42,70%
Casi siempre	14	15,72%
Siempre	1	1,12%
Total	89	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, profesionales contadores públicos de la Selva Central.

Figura 2.
Recuento de porcentaje de la dimensión rentas de trabajo en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.



Fuente: Tabla 6 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

De acuerdo a los datos obtenidos de la Tabla 6 y de la Figura 2, el 42,70% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que las rentas de cuarta y quinta categoría A VECES siguen un criterio correcto de determinación, puesto que, ocasionalmente toman en consideración todas las operaciones que han generado ingresos y egresos, los cuales pueden influir en el cálculo del impuesto del deudor tributario. Del mismo modo, el 34,83% de

los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que las rentas de cuarta y quinta categoría CASI NUNCA siguen un criterio correcto de determinación, debido a que, difícilmente toman en consideración todas las operaciones que han generado ingresos y egresos, los cuales pueden influir en el cálculo del impuesto del deudor tributario. Asimismo, el 5,62% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que las rentas de cuarta y quinta categoría NUNCA siguen un criterio correcto de determinación, puesto que, no toman en consideración todas las operaciones que han generado ingresos y egresos, los cuales pueden influir en el cálculo del impuesto del deudor tributario. No obstante, el 15,73% de las personas encuestadas opinaron que las rentas de cuarta y quinta categoría CASI SIEMPRE siguen un criterio correcto de determinación, debido a que, regularmente toman en consideración todas las operaciones que han generado ingresos y egresos, los cuales pueden influir en el cálculo del impuesto del deudor tributario. Por último, tan solo el 1,12% de las personas encuestadas opinaron que las rentas de cuarta y quinta categoría SIEMPRE siguen un criterio correcto de determinación, debido a que, toman en consideración todas las operaciones que han generado ingresos y egresos, los cuales puede influir en el cálculo del impuesto del deudor tributario.

Ahora bien, cabe añadir a este análisis la definición de Alva (2019) que menciona: “Las rentas de trabajo están conformadas por los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable por el trabajo personal realizado de manera independiente o dependiente, considerados en la Ley del Impuesto a la Renta como rentas de cuarta y quinta categoría”.

Por ende, las rentas que se encuentran afectas al impuesto a la renta de trabajo deben determinarse bajo el criterio de imputación de lo percibido, es decir, que su determinación debe considerar todas las operaciones que han generado tanto ingresos como egresos durante el ejercicio. Por ello, siguiendo este criterio, las personas naturales que perciben la misma cantidad en rentas y que tengan las mismas obligaciones de gastos deben tributar un monto de impuestos similar, y las personas que perciban diferentes rentas y que tengan distintas obligaciones de gastos deben tributar un monto de impuestos diferente. No obstante, a percepción del 84,15% de los sujetos encuestados, este criterio no es considerado al momento de determinar la carga tributaria para el impuesto a la renta de trabajo, debido a que, no se puede considerar ciertas obligaciones de gastos que son necesarios para que los contribuyentes puedan desarrollar sus actividades con normalidad, ocasionando que los contribuyentes que tengan diferentes obligaciones de gastos tengan una carga tributaria similar.

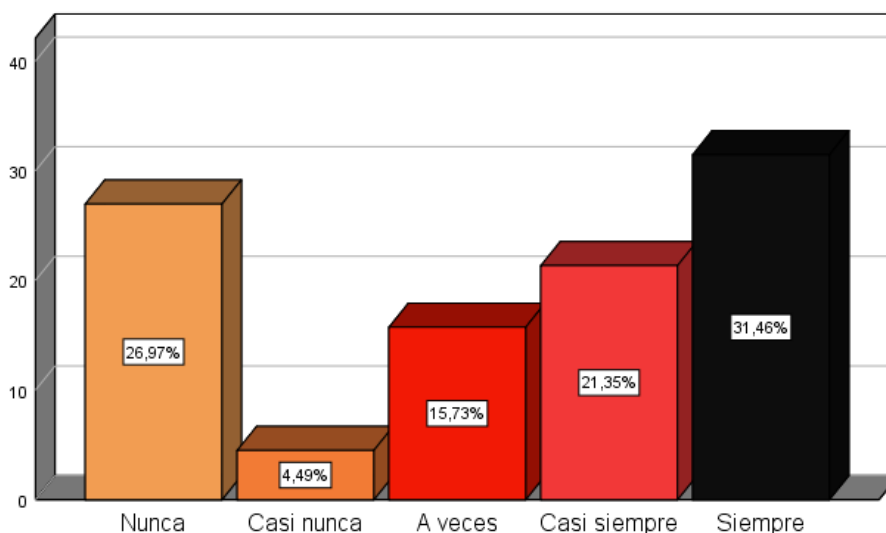
5.1.1.2. Análisis descriptivo de la dimensión deducciones tributarias. Resultado del análisis realizado sobre la dimensión deducciones tributarias se obtuvo el estadístico de frecuencia y el recuento de porcentaje de la tabla 7 y la figura 3 respectivamente, así pues, a partir de esta información se pudo apreciar el nivel de tendencia de esta dimensión respecto a los profesionales contadores públicos de la Selva Central. De esta manera, en el presente apartado se expone la descripción de los resultados de la dimensión deducciones tributarias sustentado a través del análisis crítico de autores expertos en el tema. **Tabla 7.**

Estadístico de frecuencia de la dimensión deducciones tributarias en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	24	26,97%
Casi nunca	4	4,49%
A veces	14	15,73%
Casi siempre	19	21,35%
Siempre	28	31,46%
Total	89	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, profesionales contadores públicos de la Selva Central.

Figura 3.
Recuento de porcentaje de la dimensión deducciones tributarias en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.



Fuente: Tabla 7 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

De acuerdo a los datos obtenidos de la Tabla 7 y de la Figura 3, el 31,46% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que las deducciones tributarias del impuesto a la renta de trabajo SIEMPRE deberían considerar gastos personales tales como alquileres, salud, educación, alimentación, así como la carga familiar; de tal manera que, la cuantía tributaria sea acorde a la verdadera capacidad contributiva del deudor tributario. Del mismo modo, el 21,35% de los sujetos encuestados opinaron que las deducciones tributarias del impuesto a la renta de trabajo CASI

SIEMPRE deberían considerar gastos personales tales como alquileres, salud, educación y alimentación; de tal manera que, la carga tributaria sea acorde a la verdadera capacidad contributiva del deudor tributario. No obstante, el 15,73% de las personas encuestadas opinaron que las deducciones tributarias A VECES deberían considerar gastos personales del contribuyente; puesto que, la cuantía tributaria en la determinación del impuesto refleja relativamente la verdadera capacidad contributiva del deudor tributario. Asimismo, el 4,49% de los sujetos encuestados opinaron que las deducciones tributarias CASI NUNCA deberían considerar gastos personales del contribuyente; debido a que, la carga tributaria de la determinación del impuesto actual refleja la verdadera capacidad contributiva del deudor tributario. Por último, el 26,97% de los sujetos encuestados opinaron que las deducciones tributarias NUNCA deberían considerar gastos personales del contribuyente; puesto que, la carga tributaria de la determinación del impuesto actual refleja la verdadera capacidad contributiva del deudor tributario.

Sobre este punto Caicedo (2016) señala lo siguiente: “Se puede decir que las deducciones tributarias son una parte de gran importancia para los sujetos pasivos de la declaración de renta, [...] ya que disminuye el valor a pagar del total de los ingresos percibidos”.

Ahora bien, en el impuesto a la renta de trabajo existe deducciones de monto fijo de 7 UIT y deducciones porcentuales preestablecidos por el estado, asimismo, a estas deducciones se puede agregar una deducción adicional de 3 UIT por el pago de gastos por conceptos de arrendamiento, honorarios profesionales médicos, entre otros. Como se aprecia, el método de deducción utilizado en el impuesto a la renta de trabajo es objetivo-real, esto quiere decir

que, el impuesto gravará la manifestación de riqueza del contribuyente independientemente de cuál sea su situación personal. Esto genera dificultades para aquellos contribuyentes que tienen gastos personales y carga familiar, puesto que, un deudor tributario que este casado y que tenga hijos estudiando en la universidad o en el colegio no tiene la misma capacidad contributiva que un deudor tributario que no tenga hijos ni carga familiar. Este es sólo un ejemplo general, ya que, la situación de cada contribuyente suele ser muy compleja porque en ellos pueden suscitarse gastos de salud, educación, alimentación, alquileres, entre otros; lo cual no es considerado en el actual ordenamiento jurídico del impuesto a la renta de trabajo. Es por ello que, el 74,16% de los contadores públicos encuestados expresan que se deberían considerar una deducción subjetiva-personalista que tome en cuenta la situación personal de cada contribuyente.

5.1.1.3. Análisis descriptivo de la dimensión estructura de la tasa impositiva.

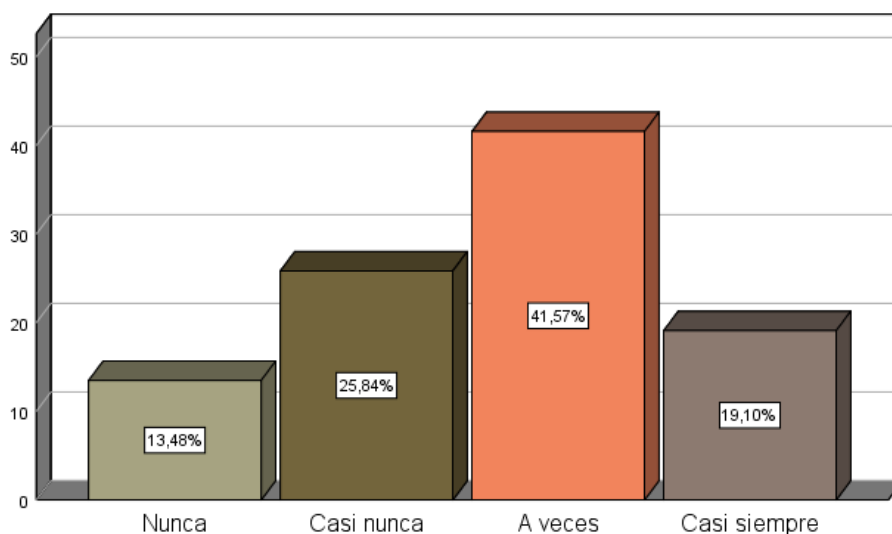
Resultado del análisis realizado sobre la dimensión estructura de la tasa impositiva se obtuvo el estadístico de frecuencia y el recuento de porcentaje de la tabla 8 y la figura 4 respectivamente, así pues, a partir de esta información se pudo apreciar el nivel de tendencia de esta dimensión respecto a los profesionales contadores públicos de la Selva Central. De esta manera, en el presente apartado se expone la descripción de los resultados de la dimensión estructura de la tasa impositiva sustentado a través del análisis crítico de autores expertos en el tema.

Tabla 8.
Estadístico de frecuencia de la dimensión estructura de la tasa impositiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	13,5%
Casi nunca	23	25,8%
A veces	37	41,6%
Casi siempre	17	19,1%
Total	89	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, profesionales contadores públicos de la Selva Central.

Figura 4.
Recuento de porcentaje de la dimensión estructura de la tasa impositiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.



Fuente: Tabla 8 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

De acuerdo a los datos obtenidos de la Tabla 8 y de la Figura 4, el 41,57% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que la estructura de la tasa impositiva del impuesto a la renta de trabajo ALGUNAS VECES permite determinar con objetividad la carga tributaria de los contribuyentes de cuarta y quinta categoría, ya que, en ocasiones las tasas porcentuales aplicables a la renta neta de trabajo no permiten que el contribuyente pague sus impuestos de acuerdo al nivel de ingresos que percibe. Del mismo modo, el 25,84% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que la estructura de la tasa impositiva del impuesto a la renta de trabajo CASI NUNCA permite determinar con objetividad la carga

tributaria de los contribuyentes de cuarta y quinta categoría, ya que, frecuentemente las tasas porcentuales aplicables a la renta neta de trabajo no permiten que el contribuyente pague sus impuestos de acuerdo al nivel de ingresos que percibe. Asimismo, el 13,48% de los contadores encuestados opinaron que la estructura de la tasa impositiva del impuesto a la renta de trabajo NUNCA permite determinar con objetividad la carga tributaria de los contribuyentes de cuarta y quinta categoría, ya que, las tasas porcentuales aplicables a la renta neta de trabajo no permiten que el contribuyente pague sus impuestos de acuerdo al nivel de ingresos que percibe. No obstante, el 19,10% de los sujetos encuestados opinaron que la estructura de la tasa impositiva del impuesto a la renta de trabajo CASI SIEMPRE permite determinar con objetividad la carga tributaria de los contribuyentes de cuarta y quinta categoría, ya que, en ocasiones las tasas porcentuales aplicables a la renta neta de trabajo permiten que el contribuyente pague sus impuestos de acuerdo al nivel de ingresos que percibe.

Sobre este punto, Meneses et al. (2015) mencionan “[...] independientemente de la fuente de la que proviene la renta, una vez establecida la base imponible, el impuesto a pagar será determinado de acuerdo a tasas establecidas” (p. 439).

Así pues, el modelo de determinación del impuesto responde a un modelo híbrido, puesto que, se utiliza tanto la tasa proporcional como la tasa progresiva para su determinación. Para determinar el impuesto, se aplica a la renta neta imponible de trabajo una tasa proporcional fija, lo que quiere decir que, sin importar cual sea la base imponible del contribuyente siempre se aplicará el mismo tipo impositivo. Por otro lado, la tasa progresiva aplicable a

la renta neta de trabajo señala que a mayor sea el nivel de renta, mayor será el porcentaje de impuestos a pagar sobre la base imponible. Ahora bien, a opinión del 80,89% de los sujetos encuestados expresan que la estructura de la tasa impositiva del impuesto a la renta de trabajo no permite determinar con objetividad la carga tributaria de los contribuyentes, debido a que, la tasa aplicable a la renta neta de trabajo es muy elevado y desigual a comparación de la renta de capital que perciben las personas naturales sin negocio.

5.1.2. *Análisis descriptivo de la variable capacidad contributiva*

Resultado del análisis realizado sobre la variable capacidad contributiva se obtuvo el estadístico de frecuencia y el recuento de porcentaje de la tabla 9 y la figura 5 respectivamente, así pues, a partir de esta información se pudo apreciar el nivel de tendencia de esta variable respecto a los profesionales contadores públicos de la Selva Central. De esta manera, en el presente apartado se expone la descripción de los resultados de la variable capacidad contributiva sustentado a través del análisis crítico de autores expertos en el tema.

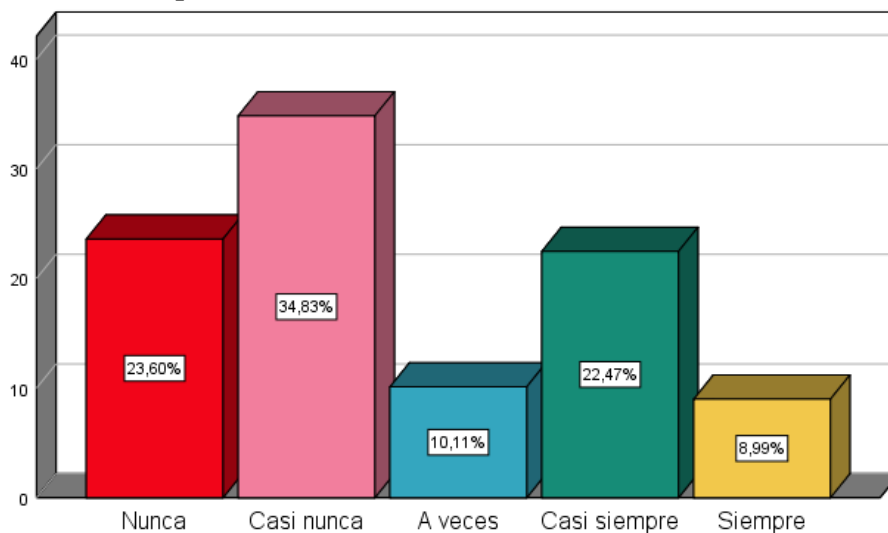
Tabla 9.
Estadístico de frecuencia de la variable capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	21	23,60%
Casi nunca	31	34,83%
A veces	9	10,11%
Casi siempre	20	22,47%
Siempre	8	8,99%
Total	89	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, profesionales contadores públicos de la Selva Central.

Figura 5.

Recuento de porcentaje de la variable capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.



Fuente: Tabla 9 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación.

De acuerdo a los datos obtenidos de la Tabla 9 y de la Figura 5, el 34,83% de los sujetos encuestados opinaron que las cargas impositivas para los contadores públicos de la Selva Central CASI NUNCA miden la verdadera capacidad contributiva, debido a que, soportan cuantías tributarias elevadas que les dificulta al momento de solventar sus gastos personales. Asimismo, el 23,60% de los sujetos encuestados opinaron que las cargas impositivas para los contadores públicos de la Selva Central NUNCA miden la verdadera capacidad contributiva, debido a que, soportan cuantías tributarias relativamente elevadas que les dificulta al momento de solventar sus gastos personales. Del mismo modo, el 10,11% de los sujetos encuestados opinaron que las cargas impositivas para los contadores públicos de la Selva Central A VECES miden la verdadera capacidad contributiva, debido a que, soportan cuantías tributarias relativamente elevadas que les dificulta al momento de solventar sus gastos

personales. No obstante, el 22,47% de los sujetos encuestados opinaron que las cargas impositivas para los contadores públicos de la Selva Central CASI SIEMPRE miden la verdadera capacidad contributiva, debido a que, soportan cuantías tributarias que les permite solventar adecuadamente sus gastos personales. Por último, el 8,99% de los sujetos encuestados opinaron que las cargas impositivas para los contadores públicos de la Selva Central SIEMPRE miden la verdadera capacidad contributiva, debido a que, soportan cuantías tributarias que les permite solventar adecuadamente sus gastos personales.

A este respecto Tarsitano (2014) menciona que “La capacidad contributiva es la aptitud de una persona de ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias en tanto es llamada a financiar el gasto público por la revelación de manifestaciones de riqueza (capacidad económica) [...]”.

El ordenamiento jurídico tiene el deber de velar que los principios constitucionales sean respetados en cada uno de los procedimientos que desarrolla el estado, uno de los principios más relevantes es el principio de capacidad contributiva, y ésta es utilizada como un principio básico en la determinación de impuestos. Este principio cuida en que los ciudadanos puedan contribuir en la medida de sus posibilidades de financiamiento, tomando en consideración tanto las manifestaciones objetivas de riqueza y las manifestaciones subjetivas. No obstante, el sistema tributario actual utiliza un criterio objetivo para la determinación del impuesto a la renta de trabajo, puesto que, solo miden la capacidad económica de los sujetos pasivos, lo que suele ser una equivocación, ya que, el hecho de que dos sujetos tengan la misma capacidad económica no significa que puedan contribuir en la misma medida. Tomando todo ello en cuenta, se aprecia que el 68,54% de los contadores públicos encuestados perciben que las cargas tributarias impuestas por el estado no reflejan la

verdadera capacidad contributiva que poseen, debido a que, soportan cuantías tributarias elevadas que les dificulta al momento de solventar sus gastos personales.

5.1.2.1. Análisis descriptivo de la dimensión equidad. Resultado del análisis

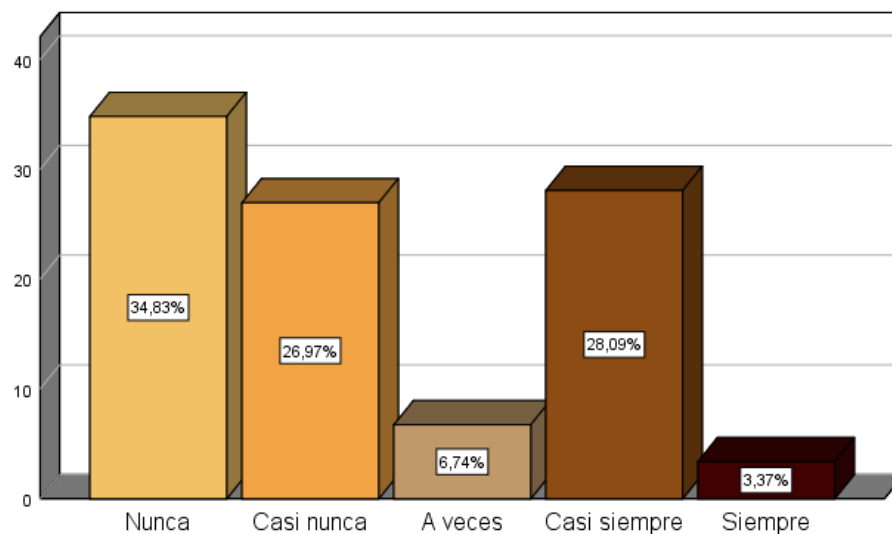
realizado sobre la dimensión equidad se obtuvo el estadístico de frecuencia y el recuento de porcentaje de la tabla 10 y la figura 6 respectivamente, así pues, a partir de esta información se pudo apreciar el nivel de tendencia de esta dimensión respecto a los profesionales contadores públicos de la Selva Central. De esta manera, en el presente apartado se expone la descripción de los resultados de la dimensión equidad sustentado a través del análisis crítico de

autores expertos en el tema. **Tabla 10. Estadístico de frecuencia de la dimensión equidad en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.**

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	31	34,83%
Casi nunca	24	26,97%
A veces	6	6,74%
Casi siempre	25	28,09%
Siempre	3	3,37%
Total	89	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, profesionales contadores públicos de la Selva Central.

Figura 6.
Recuento de porcentaje de la dimensión equidad en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.



Fuente: Tabla 10 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

De acuerdo a los datos obtenidos de la Tabla 10 y de la Figura 6, el 34,83 % de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que la equidad vertical y horizontal aplicable a las rentas de trabajo NUNCA mide la verdadera capacidad contributiva que debe soportar el contribuyente, es decir, que no tributan en la misma medida aquellos individuos en circunstancias similares y aquellos en circunstancias diferentes no tributan en distinta medida. Del mismo modo, el 26,97% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que la equidad vertical y horizontal aplicable a las rentas de trabajo CASI NUNCA mide la verdadera capacidad contributiva que debe soportar el contribuyente, es decir, que raramente tributan en la misma medida aquellos individuos en circunstancias similares y aquellos en circunstancias diferentes raramente tributan en distinta medida. Asimismo, el 6,74% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que la equidad vertical y horizontal aplicable a las rentas de trabajo A VECES mide la verdadera capacidad contributiva que debe soportar el contribuyente,

es decir, que ocasionalmente tributan en la misma medida aquellos individuos en circunstancias similares y aquellos en circunstancias diferentes ocasionalmente tributan en distinta medida. No obstante, el 28,09% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que la equidad vertical y horizontal aplicable a las rentas de trabajo CASI SIEMPRE mide la verdadera capacidad contributiva que debe soportar el contribuyente, es decir, que frecuentemente tributan en la misma medida aquellos individuos en circunstancias similares y aquellos en circunstancias diferentes frecuentemente tributan en distinta medida. Por último, el 3,37% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que la equidad vertical y horizontal aplicable a las rentas de trabajo SIEMPRE mide la verdadera capacidad contributiva que debe soportar el contribuyente, es decir, que tributan en la misma medida aquellos individuos en circunstancias similares y aquellos en circunstancias diferentes tributan en distinta medida.

Según el estudio de Pedraza & Ramos (2012) “El principio de equidad fiscal ha establecido una relación con un enfoque jurídico de ayuda con el principio de igualdad, cuyo enfoque más elemental es que se debe disipar un método entre equivalentes y no equivalentes” (p. 257).

Este principio generalmente se subdivide en dos sentidos: horizontal y vertical. En primer lugar, la equidad vertical considera que los contribuyentes que tengan distinta capacidad de pago deben pagar distinta cantidad de impuesto, puesto que, a mayor nivel de ingresos, mayor debe ser el pago de sus obligaciones tributarias. Por otro lado, la equidad horizontal destaca que, los contribuyentes de igual capacidad contributiva deben ser tratados de igual manera por el sistema tributario. Con ello cuenta, se aprecia que el 61,8% de

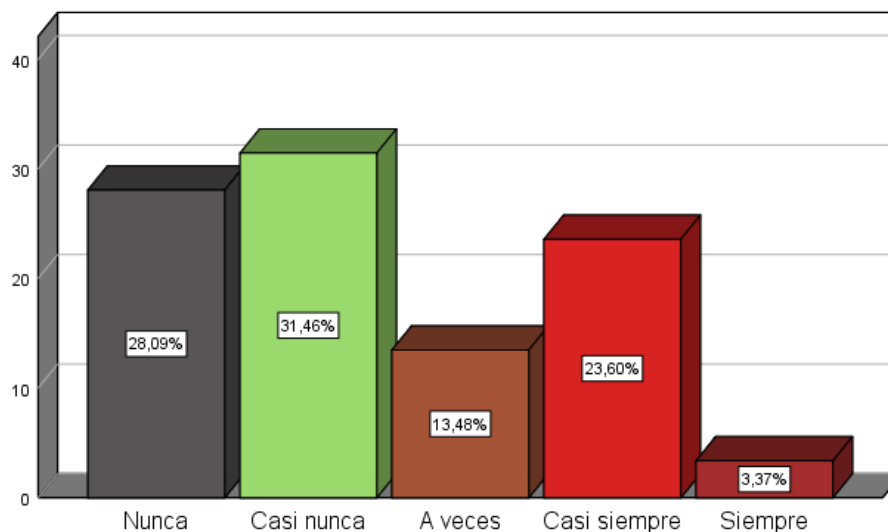
las personas encuestadas perciben que la equidad vertical y horizontal que aplican en la determinación del impuesto a la renta de trabajo no es la adecuada, debido a que, no hay un trato equitativo en la distribución de la carga tributaria para los contribuyentes.

5.1.2.2. Análisis descriptivo de la dimensión igualdad. Resultado del análisis realizado sobre la dimensión igualdad se obtuvo el estadístico de frecuencia y el recuento de porcentaje de la tabla 11 y la figura 7 respectivamente, así pues, a partir de esta información se pudo apreciar el nivel de tendencia de esta dimensión respecto a los profesionales contadores públicos de la Selva Central. De esta manera, en el presente apartado se expone la descripción de los resultados de la dimensión igualdad sustentado a través del análisis crítico de autores expertos en el tema. **Tabla 11. Estadístico de frecuencia de la dimensión igualdad en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.**

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	25	28,1%
Casi nunca	28	31,5%
A veces	12	13,5%
Casi siempre	21	23,6%
Siempre	3	3,4%
Total	89	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, profesionales contadores públicos de la Selva Central.

Figura 7.
Recuento de porcentaje de la dimensión igualdad en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.



Fuente: Tabla 11 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

De acuerdo a los datos obtenidos de la Tabla 11 y de la Figura 7, el 31,46% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que CASI NUNCA se vulnera el principio de igualdad en la determinación de las rentas de trabajo, debido a que, raramente existe un tratamiento diferenciado entre los perceptores de rentas de cuarta categoría y los perceptores de rentas de quinta categoría. Del mismo modo, el 28,09% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que NUNCA se vulnera el principio de igualdad en la determinación de las rentas de trabajo, debido a que, no existe un tratamiento diferenciado entre los perceptores de rentas de cuarta categoría y los perceptores de rentas de quinta categoría. No obstante, el 13,48% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que A VECES se vulnera el principio de igualdad en la determinación de las rentas de trabajo, debido a que, en ciertas ocasiones existe un tratamiento diferenciado entre los perceptores de rentas de cuarta categoría y los perceptores de rentas de quinta categoría. Asimismo, el 23,60% de los profesionales contadores públicos de la

Selva Central opinaron que CASI SIEMPRE se vulnera el principio de igualdad en la determinación de las rentas de trabajo, debido a que, frecuentemente existe un tratamiento diferenciado entre los perceptores de rentas de cuarta categoría y los perceptores de rentas de quinta categoría. Por último, el 3,37% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que SIEMPRE se vulnera el principio de igualdad en la determinación de las rentas de trabajo, debido a que, existe un tratamiento diferenciado entre los perceptores de rentas de cuarta categoría y los perceptores de rentas de quinta categoría.

La igualdad en relación a los tributos, menciona que tiene la obligación de contribuir de manera proporcionada y gradual con respecto la capacidad económica del contribuyente. Por ello, el deber de los individuos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos debe corresponder a la capacidad económica de aquellos.

A tal respecto Meneses et al., (2015) opinan “[...] el principio de igualdad no necesariamente se cumple en nuestro país, pues las deducciones no son reales, sino que se presumen; dos sujetos que ganan lo mismo pero que tienen capacidad contributiva real distinta [...] van a tener la misma deducción” (p. 444).

Además de ello, también se aprecia que, el principio de igualdad es vulnerado en la determinación de las rentas de cuarta y quinta categoría, esto debido a que, tan solo en las rentas de cuarta categoría existe una deducción del 20% en la renta bruta anual, no existiendo la misma deducción en las rentas de quinta categoría. Teniendo en cuenta todo ello, se aprecia que alrededor del

60% de las personas encuestadas opinan que se vulnera el principio de igualdad en la determinación de rentas de trabajo, pues, existe un tratamiento diferenciado para los contribuyentes que manifiestan igual capacidad contributiva.

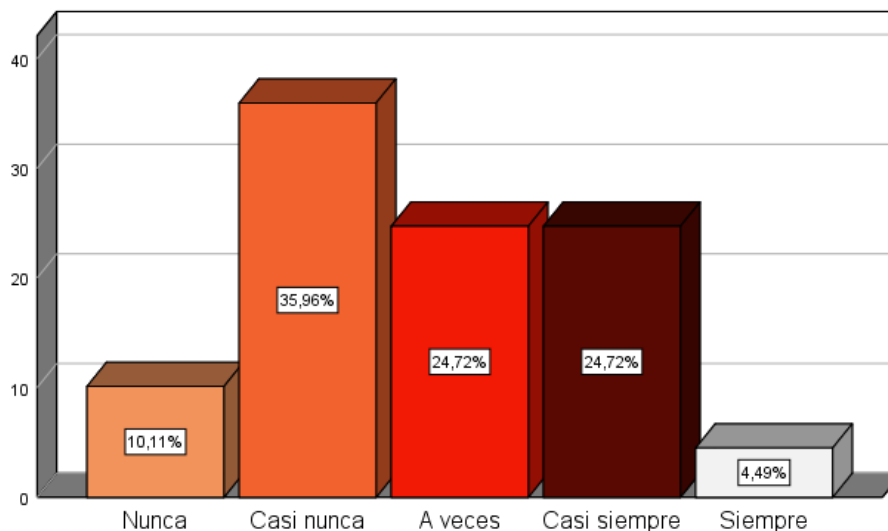
5.1.2.3. Análisis descriptivo de la dimensión justicia tributaria. Resultado del análisis realizado sobre la dimensión justicia tributaria se obtuvo el estadístico de frecuencia y el recuento de porcentaje de la tabla 12 y la figura 8 respectivamente, así pues, a partir de esta información se pudo apreciar el nivel de tendencia de esta dimensión respecto a los profesionales contadores públicos de la Selva Central. De esta manera, en el presente apartado se expone la descripción de los resultados de la dimensión justicia tributaria sustentado a través del análisis crítico de autores expertos en el tema.

Tabla 12.
Estadístico de frecuencia de la dimensión justicia tributaria en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	9	10,1%
Casi nunca	32	36,0%
A veces	22	24,7%
Casi siempre	22	24,7%
Siempre	4	4,5%
Total	89	100%

Fuente: Aplicación de encuesta a la muestra de estudio, profesionales contadores públicos de la Selva Central.

Figura 8.
Recuento de porcentaje de la dimensión justicia tributaria en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.



Fuente: Tabla 12 aplicación de encuesta a la muestra de estudio.

Interpretación

De acuerdo a los datos obtenidos de la Tabla 12 y de la Figura 8, el 24,72% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que la ausencia de justicia tributaria en la creación de impuestos, deducciones y beneficios CASI SIEMPRE afecta la capacidad económica del contribuyente, lo cual genera, en el deudor tributario, un rechazo a tributar correctamente. Asimismo, el 4,49% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que la ausencia de justicia tributaria en la creación de impuestos, deducciones y beneficios SIEMPRE afecta la capacidad económica del contribuyente, lo cual genera, en el deudor tributario, un rechazo a tributar correctamente. Del mismo modo, el 24,72% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que la ausencia de justicia tributaria en la creación de impuestos, deducciones y beneficios A VECES afecta la capacidad económica del contribuyente, lo cual genera, en el deudor tributario, un rechazo a tributar correctamente. No obstante, el 35,96% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que la ausencia

de justicia tributaria en la creación de impuestos, deducciones y beneficios CASI NUNCA afecta la capacidad económica del contribuyente. Por último, el 10,11% de los profesionales contadores públicos de la Selva Central opinaron que la ausencia de justicia tributaria en la creación de impuestos, deducciones y beneficios NUNCA afecta la capacidad económica del contribuyente.

De acuerdo con Masbernat (2013) “El principio de justicia tributaria, manifestado en la norma de la constitución, determina como motivo normativo la construcción de un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad [...]”.

En otras palabras, el principio de justicia tributaria, fija como objetivo normativo la construcción de un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad, sujeto a la obligación de que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su respectiva capacidad económica. Por ello es que, en los datos estadísticos obtenidos, se aprecia que, el 70,79% de los contadores público encuestados opinan que la ausencia de justicia tributaria en la creación de impuestos, deducciones y beneficios afecta la capacidad económica del contribuyente, por ello es necesario que la distribución de la carga tributaria para los generadores de impuesto a la renta de trabajo se ciña bajo los principios de justicia tributaria.

5.2. Contrastación de hipótesis

Sobre este punto Bologna (2018) “La prueba de hipótesis tiene como objetivo el de proveer argumentos para decidir en contextos de incertidumbre. [...] El resultado de la

prueba permitirá decidir si lo que se observa en la muestra es compatible con una aseveración hipotética sobre la población [...]” (p. 269).

En el apartado de resultados, la contrastación de las hipótesis permite realizar el análisis inferencial del estudio, a partir de éste, se evalúa la veracidad de las hipótesis planteadas en la investigación, ahora bien, para este procedimiento se utiliza el estadístico de correlación tau b de Kendall, pues, permite medir la correlación no paramétrica de variables ordinales como las del presente estudio.

5.2.1. *Contrastación de la hipótesis general.*

Debido a que el instrumento de recolección de datos para medir las variables de estudio emplea una medición de tipo ordinal es que se empleó el estadístico Tau – b de Kendall. En base este estadístico, se podrá analizar la relación entre la variable “Impuesto a las rentas de trabajo” y la variable asociada “Capacidad contributiva”, con lo cual, en lo siguiente se muestra el proceso de análisis que ayudó a contrastar la veracidad de la hipótesis general formulada.

Objetivo general

Determinar de qué manera el impuesto a la renta de trabajo se relaciona con la capacidad tributaria en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Guilford, 1956

Tabla 13.
Correlación no paramétrica de la hipótesis general.

		Impuesto a la renta de trabajo	Capacidad contributiva
Tau_b de Kendall	Impuesto a la renta de trabajo	1,000	-,651**
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	89	89
Capacidad contributiva	Impuesto a la renta de trabajo	-,651**	1,000
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	89	89

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaborado por el autor a partir de los datos estadísticos de la encuesta.

Tomando en cuenta la tabla de correlación no paramétrica y el cuadro de interpretación de Baremo, se puede establecer que existe una correlación moderada entre las variables, y no sólo eso, pues, la incidencia entre la variable “Impuesto a la renta de trabajo” y la variable asociada “Capacidad contributiva” indican una relación considerable. Esta afirmación se obtiene pues el coeficiente de correlación tiene un equivalente de $\tau = -0,651$ con una significación bilateral de 0,000.

Prueba de hipótesis para la variable impuesto a la renta de trabajo y capacidad contributiva

Hipótesis general formulada:

Existe una relación indirecta entre el impuesto a la renta de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis nula

No existe una relación indirecta entre el impuesto a la renta de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

$$H_0: \tau = 0$$

2. Hipótesis alterna

Existe una relación indirecta entre el impuesto a la renta de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

$$H_1: \tau \neq 0$$

3. Nivel de significancia

$$\alpha = 95\% \text{ la } Z \text{ crítica} = 1,96$$

4. Cálculo estadístico

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N + 5)}{9N(N - 1)}}}$$

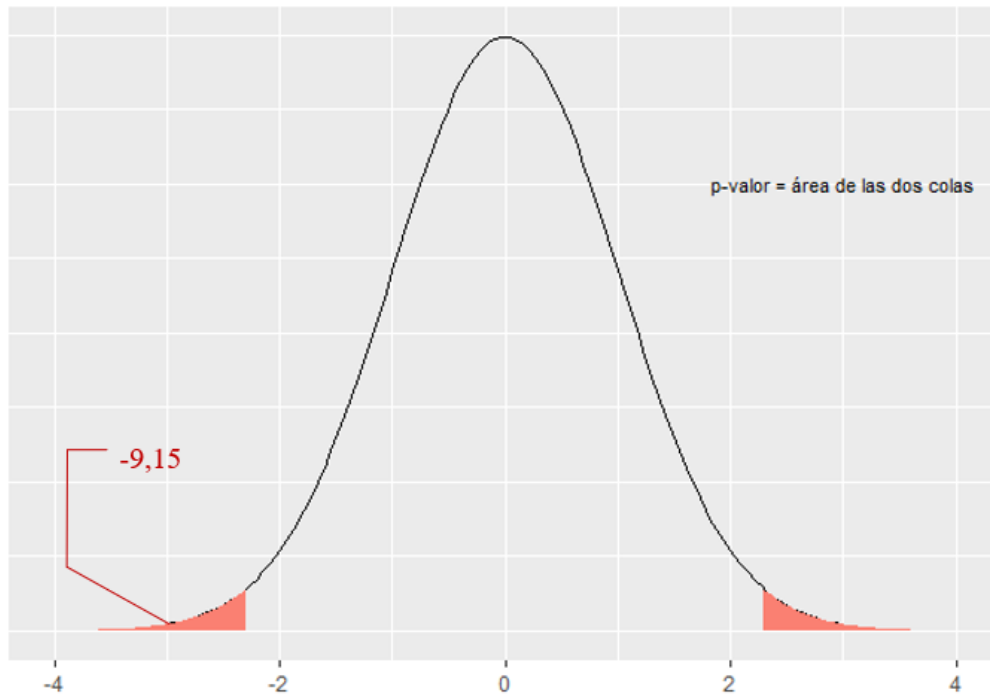
Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$\tau = - 0,651$$

$$N = 89$$

Reemplazando los datos en la fórmula el valor de $Z = - 9,15$



5. Análisis

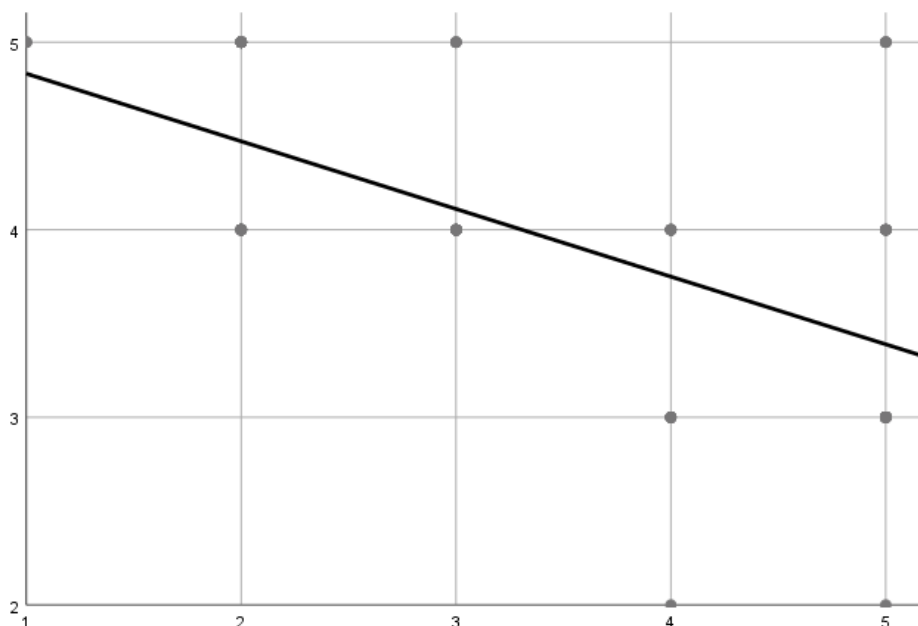
Cotejando la resolución obtenida del cálculo estadístico se encuentra que el valor de la Z calculada (-9,15) denota ser menor a comparación de la Z crítica (-1,96), ello permite confirmar que el valor calculado cae en la zona de rechazo, permitiendo aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula.

6. Toma de decisión

El análisis del cálculo estadístico estableció el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis alterna, con ello, se puede llegar a la conclusión siguiente, la variable “Impuesto a la renta de trabajo” y la variable “Capacidad contributiva” se relacionan significativa e indirectamente en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

7. Diagrama de dispersión

Interpretación



En el diagrama obtenido, la línea de referencia indica que existe una relación lineal negativa. El nivel de concentración de los puntos o marcadores indica un grado apreciable en la relación indirecta entre la variable impuesto a la renta de trabajo y la variable asociada capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

5.2.2. *Contrastación de la hipótesis específica (Rentas de trabajo y capacidad contributiva)*

Debido a que el instrumento de recolección de datos para medir las variables de estudio emplea una medición de tipo ordinal es que se empleó el estadístico Tau – b de Kendall. En base este estadístico, se podrá analizar la relación entre la dimensión “Rentas de trabajo” y la variable asociada “Capacidad contributiva”, con lo cual, en lo siguiente, se muestra el proceso de análisis que ayudó a contrastar la veracidad de la hipótesis específica formulada.

Objetivo específico

Establecer de qué manera se relacionan las rentas de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Guilford, 1956

Tabla 14.

Correlación no paramétrica de la hipótesis específica (Rentas de trabajo y capacidad contributiva).

		Rentas de trabajo	Capacidad contributiva
Tau_b de	Coeficiente de correlación	1,000	-,315**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	89	89
Kendall	Coeficiente de correlación	-,315**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	89	89

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaborado por el autor a partir de los datos estadísticos de la encuesta.

Tomando en cuenta la tabla de correlación no paramétrica y el cuadro de interpretación de Baremo, se puede establecer que existe una correlación baja entre las variables, y no sólo eso, pues, la incidencia entre la dimensión “Rentas de trabajo” y la variable asociada “Capacidad contributiva” indican una relación definida pero

pequeña. Esta afirmación se obtiene pues el coeficiente de correlación tiene un equivalente de $\tau = -0,315$ con una significación bilateral de 0,000.

Prueba de hipótesis para la dimensión rentas de trabajo y la variable capacidad contributiva

Hipótesis específica formulada:

Se evidencia una relación indirecta entre la carga tributaria de las rentas de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis nula

No se evidencia una relación indirecta entre la carga tributaria de las rentas de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

$$H_0: \tau = 0$$

2. Hipótesis alterna

Se evidencia una relación indirecta entre la carga tributaria de las rentas de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

$$H_1: \tau \neq 0$$

3. Nivel de significancia

$$\alpha = 95\% \text{ la } Z \text{ crítica} = 1,96$$

4. Nivel de significancia

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N + 5)}{9N(N - 1)}}}$$

Dónde:

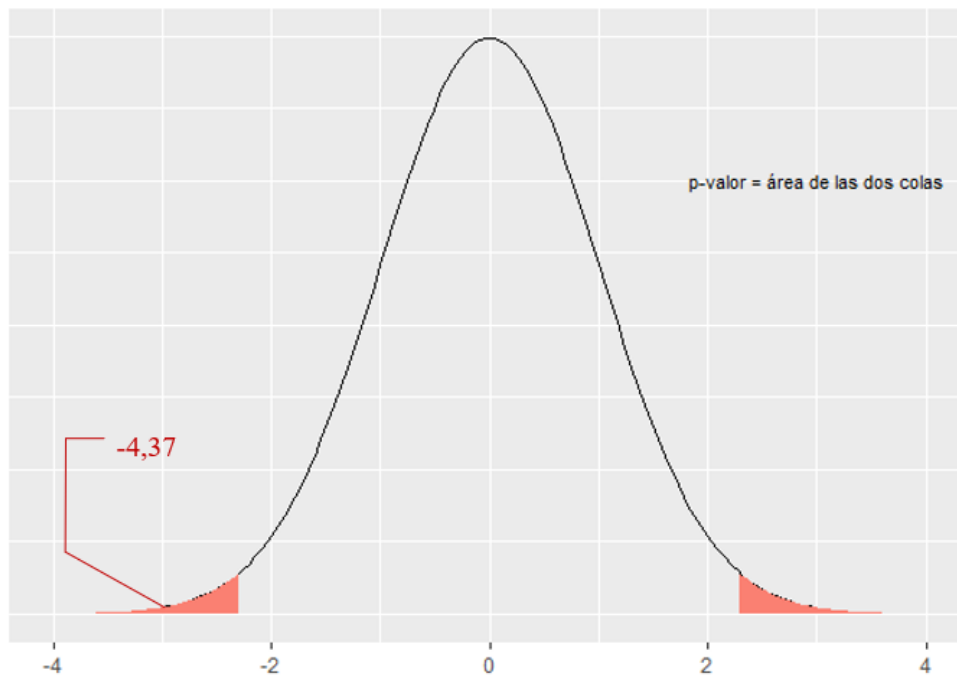
$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$\tau = -0,315$$

$$N = 89$$

Reemplazando los datos en la fórmula el valor de $Z = -4,37$

5. Análisis



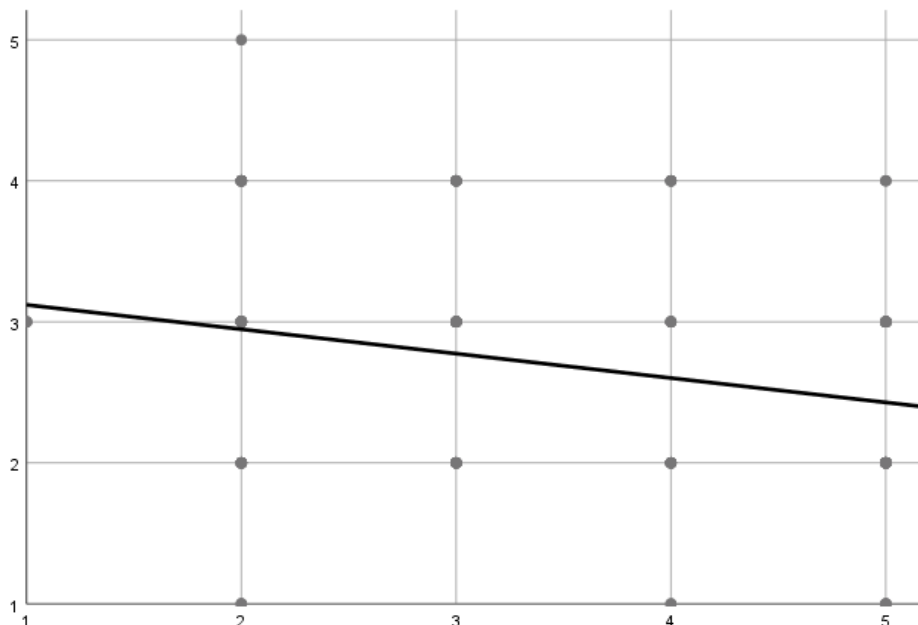
Cotejando la resolución obtenida del cálculo estadístico se encuentra que el valor de la Z calculada ($-4,37$) denota ser menor a comparación de la Z crítica ($-1,96$), ello permite confirmar que el valor calculado cae en la zona de rechazo, permitiendo aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula.

6. Toma de decisión

El análisis del cálculo estadístico estableció el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis alterna, con ello, se puede llegar a la conclusión siguiente, la dimensión “Rentas de trabajo” y la variable “Capacidad contributiva”

se relacionan significativa e indirectamente en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

7. Diagrama de dispersión



Interpretación

En el diagrama obtenido, la línea de referencia indica que existe una relación lineal negativa. El nivel de concentración de los puntos o marcadores indica un grado apreciable en la relación indirecta entre la variable rentas de trabajo y la dimensión capacidad contributiva en los profesionales contadores de la Selva Central.

5.2.3. *Contrastación de la hipótesis específica (Deducciones tributarias y capacidad contributiva)*

Debido a que el instrumento de recolección de datos para medir las variables de estudio emplea una medición de tipo ordinal es que se empleó el estadístico Tau – b de Kendall. En base este estadístico, se podrá analizar la relación entre la dimensión “Deducciones tributarias” y la variable asociada “Capacidad contributiva”, con lo cual, en lo siguiente, se muestra el proceso de análisis que ayudó a contrastar la veracidad de la hipótesis específica formulada.

Objetivo específico

Señalar la relación que existe entre las deducciones tributarias y la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Guilford, 1956

Tabla 15.

Correlación no paramétrica de la hipótesis específica (Deducciones tributarias y capacidad contributiva).

		Deducciones tributarias	Capacidad contributiva
Tau_b de	Deducciones tributarias	1,000	-,475**
			,000
	N	89	89
Kendall	Capacidad contributiva	-,475**	1,000
		,000	.
	N	89	89

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaborado por el autor a partir de los datos estadísticos de la encuesta.

Tomando en cuenta la tabla de correlación no paramétrica y el cuadro de interpretación de Baremo, se puede establecer que existe una correlación moderada entre las variables, y no sólo eso, pues, la incidencia entre la dimensión “deducciones tributarias” y la variable asociada “Capacidad contributiva” indican una relación

considerable. Esta afirmación se obtiene pues el coeficiente de correlación tiene un equivalente de $\tau = -0,475$ con una significación bilateral de 0,000.

Prueba de hipótesis para la dimensión deducciones tributarias y la variable capacidad contributiva

Hipótesis específica formulada:

Las restricciones de las deducciones tributarias se relacionan indirectamente con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis nula

Las restricciones de las deducciones tributarias no se relacionan indirectamente con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

$$H_0: \tau = 0$$

2. Hipótesis alterna

Las restricciones de las deducciones tributarias se relacionan indirectamente con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

$$H_1: \tau \neq 0$$

3. Nivel de significancia

$$\alpha = 95\% \text{ la } Z \text{ crítica} = 1,96$$

4. Nivel de significancia

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N + 5)}{9N(N - 1)}}}$$

Dónde:

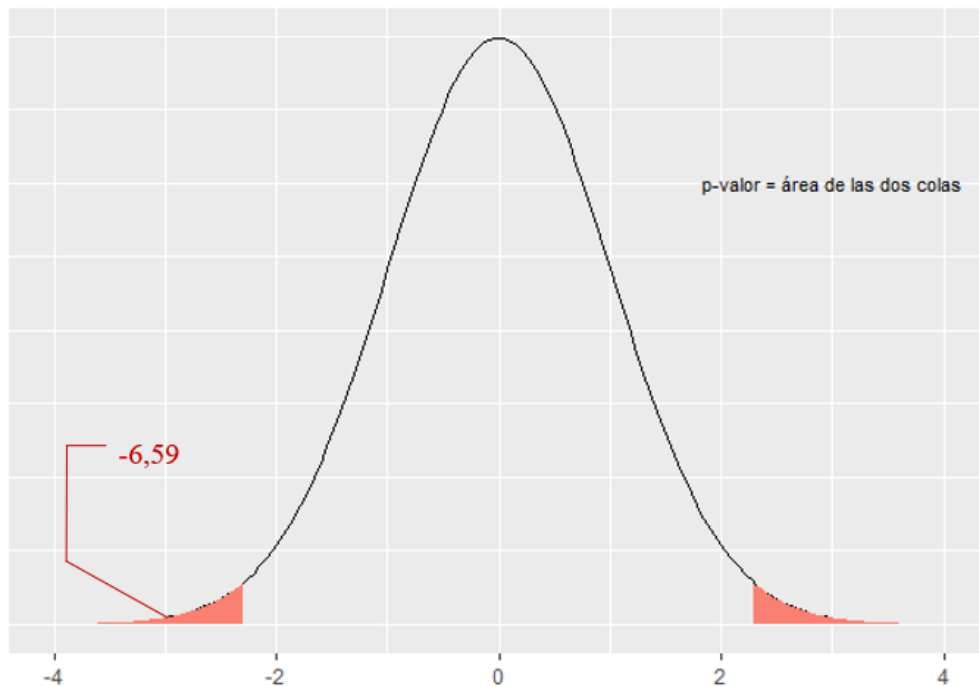
$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$\tau = -0,475$$

$$N = 89$$

Reemplazando los datos en la fórmula el valor de $Z = -6,59$

5. Análisis



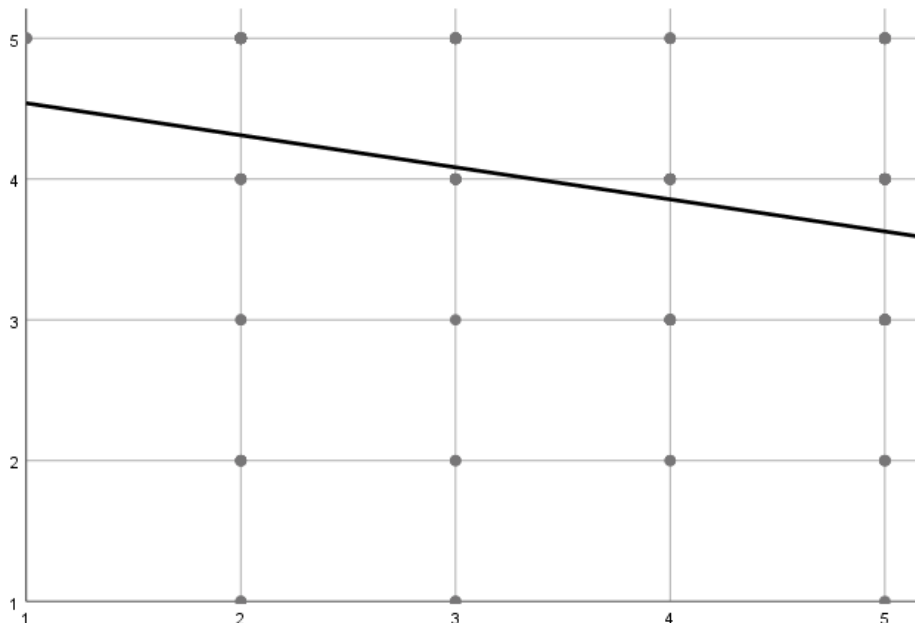
Cotejando la resolución obtenida del cálculo estadístico se encuentra que el valor de la Z calculada (-6,59) denota ser menor a comparación de la Z crítica (-1,96), ello permite confirmar que el valor calculado cae en la zona de rechazo, permitiendo aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula.

6. Toma de decisión

El análisis del cálculo estadístico estableció el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis alterna, con ello, se puede llegar a la conclusión siguiente, la dimensión “Deducciones tributarias” y la variable “Capacidad

contributiva” se relacionan significativa e indirectamente en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

7. Diagrama de dispersión



Interpretación

En el diagrama obtenido, la línea de referencia indica que existe una relación lineal negativa. El nivel de concentración de los puntos o marcadores indica un grado apreciable en la relación indirecta entre la dimensión deducciones tributarias y la variable capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

5.2.4. *Contrastación de la hipótesis específica (Estructura de la tasa impositiva y capacidad contributiva)*

Debido a que el instrumento de recolección de datos para medir las variables de estudio emplea una medición de tipo ordinal es que se empleó el estadístico Tau – b de Kendall. En base este estadístico, se podrá analizar la relación entre la dimensión “Estructura de la tasa impositiva” y la variable asociada “Capacidad contributiva”, con lo cual, en lo siguiente, se muestra el proceso de análisis que ayudó a contrastar la veracidad de la hipótesis específica formulada.

Objetivo específico

Establecer en que forma la estructura de la tasa impositiva se relaciona con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Valor	Significado
<0,20	Correlación ligera; relación casi insignificante
0,20-0,40	Correlación baja; relación definida pero pequeña
0,40-0,70	Correlación moderada; relación considerable
0,70-0,90	Correlación elevada; relación notable
>0,90	Correlación sumamente elevada; relación muy fiable

Guilford, 1956

Tabla 16.

Correlación no paramétrica de la hipótesis específica (Estructura de la tasa impositiva y capacidad contributiva).

		Estructura de la tasa impositiva	Capacidad contributiva
Tau_b de Kendall	Estructura de la tasa impositiva	1,000	-,204**
	Coeficiente de correlación		
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	89	89
	Coeficiente de correlación	-,204**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	89	89

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: elaborado por el autor a partir de los datos estadísticos de la encuesta.

Tomando en cuenta la tabla de correlación no paramétrica y el cuadro de interpretación de Baremo, se puede establecer que existe una correlación baja entre las variables, y no sólo eso, pues, la incidencia entre la dimensión “Estructura de la tasa impositiva” y la variable asociada “Capacidad contributiva” indican una relación

definida pero pequeña. Esta afirmación se obtiene pues el coeficiente de correlación tiene un equivalente de $\tau = -0,204$ con una significación bilateral de 0,000.

Prueba de hipótesis para la dimensión estructura de la tasa impositiva y la variable capacidad contributiva

Hipótesis específica formulada:

La estructura de la tasa impositiva se relaciona de manera indirecta con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

Prueba de hipótesis: Significancia estadística

1. Hipótesis nula

La estructura de la tasa impositiva no se relaciona de manera indirecta con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

$$H_0: \tau = 0$$

2. Hipótesis alterna

La estructura de la tasa impositiva se relaciona de manera indirecta con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.

$$H_1: \tau \neq 0$$

3. Nivel de significancia

$$\alpha = 95\% \text{ la } Z \text{ crítica} = 1,96$$

4. Nivel de significancia

$$Z = \frac{\tau}{\sqrt{\frac{2(2N + 5)}{9N(N - 1)}}}$$

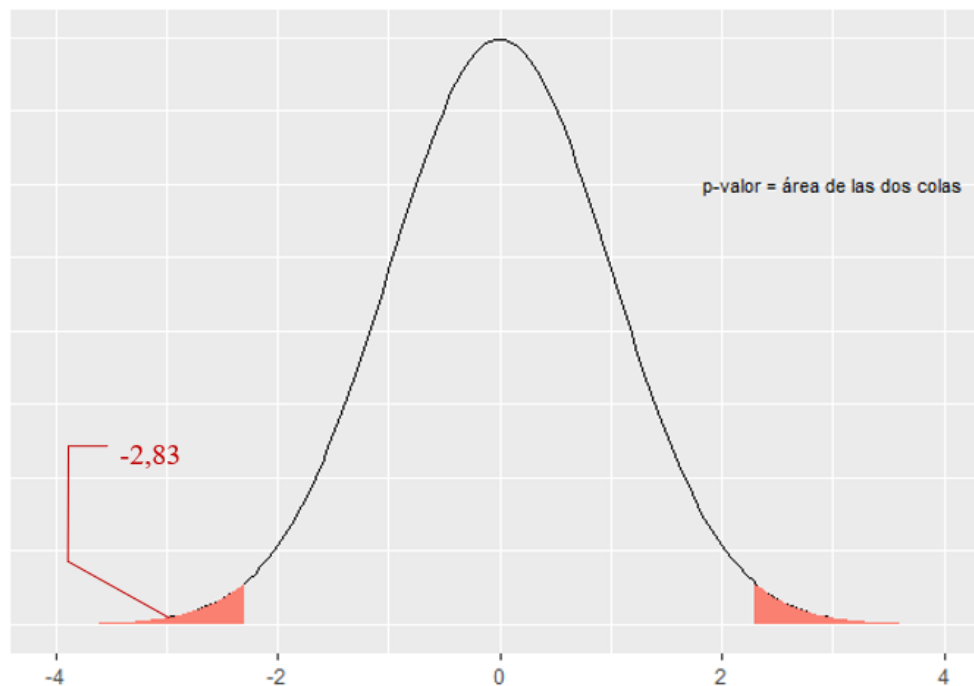
Dónde:

$$Z_{crítica} = 1,96$$

$$\tau = -0,204$$

$$N = 89$$

Reemplazando los datos en la fórmula el valor de $Z = -2,83$



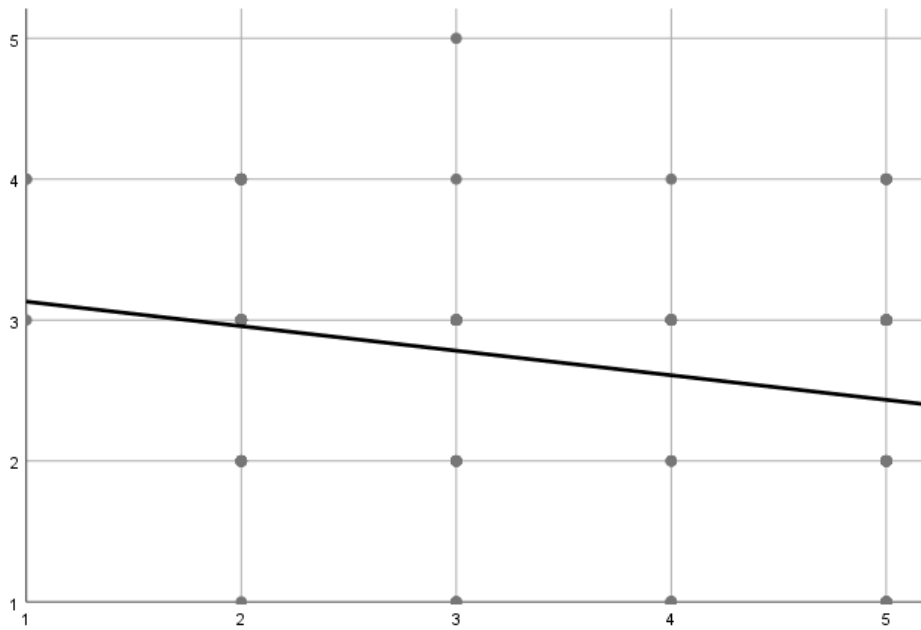
5. Análisis

Cotejando la resolución obtenida del cálculo estadístico se encuentra que el valor de la Z calculada (-2,83) denota ser menor a comparación de la Z crítica (-1,96), ello permite confirmar que el valor calculado cae en la zona de rechazo, permitiendo aceptar la hipótesis alterna y rechazar la hipótesis nula.

6. Toma de decisión

El análisis del cálculo estadístico estableció el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis alterna, con ello, se puede llegar a la conclusión siguiente, la dimensión “Estructura de la tasa impositiva” y la variable “Capacidad contributiva” se relacionan significativa e indirectamente en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

7. Diagrama de dispersión



Interpretación

En el diagrama obtenido, la línea de referencia indica que existe una relación lineal negativa. El nivel de concentración de los puntos o marcadores indica un grado apreciable en la relación indirecta entre la dimensión estructura de la tasa impositiva y la variable capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central.

Discusión de resultados

En primer lugar, de acuerdo al objetivo general, determinar de qué manera el impuesto a la renta de trabajo se relaciona con la capacidad tributaria en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018, los resultados obtenidos en la tabla 13 se evidencia un nivel de correlación negativa considerable ($r = -0,651^{**}$), entre el impuesto a la renta de trabajo y la capacidad contributiva, reflejando que los procedimientos de determinación del impuesto a la renta de trabajo establecidos por ley tienen una relación indirecta con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central, datos que al ser comparados con lo encontrado por Armas (2016) en su tesis titulada “Principio de capacidad contributiva y su efecto en el cálculo del impuesto a la renta de las personas naturales de la ciudad de Chimbote, 2013”, quien concluyó que la determinación del impuesto a la renta de trabajo no toma en cuenta la carga familiar de las personas naturales en Chimbote, pues no ampara a la unidad familiar ya que se grava la renta sin analizar sus circunstancias; con estos resultados se afirma que el impuesto a la renta de trabajo afecta desfavorablemente a la capacidad contributiva.

Del mismo modo, el presente trabajo de investigación coincide con Málaga (2016) quien menciona entre sus conclusiones que, los procedimientos de determinación del impuesto a la renta vulneran los marcos de referencia establecidos por el principio de capacidad contributiva, puesto que, el sistema tributario actual no toma en consideración circunstancias personales que puedan afectar la manera en que el contribuyente tribute. A pesar de que este impuesto considera deducciones especiales y adicionales, éstas no contemplan elementos tales como situación familiar, laboral, salud, entre otros; los cuales afectan la posibilidad de que el deudor tributario cumpla efectivamente con sus obligaciones tributarias. El ordenamiento jurídico tiene el deber de velar que los principios constitucionales sean respetados en cada uno

de los procedimientos de determinación del impuesto, no obstante, éste utiliza un criterio objetivo para la determinación del impuesto a la renta de trabajo, puesto que, solo miden la capacidad económica de los sujetos pasivos, lo que suele ser una equivocación, ya que, el hecho de que dos sujetos tengan la misma capacidad económica no significa que puedan contribuir en la misma medida. Por tal motivo, es importante mejorar los procesos del sistema actual, incorporando indicadores cuantitativos para la aplicación de deducciones subjetivas.

En segundo lugar, de acuerdo a uno de los objetivos específicos, establecer de qué manera se relacionan las rentas de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018, los resultados obtenidos en la tabla 14 se evidencia un nivel de correlación negativa ($r = -0,315^{**}$), entre las rentas de trabajo y la capacidad contributiva, reflejando que las rentas de cuarta y quinta categoría tienen una relación indirecta con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central, datos que al ser comparados con lo encontrado por Astudillo (2018) en su tesis titulado “Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017”, quien concluyó que las rentas de cuarta y quinta categoría establecidos por norma afectan a corto plazo a la economía de las personas naturales, con lo cual, afectan también a la capacidad contributiva de los perceptores de este tipo de renta, con estos resultados se afirma que las rentas de trabajo afectan negativamente a la capacidad contributiva.

Así también, es relevante agregar lo mencionado por Alva (2019) quien señala “Las rentas de trabajo están conformadas por los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable por el trabajo personal realizado de manera independiente o dependiente, considerados en la Ley del Impuesto a la Renta como rentas de cuarta y quinta categoría”. Ahora bien, es importante señalar que, las rentas que se encuentran afectas al impuesto a la renta de trabajo deben determinarse bajo el criterio de imputación de lo percibido, es decir, que su determinación debe

considerar todas las operaciones que han generado tanto ingresos como egresos durante el ejercicio. Por ello, siguiendo este criterio, las personas naturales que perciben la misma cantidad en rentas y que tengan las mismas obligaciones de gastos deben tributar un monto de impuestos similar, y las personas que perciban diferentes rentas y que tengan distintas obligaciones de gastos deben tributar un monto de impuestos diferente. Sin embargo, como se ha ido observando en el análisis descriptivo de las variables y dimensiones, las rentas de quinta y cuarta categoría presentan un tratamiento diferenciado por más que los contribuyentes manifiesten igual capacidad contributiva. Esto evidencia la relación indirecta que existe entre las rentas de trabajo y el principio de capacidad contributiva en los contadores públicos de la Selva Central.

En tercer lugar, de acuerdo a uno de los objetivos específicos, señalar la relación que existe entre las deducciones tributarias y la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018, los resultados obtenidos en la tabla 15 se evidencia un nivel de correlación considerable negativa ($r = -0,475^{**}$), entre las deducciones tributarias y la capacidad contributiva, reflejando que las deducciones las deducciones estipuladas en la ley del impuesto a la renta se relaciona indirectamente con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central, datos que al ser comparados con lo encontrado por Málaga (2016) en su tesis titulada “La deducción de gastos para la determinación de la renta neta del trabajo; una aproximación a la capacidad contributiva de las personas naturales”, quien concluyó que las deducciones objetivas del impuesto a la renta de trabajo aplicadas a sujetos que evidencian capacidad contributiva vulnera el principio de capacidad contributiva de las personas naturales, con estos resultados se afirma que las deducciones tributarias afectan negativamente a la capacidad contributiva.

De la misma forma, el presente trabajo de investigación coincide con Astudillo (2018) quien menciona entre sus conclusiones que, las deducciones fijas de las rentas de trabajo, es

decir, las deducciones de 7 Unidades Impositivas Tributarias, no permiten determinar deducciones diferenciadas por tramos, lo que significa que no sopesa la carga familiar del trabajador; influyendo en los ingresos del deudor tributario. Del mismo modo, como se ha ido analizando a lo largo del trabajo de investigación, a estas deducciones fijas se puede añadir deducciones variables de un máximo 3 UIT por el pago de gastos por conceptos de arrendamiento, honorarios profesionales médicos, entre otros; debe tenerse en cuenta que estos gastos solo serán deducidos si es que se sustentan con comprobantes de pago o medios que avalen los gastos. Al observar todo este proceso, se puede inferir que el método de deducción utilizado en el impuesto a la renta de trabajo es objetivo-real, esto quiere decir que, el impuesto gravará la manifestación de riqueza del contribuyente independientemente de cuál sea su situación personal. Esto genera dificultades para aquellos contribuyentes que tienen gastos personales y carga familiar, puesto que, un deudor tributario que este casado y que tenga hijos estudiando en la universidad o en el colegio no tiene la misma capacidad contributiva que un deudor tributario que no tenga hijos ni carga familiar. Este es sólo un ejemplo general, ya que, la situación de cada contribuyente suele ser muy compleja porque en ellos pueden suscitarse gastos de salud, educación, alimentación, alquileres, entre otros; lo cual no es considerado en el actual ordenamiento jurídico del impuesto a la renta de trabajo. Por esta situación, podemos reafirmar a través de Meneses et al., (2015) que “[...] el principio de igualdad no necesariamente se cumple en nuestro país, pues las deducciones no son reales, sino que se presumen; dos sujetos que ganen lo mismo pero que tienen capacidad contributiva real distinta [...] van a tener la misma deducción” (p. 444)

Por último, de acuerdo a uno de los objetivos específicos, establecer en que forma la estructura de la tasa impositiva se relaciona con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018, los resultados obtenidos en la tabla 16 se evidencia un nivel de correlación negativa ($r = -0,204^{**}$), entre la estructura de la tasa

impositiva y la capacidad contributiva, reflejando que la tasa del impuesto de las rentas de trabajo presentan una relación indirecta con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central, datos que al ser comparados con lo encontrado por Astudillo (2018) quien menciona que las tasas tributarias son altas en cada uno de sus tramos, afectando el dinero disponible de los trabajadores para el consumo, ahorro e inversión familiar. La tasa progresiva aplicable a la renta neta de trabajo señala que a mayor sea el nivel de renta, mayor será el porcentaje de impuestos a pagar sobre la base imponible, no obstante, los deudores tributarios perciben que la estructura de la tasa impositiva del impuesto a la renta de trabajo no permite determinar con objetividad la carga tributaria de los contribuyentes, debido a que por cada tramo la tasa aplicable es excesiva, lo que vulnera la capacidad contributiva de los deudores tributarios, con estos resultados se afirma que la estructura de la tasa impositiva afecta negativamente a la capacidad contributiva.

Conclusiones

Los datos obtenidos, han permitido llegar a las siguientes conclusiones: En relación con los objetivos definidos.

1. Conforme a lo resultados finales obtenidos en este trabajo de investigación se determina que existe una relación indirecta entre la variable impuesto a la renta de trabajo y la variable asociada capacidad contributiva, ello porque, el coeficiente de correlación tau-b Kendall determina un equivalente de $\tau = -0,651$, lo cual da a entrever que la hipótesis nula se rechaza y se acepta la hipótesis alterna, pues Z calculado es menor a Z crítica ($-9,15 < -1,96$). Entonces, con lo obtenido, se puede afirmar que existe una relación sumamente elevada entre las variables de estudio, con lo cual el objetivo general “Determinar de qué manera el impuesto a la renta de trabajo se relaciona con la capacidad tributaria en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018” es conseguido satisfactoriamente. Con ello en cuenta, se puede concluir que, el procedimiento de determinación del impuesto a la renta de trabajo vulnera el principio de capacidad contributiva, puesto que, el actual ordenamiento jurídico no contempla manifestaciones subjetivas de riqueza, tales como: carga familiar, salud, alimentación, educación, entre otros; lo que genera que contribuyentes que tengan igual capacidad económica, pero distintas obligaciones de gastos tengan la misma carga tributaria y esto evidentemente desconfigura la real capacidad contributiva. Por tales motivos, es importante mejorar los procesos del sistema actual, incorporando indicadores cuantitativos para la aplicación de deducciones subjetivas.
2. Conforme a lo resultados finales obtenidos en este trabajo de investigación se determina que existe una relación indirecta entre la dimensión rentas de trabajo y la variable asociada capacidad contributiva, ello porque, el coeficiente de correlación tau-b Kendall determina un equivalente de $\tau = -0,315$, lo cual da a entrever que la hipótesis nula se rechaza y se acepta la hipótesis alterna, pues, Z calculado es menor a Z crítica ($-4,37 < -1,96$). Entonces,

con lo obtenido, se puede afirmar que existe una relación definida pero pequeña entre la dimensión y la variable de estudio, con lo cual el objetivo específico “Establecer de qué manera se relacionan las rentas de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.” es conseguido satisfactoriamente. Ahora bien, respecto a las rentas de trabajo, es necesario tener en cuenta que éstas deben ser determinadas bajo un criterio de imputación a lo percibido, de tal manera que, se consideren todas las operaciones que puedan generar tanto ingresos como egresos para el contribuyente. Por ello, siguiendo este criterio, las personas naturales que perciben la misma cantidad en rentas y que tengan las mismas obligaciones de gastos deben tributar un monto de impuestos similar, y las personas que perciban diferentes rentas y que tengan distintas obligaciones de gastos deben tributar un monto de impuestos diferente. No obstante, el criterio de determinación que se utiliza actualmente solo considera ciertos criterios objetivos; con lo que no se puede determinar con exactitud la capacidad contributiva del deudor tributario, generando inequidad y desigualdad entre los contribuyentes.

3. Conforme a los resultados finales obtenidos en este trabajo de investigación se determina que existe una relación indirecta entre la dimensión deducciones tributarias y la variable asociada capacidad contributiva, ello porque, el coeficiente de correlación tau-b Kendall determina un equivalente de $\tau = -0,475$, lo cual da a entender que la hipótesis nula se rechaza y se acepta la hipótesis alterna, pues, Z calculado es menor a Z crítica ($-6,59 < -1,96$). Entonces, con lo obtenido, se puede afirmar que existe una relación considerable entre la dimensión y la variable de estudio, con lo cual el objetivo específico “Señalar la relación que existe entre las deducciones tributarias y la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018” es conseguido satisfactoriamente. Para efectos del impuesto a la renta de trabajo existen tres tipos de deducciones que se pueden aplicar para alivianar la carga tributaria, la primera de ellas es una deducción del 20% de la

renta neta bruta, la cual es solo aplicable para perceptores de rentas de cuarta categoría; después se encuentra la deducción fija de 7 UIT que pueden aplicarse a los contribuyentes de rentas de cuarta y quinta categoría; y por último una deducción adicional de 3 UIT, la cual solo es aplicable si se sustenta con ciertos gastos en específico. Tal y como se aprecia, la única deducción que podría considerar las condiciones personales del contribuyente es la deducción de 7 Unidades Impositivas Tributarias, no obstante, ésta es una deducción fija, por lo tanto, sólo presume la manifestación de riqueza del deudor, y no toma en cuenta su real capacidad contributiva. Por ello, se puede concluir que, las deducciones tributarias impuestas por el ordenamiento jurídico solo benefician a las personas bancarizadas y con accesos a servicios formales, con lo que, no toman en consideración gastos personales ni la carga familiar que podría sostener el deudor tributario, lo que vulnera la capacidad contributiva de las personas afectas a este tipo de impuesto.

4. Conforme a los resultados finales obtenidos en este trabajo de investigación se determina que existe una relación indirecta entre la dimensión estructura de la tasa impositiva y la variable asociada capacidad contributiva, ello porque, el coeficiente de correlación tau-b Kendall determina un equivalente de $\tau = -0,204$, lo cual da a entender que la hipótesis nula se rechaza y se acepta la hipótesis alterna, pues, Z calculado es menor a Z crítica ($-2,83 < -1,96$). Entonces, con lo obtenido, se puede afirmar que existe una relación definida pero pequeña entre la dimensión y la variable de estudio, con lo cual el objetivo específico “Establecer en que forma la estructura de la tasa impositiva se relaciona con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.” es conseguido satisfactoriamente. Al respecto, se puede justificar estos resultados al comparar las tasas impositivas del impuesto a la renta con las tasas impositivas de los perceptores de rentas de capital; ya que existe un tratamiento diferenciado entre ambas rentas. En las rentas de trabajo existe una tasa progresiva dependiendo del nivel de ingresos de los contribuyentes, mientras

que para las rentas de capital tan solo existe una tasa fija que no considera en ningún momento el nivel de ingresos de los contribuyentes. Esta situación genera un ambiente de desigualdad, y por lo tanto, genera que los contribuyentes perciban que la capacidad contributiva no se tome en cuenta a la hora de estructurar las tasas impositivas de las rentas de trabajo.

Recomendaciones

1. Se recomienda que las investigaciones posteriores a ésta, tomen en consideración los resultados finales obtenidos del presente informe final, puesto que, dichos resultados obtenidos de la contrastación de la hipótesis general y del análisis descriptivo de las variables coinciden con lo mencionado en el marco teórico. Además, ello servirá para que la publicación de estos resultados, sean tomados en cuenta en la resolución de las normas que rigen el proceso de determinación del impuesto a la renta de trabajo, de tal manera que, se tomen en cuenta las manifestaciones subjetivas de los contribuyentes, y así, se considere la real capacidad contributiva de los deudores tributarios.
2. Se recomienda llevar adelante los resultados del presente trabajo de investigación para que el sistema tributario pueda modificar el procedimiento de determinación del impuesto a la renta de trabajo, de tal manera que, se utilicen indicadores cuantitativos que sirvan como parámetros que puedan incluir las deducciones subjetivas del deudor tributario. Esto conllevará a añadir deducciones tales como: carga familiar, salud, alimentación, alquiler, entre otros; permitiendo que la carga tributaria impuesta sobre los contribuyentes se realice acorde a su real capacidad contributiva.
3. Se recomienda a las personas naturales que se encuentran afectas a las rentas de cuarta y quinta categoría capacitarse respecto al tema de deducciones tributarias para los contribuyentes que declaren impuestos a la renta de trabajo. A pesar, de que las deducciones tributarias no tomen en consideración los gastos personales del deudor tributario ni su carga familiar, la aplicación de las deducciones fijas y adicionales podrían ayudar a deducir al máximo los gastos que puedan suponer una dificultad en el cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias
4. Para entender y analizar la estructura de la tasa impositiva del impuesto a la renta de trabajo se ha utilizado metodologías diseñadas para la obtención de información de fuentes

bibliográficas, y no solo eso, sino que también se emplearon metodologías para poder recolectar información representativa de la muestra objeto de estudio; cómo se puede observar las metodologías de investigación marcan el camino que se debe seguir para conseguir los objetivos de un trabajo de investigación. Por ello, se sugiere implementar nuevas formas de investigación que puedan mejorar el análisis, la recolección y el procesamiento de información que permita generar conocimiento confiable.

Referencias bibliográficas

- Actualidad Empresarial. (2019). *¿Qué es el impuesto a la renta y cómo se calcula el de cuarta y quinta categoría?* <https://actualidadempresarial.pe/noticia/que-es-el-impuesto-a-la-renta-y-como-se-calcula-el-de-cuarta-y-quinta-categoria/cbd5e1d8-54b7-4584-bf9c-4afd8f8b4869/1>
- AELE. (2016). Casos especiales de rentas de quinta categoría. *Análisis Tributario*, 27–28. [https://www.aele.com/sites/default/files/archivos/banner_public/EAT-01-16\(27-28\).pdf](https://www.aele.com/sites/default/files/archivos/banner_public/EAT-01-16(27-28).pdf)
- Alva, M. (2012). El Impuesto a la Renta y las teorías que determinan su afectación. *Actualidad Empresarial*, 1–6.
- Alva, M. (2019). Declaración anual de personas naturales. *Revista de Investigación y Negocios: Actualidad Empresarial*. [https://actualidadempresarial.pe/revista/fbc731f3-ccdc-4a3e-94e6-38dbe5b98504?goTo=43-renta-anual-de-por-rentas-de-trabajo-a6f88eaa-a402-46b7-a388-15245ea7f547&menu=tributaria&menu-item=51a3f0de-b6d8-48d5-9b17-eadd2bd1f670&q=rentas trabajo](https://actualidadempresarial.pe/revista/fbc731f3-ccdc-4a3e-94e6-38dbe5b98504?goTo=43-renta-anual-de-por-rentas-de-trabajo-a6f88eaa-a402-46b7-a388-15245ea7f547&menu=tributaria&menu-item=51a3f0de-b6d8-48d5-9b17-eadd2bd1f670&q=rentas%20trabajo)
- Ansolabehere, K., Cortés, F., Martínez, L., & Zaremborg, G. (2018). *Diseños de investigación: Metodología en tesis de ciencias sociales*. FLACSO.
- Aparicio, A., Banzato, G., & Liberatore, G. (2016). *Manuales de gestión editorial de revistas científicas de ciencias sociales y humanas: Buenas prácticas y criterios de calidad*. CLACSO.
- Aquino, M., & Barrón, V. (2020). *Proyectos y metodologías de la investigación*. Editorial Maipue.
- Armas, J. (2016). *Principio de capacidad contributiva y su efecto en el cálculo del impuesto a la renta de las personas naturales de la ciudad de Chimbote, 2013*. Universidad Nacional de Trujillo.
- Astudillo, R. (2018). *Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017*. Universidad San Martín de Porres.
- Báez, Y. (2018). *Guía para una investigación de campo*. Grupo Editorial Éxodo.

- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Pearson Educación de Colombia S.A.S.
- Bolaños, L. (2017). Justicia tributaria como principio constitucional en el Estado social de derecho. *Revista de Derecho*, 54–81.
- Bologna, E. (2018). *Métodos estadísticos de investigación*. Editorial Brujas.
- Bravo, J. (2017). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Jurista editores.
- Caicedo, P. (2016). Las deducciones tributarias como beneficio equitativo para los contribuyentes. *UCC*, 1–13.
https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/8954/1/2016_deducciones_tributarias_beneficio.pdf
- Cano, L. (2017). Impuesto sobre la renta de las personas físicas y desigualdad de los ingresos en el Ecuador entre 2007 y 2011. *CEPAL*, 61–82.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42694/1/RVE123_Cano.pdf
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la Investigación Científica*. San Marcos.
- Castillo, A. (2016). *Rentas del trabajo: Rentas de cuarta y quinta categoría*. MEF.
https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CIV_dcho_tributario_2016.pdf
- Castro, A., & Salatino, E. (2016). Elaboración de fichas. *U.D. de Investigación*, 1–10.
<https://investigar1.files.wordpress.com/2010/05/elaboracion-de-fichas.pdf>
- Cohen, N., & Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación*. Editorial Teseo.
- Couto, F. (2016). *Gestión de datos de investigación*. Editorial UOC.
- Díaz, T. (2018). *Las deducciones personales del Impuesto a la Renta*.
<https://www.enfoquederecho.com/2018/09/15/las-deducciones-personales-del-impuesto-a-la-renta/>
- Domínguez, C., & González, R. (2018). *Metodología de la Investigación*. UNED.
- Domínguez, J. (2013). ¿Puede llegar a ser progresivo un impuesto con tipo proporcional? *EXtoikos*, 71–72.
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación*.

UTMACH.

- Escudero, D. (2017). *Metodología del trabajo científico: proceso de investigación y uso de SPSS*. Editorial Universidad Adventista del Plata.
- Fresno, C. (2019). *Metodología de la investigación: Así de fácil*. El Cid Editor.
- Galindo, N. (2018). Metodología de Investigación Científica. *Revista Científica*, 1–15.
- García, J. (2016). *El método de investigación para Administradores*. Ediciones de la U.
- García, M., & Vaño, L. (2012). Deducciones fiscales en conceptos de I+D+i. *Revista de Investigación: Ciencias*, 2–15.
- Gisbert, M., Esteve, V., & Lázaro, J. (2019). *¿Cómo abordar la educación del futuro?: Conceptualización, desarrollo y evaluación desde la competencia digital docente*. OCTAEDRO, S.L.
- Gómez, J., Jiménez, J., & Martner, R. (2017). *Consensos y conflictos en la política tributaria de américa latina*. Naciones Unidas.
- Gutiérrez, F., López, G., & Quintero, J. (2020). *Metodología de la investigación científica: En las ciencias económicas y administrativas*. Editorial Universo Sur.
- Hernández, A., Ramos, M., Placencia, B., Indacochea, B., Quimis, A., & Moreno, L. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Editorial Area de innovación y desarrollo SL.
- Hernández, F. (2015). Los principios de generalidad e igualdad en la normativa tributaria municipal y su infracción por las ordenanzas fiscales. *Rev. Boliv. de Derecho*, 360–377.
- Intriago, G., Camacho, G., Sánchez, M., Carpio, D., & Mendiburu, A. (2019). *Metodología de la investigación educativa. Retos y perspectivas*. Edacun.
- Ispizua, M., & Lavia, C. (2016). *La investigación como proceso: Planificación y desarrollo*. Dextra Editorial S.L.
- Jiménez, J. (2015). *Desigualdad, concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina*. CEPAL.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39662/S1420855_es.pdf?sequ
- Jiménez, M. (2018). *Rentas de Trabajo: Rentas de Cuarta y Quinta Categoría*. MEF.

https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CLVI_dcho_tributario_2018.pdf

- Jorratt, M. (2009). La tributación directa en Chile: equidad y desafíos. *Macroeconomía Del Desarrollo*.
- Lecca, S. (2015). *La capacidad económica contributiva y su influencia en el impuesto a la renta neta de trabajo en la región La Libertad año 2011*. Universidad Nacional de Trujillo.
- Lerma, H. (2016). *Metodología de la investigación: propuesta , anteproyecto y proyecto*. Ecoe Ediciones.
- Llave, I. (2018). El impuesto a la renta y los gastos deducibles para los contribuyentes con renta de quinta categoría: Perú. *QUIPUKAMAYOC*.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v26i52.15526>
- Madrid, R. (2014). *El impuesto sobre la renta que afecta a las personas físicas: Elementos para una carga fiscal subjetiva*. Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.
- Málaga, D. (2016). *La deducción de gastos para la determinación de la renta neta del trabajo; una aproximación a la capacidad contributiva de las personas naturales* [Universidad de Lima].
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9515/Malaga_Cuadros_Daniel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Manzano, R., & García, H. (2017). Sobre los criterios de inclusión y exclusión. Más allá de la publicación. *Revista Chilena*, 511–512.
- Masbernat, P. (2013). Reglas y principios de justicia tributaria: aportes del derecho español al derecho comparado. *Revista de Derecho*, 155–191.
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/rducn/v20n1/art07.pdf>
- Mendívil, D. (2012). Precisiones para realizar la liquidación, ajustes y retención del Impuesto a la Renta de quinta categoría al final del ejercicio. *Contadores & Empresas*, A5–A8.
- Mendívil, L., Sánchez, A., Cabrera, L., & Bustamante, G. (2020). *Estado del arte: Guía académica para la investigación*. PUCP.
- Mendoza, R. (2014). El principio tributario de igualdad, generalidad, proporcionalidad y la

- sociedad en el Perú. *Revista de La Facultad de Ciencias Contables*, 103–107.
- Meneses, I., Napán, J., & Valverde, N. (2015). El mito de la capacidad contributiva: Breves comentarios sobre la regulación actual del Impuesto a la Renta de Personas Naturales y una propuesta a futuro(***). *Ius et Veritas*, 434–449.
- Merino, O. (2019). *¿Que es el impuesto a la renta?* <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>
- Mesías, V. (2014). *Deducciones personales en el impuesto a la renta del Perú*. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/victormesiascanchari/2014/09/22/deducciones-personales-en-el-impuesto-a-la-renta-del-per/>
- Ministerio de Hacienda Y Función Pública. (2014). *El impuesto sobre la renta de las personas físicas en 2014: Análisis de los datos estadísticos del ejercicio*. Gobierno de España.
- Monteverde, L., Carhuacho, I., & Nolazco, F. (2019). *Metodología de la investigación*. UIDE.
- Montoya, P., & Cogollo, S. (2018). *Situaciones y retos de la investigación en Latinoamérica*. Universidad Católica Luis Amigó.
- Mora, J. (2009). IETU: Impuestos planos vs impuestos progresivos. *Temas de Actualidad*, 69–72.
- Moreno, E. (2017). *Definición del marco conceptual*. <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2017/06/definicion-del-marco-conceptual.html>
- Niño, V. (2019). *Metodología de la Investigación: Diseño, ejecución e informe*. Ediciones de la U.
- Núñez, S. (2014). *Derecho constitucional tributario*. MEF. https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/LIII_dcho_tributario_2014.pdf
- Oliva, M., & Lonardi, P. (2017). *Metodología de la investigación social aplicada al turismo*. UGERMAN EDITOR.
- Orellana, D. (2016). Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa. *Revista de Investigación Educativa*, 205–222.
- Parra, E., Ruiz, D., & Sanhueza, E. (2016). *Investigación para todos*. ANACEM Chile.

- Pedraza, L., & Ramos, G. (2012). Apuntes sobre la progresividad del impuesto a la renta en el Perú: ¿de dónde venimos y hacia dónde vamos? *IUS ET VERITAS*, 254–275.
- Perez, L., Perez, R., & Seca, M. (2020). *Metodología de la investigación científica*. Editorial Maipue.
- Pinzón, J. (2016). Gobernanza e impuesto plano, recomendaciones para tener en cuenta por la comisión de expertos dispuesta en el artículo 44 de la ley 1739 de 2014. *UNA Revista de Derecho*, 1–37.
- Pozzo, M. (2020). *Escritura de tesis de posgrado: Desde el proyecto hasta la defensa*. Editorial Biblos.
- Quintanilla, L., García, C., Rodríguez, R., Fontes, S., & Sarriá, E. (2020). *Fundamentos de Investigación en Psicología*. Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Ríos, R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción*. Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
- Romero, L. (2016). *Metodología de investigación jurídica*. Universidad de Castilla - La Mancha.
- Ruiz, E., & Miranda, M. (2017). El protocolo de investigación VI: cómo elegir la prueba estadística adecuada. *Estadística inferencial. Rev Alerg Mex*, 364–370.
- Simón, L. (2011). Los principios de justicia tributaria en la historia constitucional Cubana. *Cuestiones Constitucionales*, 201–266.
- Sunat. (n.d.). 01. *Concepto de rentas de cuarta categoría*. <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-cuarta-categoria-personas/3063-01-concepto-de-rentas-de-cuarta-categoria>
- Sunat. (2018). *INFORME N° 38-2018-SUNAT/IV3000*. MEF. https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/incumplimiento_impuesto_renta.pdf
- Tarsitano, A. (2014). El Principio de Capacidad Contributiva como Fundamento de la Constitución Financiera Una Visión Doctrinaria y Jurisprudencial. *Derecho & Sociedad*, 119–128.

- Valderrama, S., & Jaimes, C. (2019). *El Desarrollo de la Tesis*. San Marcos EIRL.
- Valdivieso, P., & Davidovics, G. (2016). *Enfoques y metodologías para la investigación empírica del capital social*. RIL editores.
- Vargas, C. (2012). El principio de justicia en la tributación. *EduCosta*.
- Vargas, J., & Gallardo, E. (2017). *Manual para la elaboración de plan de tesis y tesis universitaria*. Escuela Nacional Superior De Folklore José María Arguedas.
- Vásquez, F. (2012). *Apuntes sobre el Diseño del Impuesto a la Renta de Personas Naturales*.
<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Proyeccion-Institucional/Encuentro-de-Economistas/2012/ee-2012-vasquez.pdf>
- Ventura, J. (2017). La importancia de reportar la validez y confiabilidad en los instrumentos de medición. *Revista Médica de Chile*, 1–2.
- Vigil, P. (2018). *Metodología de la investigación clínica*. Ediciones de la U.
- Yañez, J. (2014). Tributación: Equidad y/o eficiencia. *Centro de Estudios Tributarios: Universidad de Chile*, 223–259.

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

TÍTULO: “IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN LOS PROFESIONALES CONTADORES PÚBLICOS. SELVA CENTRAL 2018”

Problema	Objetivo	Hipótesis	Marco teórico	Variables Dimensiones	Metodología de Investigación		
Problema general.	Objetivo general.	Hipótesis general	<p>V₁ El impuesto a la renta y los gastos deducibles para los contribuyentes con renta de quinta categoría: Perú (Llave, 2018)</p> <p>¿Qué es el impuesto a la renta? (Merino, 2019)</p> <p>Declaración anual de personas naturales (Alva, 2019)</p> <p>Casos especiales de rentas de quinta categoría (AELE, 2016)</p> <p>V₂ El Principio de Capacidad Contributiva como Fundamento de la Constitución Financiera Una Visión Doctrinaria y Jurisprudencial (Tarsitano, 2014)</p> <p>Tributación: Equidad y/o eficiencia (Yañez, 2014)</p> <p>Consensos y conflictos en la política tributaria de américa latina (Gómez et al., 2017)</p>	<p align="center">Variable</p> <p>Impuesto a la renta de trabajo</p> <p>D1. Rentas de trabajo</p> <p>I1. Rentas de cuarta categoría I2. Rentas de quinta categoría</p> <p>D2. Deduciones tributarias</p> <p>I1. Deduciones de 7 UIT I2. Dedución adicional I3. Deduciones subjetivas</p> <p>D3. Estructura de la tasa impositiva</p> <p>I1. Tasa proporcional I2. Tasa progresiva</p>	<p align="center">MÉTODO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Método general: Científica</p> <p>Método específico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descriptivo - Hipotético-deductivo - Estadístico. - Análisis y síntesis 		
¿De qué manera el impuesto a la renta de trabajo se relaciona con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018?	Determinar de qué manera el impuesto a la renta de trabajo se relaciona con la capacidad tributaria en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.	Existe una relación indirecta entre el impuesto a la renta de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.					<p align="center">TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Aplicada</p>
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específico					<p align="center">NIVEL</p> <p>Correlacional</p>
¿Cuál es la relación existente entre las rentas de trabajo y la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018?	Establecer de qué manera se relacionan las rentas de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.	Se evidencia una relación indirecta entre la carga tributaria de las rentas de trabajo con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.			<p align="center">DISEÑO</p> <p>Descriptivo-correlacional</p> <p>M = Muestra del estudio. O1 = Impuesto a la renta de trabajo O2 = Capacidad contributiva O = Observaciones. r = Relación, Tau b de Kendall entre las dos variables</p>		
¿De qué manera se relaciona las deducciones tributarias con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018?	Señalar la relación que existe entre las deducciones tributarias y la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.	Las restricciones de las deducciones tributarias se relacionan indirectamente con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.					

¿Qué relación existe entre la estructura de la tasa impositiva y la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018?	Establecer en que forma la estructura de la tasa impositiva se relaciona con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.	La estructura de la tasa impositiva se relaciona de manera indirecta con la capacidad contributiva en los profesionales contadores públicos de la Selva Central 2018.	<p>Libros de metodología</p> <p>Metodología de la Investigación: Diseño, ejecución e informe (Niño, 2019)</p> <p>Proyectos y metodologías de la investigación (Aquino & Barrón, 2020)</p> <p>Metodología de la investigación educativa. Retos y perspectivas (Intriago et al., 2019)</p> <p>El Desarrollo de la Tesis (Valderrama & Jaimes, 2019)</p>	<p>Variable asociada</p> <p>Capacidad contributiva</p> <p>D1. Equidad</p> <p>I1. Vertical I2. Horizontal</p> <p>D2. Igualdad</p> <p>I1. Igualdad ante la ley I2. Principio de generalidad</p> <p>D3. Justicia tributaria</p> <p>I1. Justicia formal I2. Justicia material</p>	<p>POBLACIÓN 117 profesionales contadores públicos de la Selva Central.</p>							
					<p>MUESTRA 89 profesionales contadores públicos de la Selva Central.</p>							
					<p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <table border="1"> <tr> <td>Técnicas</td> <td>Instrumentos</td> </tr> <tr> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Análisis documental</td> <td>Fichas bibliográfica</td> </tr> </table>		Técnicas	Instrumentos	Encuesta	Cuestionario	Análisis documental	Fichas bibliográfica
					Técnicas	Instrumentos						
					Encuesta	Cuestionario						
Análisis documental	Fichas bibliográfica											
<p>TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • A. descriptivo • A. inferencial 												

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

TÍTULO: “IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN LOS PROFESIONALES CONTADORES PÚBLICOS. SELVA CENTRAL 2018”

Variable	D. Conceptual	Dimensiones	D. Operacional	Indicadores
<p align="center">V₁ IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO</p>	<p>“Las rentas de trabajo están conformadas por los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable por el trabajo personal realizado de manera independiente o dependiente” (Alva, 2019).</p>	<p align="center">V1.1 Rentas de trabajo</p>	<p>Alva (2019) define las rentas de trabajo, en la revista electrónica Actualidad Empresarial, en los siguientes párrafos a continuación: “Las rentas de trabajo están conformadas por los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable por el trabajo personal realizado de manera independiente o dependiente, considerados en la Ley del Impuesto a la Renta como rentas de cuarta y quinta categoría”.</p>	<p>V1.1.1: Rentas de cuarta categoría</p>
				<p>V1.1.2: Rentas de quinta categoría</p>
		<p align="center">V1.2 Deducciones tributarias</p>	<p>Cervantes (2004) menciona “En el entorno tributario, las deducciones son partidas, como se menciona en la Ley del Impuesto a la Renta es disminuir de los ingresos acumulativos del contribuyente y así poder conformar la base gravable donde se conocerá el impuesto y posteriormente se realizará las deducciones teniendo en cuenta sus condiciones o limitaciones que se presenta en la ley.” (p. 92).</p>	<p>V1.2.1: Deducciones de 7 UIT</p>
				<p>V1.2.2: Deducción adicional</p>
				<p>V1.2.3: Deducciones subjetivas</p>
		<p align="center">V1.3 Estructura de la tasa impositiva</p>	<p>Las tasas impositivas son el porcentaje que se aplica sobre la base imponible, para el cálculo de un determinado impuesto de acuerdo a disposiciones legales vigentes, dicho porcentaje es pagado al Estado.</p>	<p>V1.3.1: Tasa proporcional</p>
		<p>V1.3.2: Tasa progresiva</p>		

Variable Asociada	D. Conceptual	Dimensiones	D. Operacional	Indicadores
<p style="text-align: center;">V₂ CAPACIDAD CONTRIBUTIVA</p>	<p>A este respecto Tarsitano (2014) describe “La capacidad contributiva es la aptitud de una persona de ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias en tanto es llamada a financiar el gasto público por la revelación de manifestaciones de riqueza (capacidad económica) que, ponderadas por la política legislativa, son elevadas al rango de categoría imponible”.</p>	<p style="text-align: center;">V2.1 Equidad</p>	<p>Según el estudio de Pedraza & Ramos (2012) el principio de equidad fiscal se conceptualiza en lo siguiente “El principio de equidad fiscal se ha establecido una relación con un enfoque jurídico de ayuda con el principio de igualdad, cuyo enfoque más elemental es que se debe disipar un método entre vertical y horizontal.” (p. 257)</p>	<p>V2.1.1: Vertical</p>
				<p>V2.1.2: Horizontal</p>
		<p style="text-align: center;">V2.2 Igualdad</p>	<p>De acuerdo con Mendoza (2014) el principio de igualdad tributaria en el Perú delimita en “La igualdad en relación a los tributos, se menciona que tiene la obligación de contribuir de manera proporcionada y gradual con respecto la capacidad económica del contribuyente”.</p>	<p>V2.2.1: Igualdad ante la ley</p>
				<p>V2.2.2: Principio de generalidad</p>
		<p style="text-align: center;">V2.3 Justicia tributaria</p>	<p>De acuerdo con Masbernat (2013) el principio de justicia tributaria en España se describe como “El principio de justicia tributaria, manifestado en la norma de la constitución, determina como motivo normativo la construcción de un "sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio", prendido a la obligación de que "todos" contribuyan al sustento de los gastos públicos conforme a la suficiente capacidad económica”.</p>	<p>V2.3.1: Justicia formal</p>
				<p>V2.3.2: Justicia material</p>

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

TÍTULO: “IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN LOS PROFESIONALES CONTADORES PÚBLICOS. SELVA CENTRAL 2018”

Variable	Dimensiones	Indicadores	Items	Respuesta
V₁ IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO	V1.1 Rentas de trabajo	V1.1.1: Rentas de cuarta categoría	1. ¿Las personas afectas al impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría que perciben las mismas rentas, deben tributar el mismo monto de impuestos? 2. ¿Las rentas de trabajo se encuentran afectas al impuesto a la renta trabajo bajo el criterio de imputación de lo percibido?	5= Siempre 4= Casi siempre 3 = A veces 2 = Casi Nunca 1 = Nunca
		V1.1.2: Rentas de quinta categoría	3. ¿Los trabajadores que perciban remuneraciones de más de un empleador deben informar al empleador del cual percibe la mayor remuneración, para que le efectúe la retención del impuesto a la renta de quinta categoría, en caso corresponda? 4. ¿Generalmente todas las remuneraciones que perciben los trabajadores dependientes, se encuentran afectas al impuesto a la renta de quinta categoría?	
	V1.2 Deducciones tributarias	V1.2.1: Deducciones de 7 UIT	5. ¿Considera que las deducciones de 7 UIT aplicables a las rentas de trabajo son suficientes, permitiendo gravar con el impuesto la verdadera capacidad contributiva del contribuyente? 6. ¿Considera que las deducciones de 7 UIT tienen fines recaudatorios y de control dejando de lado la capacidad económica por cargas familiares de los contribuyentes?	
		V1.2.2: Deducción adicional	7. ¿En la determinación del impuesto de rentas de trabajo hizo uso de la deducción adicional de 3 UIT a fin de reducir la cuantía del impuesto? 8. ¿Se debe ampliar los conceptos y el porcentaje de deducción adicional a fin de que el impuesto a la renta de trabajo grabe la verdadera capacidad contributiva?	
		V1.2.3: Deducciones subjetivas	9. ¿Cree usted qué para determinar la renta neta de trabajo, se deben ampliar las deducciones necesarias, tales como: alquileres, gastos de salud, gastos de educación y actualización, alimentación, entre otros? 10. ¿Las deducciones subjetivas al considerar los gastos necesarios para generar la renta, así como la carga familiar, contempla la verdadera capacidad contributiva?	
	V1.3 Estructura de la tasa impositiva	V1.3.1: Tasa proporcional	11. Para determinar el impuesto a la renta de trabajo, se aplica a la renta neta imponible de trabajo la tasa proporcional que es una tasa fija. ¿Está de acuerdo en aplicar la tasa proporcional a la renta imponible de trabajo, sin importar el nivel de ingreso que percibe el trabajador?	

			12. ¿Cree usted, que la tasa proporcional no permite determinar con objetividad el impuesto a la renta de trabajo?	
		V1.3.2: Tasa progresiva	13. ¿La tasa progresiva aplicable a la renta neta de trabajo permite que el contribuyente pague sus impuestos acordes a su capacidad contributiva? 14. ¿Considera que la tasa progresiva aplicable a la renta de trabajo es muy elevado y desigual respecto a la renta de capital que perciben las personas naturales sin negocio?	

Variable asociada	Dimensiones	Indicadores	Items	Respuesta
<p style="text-align: center;">V₂</p> <p style="text-align: center;">CAPACIDAD CONTRIBUTIVA</p>	<p style="text-align: center;">V2.1</p> <p style="text-align: center;">Equidad</p>	V2.1.1: Vertical	15. ¿La equidad vertical, aplicable a las rentas de trabajo, mide la verdadera capacidad económica que debe soportar el contribuyente? 16. ¿Las cargas impositivas de los contribuyentes afectos a las rentas de trabajo, están relacionados al principio de equidad vertical, es decir pagarán más impuestos cuantas más rentas perciban?	<p style="text-align: right;">5= Siempre</p> <p style="text-align: right;">4= Casi siempre</p> <p style="text-align: right;">3 = A veces</p> <p style="text-align: right;">2 = Casi Nunca</p> <p style="text-align: right;">1 = Nunca</p>
		V2.1.2: Horizontal	17. ¿Considera que los generadores de rentas de trabajo que perciban remuneraciones iguales, deben soportar la misma carga tributaria? 18. Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente puede deducir de la renta bruta del ejercicio gravable el 20% hasta el límite de 24 UIT; el procedimiento señalado no es aplicable en la determinación de la renta neta de quinta categoría ¿Al aplicarse procedimientos distintos en la determinación de la renta neta de cuarta y quinta categoría, vulnera la equidad horizontal?	
	<p style="text-align: center;">V2.2</p> <p style="text-align: center;">Igualdad</p>	V2.2.1: Igualdad ante la ley	19. ¿Se vulnera el principio de igualdad ante la ley, cuando en la determinación de la renta neta de cuarta categoría existe un tratamiento diferenciado al poder deducir de la renta bruta anual el 20% hasta el límite de 24 UIT, no existiendo la misma deducción en la determinación de la renta neta de quinta categoría? 20. ¿Se trasgrede el principio de igualdad ante la ley, cuando se establece un tratamiento diferenciado en las tasas progresivas aplicables a las rentas de trabajo (de: 8%, 14%, 17%, 20% y 30%) y una tasa única de 6,25% en las rentas de capital?	
		V2.2.2: Principio de generalidad	21. ¿El principio de generalidad aplicado a las deducciones de rentas de trabajo debe verificar un amplio criterio de deducciones de carga familiar a fin de que el contribuyente soporte una carga familiar acorde a su capacidad contributiva? 22. El principio de generalidad al disponer que la norma tributaria se aplica a todos los que perciben rentas de trabajo; aquello se cumple estrictamente en las rentas de quinta categoría, por cuanto existe la obligación del empleador de retener el impuesto al trabajador, supuesto que no se cumple estrictamente con las rentas de trabajo, al no emitirse los recibos por honorarios electrónicos al usuario por todos los servicios que se prestan. ¿Considera que lo mencionado se evidencia en la realidad?	
	<p style="text-align: center;">V2.3</p> <p style="text-align: center;">Justicia tributaria</p>	V2.3.1: Justicia formal	23. ¿Las deducciones de rentas de trabajo, son limitadas, han sido creadas con fines recaudatorios al no establecer criterios amplios de deducciones de cargas familiares, conlleva a incumplir el principio tributario de justicia formal? 24. ¿La aplicación de justicia formal establece que los honorarios profesionales y remuneraciones se encuentran gravadas al impuesto a la	

			renta de trabajo, estableciendo la forma y procedimiento para su cumplimiento?	
		V2.3.2: Justicia material	<p>25. ¿La ausencia de justicia material en la creación de impuestos, deducciones y beneficios, afecta la capacidad económica del contribuyente, generando rechazo a tributar correctamente?</p> <p>26. ¿La justicia material considera como principios rectores la capacidad contributiva, la progresividad y generalidad?</p>	

Anexo 4: Instrumento de investigación

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**

Mediante el presente documento nos presentamos a Usted a fin de obtener información relevante para el desarrollo de nuestra tesis titulada “IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN LOS PROFESIONALES CONTADORES PÚBLICOS. SELVA CENTRAL 2018” el cual nos permitirá medir las variables de investigación y probar nuestra hipótesis, del cual pedimos nos apoye en las respuestas; quedando agradecidos por su intervención y haciendo la aclaración de que dicha información es reservada y anónima.

INSTRUCCIONES: Por favor, lea cuidadosamente cada una de las preguntas, y marca una sola respuesta que considere la correcta; los Ítems de pregunta y respuesta a considerar son:

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

VARIABLE: IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO

ÍTEMS/REACTIVOS	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
Dimensión 1: Rentas de trabajo					
1. ¿Las personas afectas al impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría que perciben las mismas rentas, deben tributar el mismo monto de impuestos?					
2. ¿Las rentas de trabajo se encuentran afectas al impuesto a la renta trabajo bajo el criterio de imputación de lo percibido?					
3. ¿Los trabajadores que perciban remuneraciones de más de un empleador deben informar al empleador del cual percibe la mayor remuneración, para que le efectúe la retención del impuesto a la renta de quinta categoría, en caso corresponda?					
4. ¿Generalmente todas las remuneraciones que perciben los trabajadores dependientes, se encuentran afectas al impuesto a la renta de quinta categoría?					
Dimensión 2: Deducciones tributarias					
5. ¿Considera que las deducciones de 7 UIT aplicables a las rentas de trabajo son suficientes, permitiendo gravar con el impuesto la verdadera capacidad contributiva del contribuyente?					
6. ¿Considera que las deducciones de 7 UIT tienen fines recaudatorios y de control dejando de lado la capacidad económica por cargas familiares de los contribuyentes?					
7. ¿En la determinación del impuesto de rentas de trabajo hizo uso de la deducción adicional de 3 UIT a fin de reducir la cuantía del impuesto?					

8. ¿Se debe ampliar los conceptos y el porcentaje de deducción adicional a fin de que el impuesto a la renta de trabajo grabe la verdadera capacidad contributiva?					
9. ¿Cree usted qué para determinar la renta neta de trabajo, se deben ampliar las deducciones necesarias, tales como: alquileres, gastos de salud, gastos de educación y actualización, alimentación, entre otros?					
10. ¿Las deducciones subjetivas al considerar los gastos necesarios para generar la renta, así como la carga familiar, contempla la verdadera capacidad contributiva?					
Dimensión 3: Estructura de la tasa impositiva					
11. Para determinar el impuesto a la renta de trabajo, se aplica a la renta neta imponible de trabajo la tasa proporcional que es una tasa fija. ¿Está de acuerdo en aplicar la tasa proporcional a la renta imponible de trabajo, sin importar el nivel de ingreso que percibe el trabajador?					
12. ¿Cree usted, que la tasa proporcional no permite determinar con objetividad el impuesto a la renta de trabajo?					
13. ¿La tasa progresiva aplicable a la renta neta de trabajo permite que el contribuyente pague sus impuestos acordes a su capacidad contributiva?					
14. ¿Considera que la tasa progresiva aplicable a la renta de trabajo es muy elevado y desigual respecto a la renta de capital que perciben las personas naturales sin negocio?					

Gracias por su colaboración

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL

Mediante el presente documento nos presentamos a Usted a fin de obtener información relevante para el desarrollo de nuestra tesis titulada “IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN LOS PROFESIONALES CONTADORES PÚBLICOS. SELVA CENTRAL 2018” el cual nos permitirá medir las variables de investigación y probar nuestra hipótesis, del cual pedimos nos apoye en las respuestas; quedando agradecidos por su intervención y haciendo la aclaración de que dicha información es reservada y anónima.

INSTRUCCIONES: Por favor, lea cuidadosamente cada una de las preguntas, y marca una sola respuesta que considere la correcta; los Ítems de pregunta y respuesta a considerar son:

NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4	5

VARIABLE ASOCIADA: CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

ÍTEMS/REACTIVOS	VALORACIÓN				
	1	2	3	4	5
Dimensión 1: Equidad					
15. ¿La equidad vertical, aplicable a las rentas de trabajo, mide la verdadera capacidad económica que debe soportar el contribuyente?					
16. ¿Las cargas impositivas de los contribuyentes afectos a las rentas de trabajo, están relacionados al principio de equidad vertical, es decir pagarán más impuestos cuantas más rentas perciban?					
17. ¿Considera que los generadores de rentas de trabajo que perciban remuneraciones iguales, deben soportar la misma carga tributaria?					
18. Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente puede deducir de la renta bruta del ejercicio gravable el 20% hasta el límite de 24 UIT; el procedimiento señalado no es aplicable en la determinación de la renta neta de quinta categoría ¿Al aplicarse procedimientos distintos en la determinación de la renta neta de cuarta y quinta categoría, vulnera la equidad horizontal?					
Dimensión 2: Igualdad					
19. ¿Se vulnera el principio de igualdad ante la ley, cuando en la determinación de la renta neta de cuarta categoría existe un tratamiento diferenciado al poder deducir de la renta bruta anual el 20% hasta el límite de 24 UIT, no existiendo la misma deducción en la determinación de la renta neta de quinta categoría?					
20. ¿Se trasgrede el principio de igualdad ante la ley, cuando se establece un tratamiento diferenciado en las tasas					

progresivas aplicables a las rentas de trabajo (de: 8%, 14%, 17%, 20% y 30%) y una tasa única de 6,25% en las rentas de capital?					
21. ¿El principio de generalidad aplicado a las deducciones de rentas de trabajo debe verificar un amplio criterio de deducciones de carga familiar a fin de que el contribuyente soporte una carga familiar acorde a su capacidad contributiva?					
22. El principio de generalidad al disponer que la norma tributaria se aplica a todos los que perciben rentas de trabajo; aquello se cumple estrictamente en las rentas de quinta categoría, por cuanto existe la obligación del empleador de retener el impuesto al trabajador, supuesto que no se cumple estrictamente con las rentas de trabajo, al no emitirse los recibos por honorarios electrónicos al usuario por todos los servicios que se prestan. ¿Considera que lo mencionado se evidencia en la realidad?					
Dimensión 3: Justicia tributaria					
23. ¿Las deducciones de rentas de trabajo, son limitadas, han sido creadas con fines recaudatorios al no establecer criterios amplios de deducciones de cargas familiares, conlleva a incumplir el principio tributario de justicia formal?					
24. ¿La aplicación de justicia formal establece que los honorarios profesionales y remuneraciones se encuentran gravadas al impuesto a la renta de trabajo, estableciendo la forma y procedimiento para su cumplimiento?					
25. ¿La ausencia de justicia material en la creación de impuestos, deducciones y beneficios, afecta la capacidad económica del contribuyente, generando rechazo a tributar correctamente?					
26. ¿La justicia material considera como principios rectores la capacidad contributiva, la progresividad y generalidad?					

Gracias por su colaboración

Anexo 5: Confiabilidad y validez del instrumento

Confiabilidad del instrumento

Estadística de fiabilidad de la variable “Impuesto a la renta de trabajo”

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
1. ¿Las personas afectas al impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría que perciben las mismas rentas, deben tributar el mismo monto de impuestos?	31,40	46,989	,593	,711	,850
2. ¿Las rentas de trabajo se encuentran afectas al impuesto a la renta trabajo bajo el criterio de imputación de lo percibido?	31,85	49,503	,514	,639	,855
3. ¿Los trabajadores que perciban remuneraciones de más de un empleador deben informar al empleador del cual percibe la mayor remuneración, para que le efectúe la retención del impuesto a la renta de quinta categoría, en caso corresponda?	31,40	49,726	,442	,799	,858
4. ¿Generalmente todas las remuneraciones que perciben los trabajadores dependientes, se encuentran afectas al impuesto a la renta de quinta categoría?	31,10	47,147	,575	,776	,851
5. ¿Considera que las deducciones de 7 UIT aplicables a las rentas de trabajo son suficientes, permitiendo gravar con el impuesto la verdadera capacidad contributiva del contribuyente?	31,35	47,292	,614	,793	,849
6. ¿Considera que las deducciones de 7 UIT tienen fines recaudatorios y de control dejando de lado la capacidad económica por cargas familiares de los contribuyentes?	31,50	52,579	,173	,383	,872
7. ¿En la determinación del impuesto de rentas de trabajo hizo uso de la deducción adicional de 3 UIT a fin de reducir la cuantía del impuesto?	31,75	45,671	,668	,773	,845
8. ¿Se debe ampliar los conceptos y el porcentaje de deducción adicional a fin de que el impuesto a la renta de trabajo grabe la verdadera capacidad contributiva?	31,55	50,366	,357	,701	,863
9. ¿Cree usted que para determinar la renta neta de trabajo, se deben ampliar las deducciones necesarias, tales como: alquileres, gastos de salud, gastos de educación y actualización, alimentación, entre otros?	31,50	47,526	,552	,744	,852

10. ¿Las deducciones subjetivas al considerar los gastos necesarios para generar la renta, así como la carga familiar, contempla la verdadera capacidad contributiva?	32,05	46,366	,656	,786	,846
11. Para determinar el impuesto a la renta de trabajo, se aplica a la renta neta imponible de trabajo la tasa proporcional que es una tasa fija. ¿Está de acuerdo en aplicar la tasa proporcional a la renta imponible de trabajo, sin importar el nivel de ing	31,40	50,042	,460	,465	,857
12. ¿Cree usted, que la tasa proporcional no permite determinar con objetividad el impuesto a la renta de trabajo?	31,30	46,642	,626	,768	,848
13. ¿La tasa progresiva aplicable a la renta neta de trabajo permite que el contribuyente pague sus impuestos acordes a su capacidad contributiva?	31,50	51,526	,286	,752	,866
14. ¿Considera que la tasa progresiva aplicable a la renta de trabajo es muy elevado y desigual respecto a la renta de capital que perciben las personas naturales sin negocio?	31,05	46,471	,698	,784	,844

Confiabilidad del instrumento

Estadística de fiabilidad de la variable asociada “Capacidad contributiva”

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
15. ¿La equidad vertical, aplicable a las rentas de trabajo, mide la verdadera capacidad económica que debe soportar el contribuyente?	32,75	71,461	,736	,853	,857
16. ¿Las cargas impositivas de los contribuyentes afectos a las rentas de trabajo, están relacionados al principio de equidad vertical, es decir pagarán más impuestos cuantas más rentas perciban?	32,45	77,103	,604	,802	,866
17. ¿Considera que los generadores de rentas de trabajo que perciban remuneraciones iguales, deben soportar la misma carga tributaria?	32,75	80,724	,435	,923	,876
18. Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente puede deducir de la renta bruta del ejercicio gravable el 20% hasta el límite de 24 UIT; el procedimiento señalado no es aplicable en la determinación de la renta neta de quinta categ	32,45	71,103	,819	,923	,851
19. ¿Se vulnera el principio de igualdad ante la ley, cuando en la determinación de la renta neta de cuarta categoría existe un tratamiento diferenciado al poder deducir de la renta bruta anual el 20% hasta el límite de 24 UIT, no existiendo la misma dedu	33,00	77,684	,561	,746	,869
20. ¿Se trasgrede el principio de igualdad ante la ley, cuando se establece un tratamiento diferenciado en las tasas progresivas aplicables a las rentas de trabajo (de: 8%, 14%, 17%, 20% y 30%) y una tasa única de 6,25% en las rentas de capital?	32,85	79,713	,573	,658	,868
21. ¿El principio de generalidad aplicado a las deducciones de rentas de trabajo debe verificar un amplio criterio de deducciones de carga familiar a fin de que el contribuyente soporte una carga familiar acorde a su capacidad contributiva?	32,90	77,989	,491	,760	,874

22. El principio de generalidad al disponer que la norma tributaria se aplica a todos los que perciben rentas de trabajo; aquello se cumple estrictamente en las rentas de quinta categoría, por cuanto existe la obligación del empleador de retener el impues	32,30	80,537	,604	,650	,868
23. ¿Las deducciones de rentas de trabajo, son limitadas, han sido creadas con fines recaudatorios al no establecer criterios amplios de deducciones de cargas familiares, conlleva a incumplir el principio tributario de justicia formal?	32,50	75,632	,592	,740	,867
24. ¿La aplicación de justicia formal establece que los honorarios profesionales y remuneraciones se encuentran gravadas al impuesto a la renta de trabajo, estableciendo la forma y procedimiento para su cumplimiento?	32,10	83,674	,502	,801	,873
25. ¿La ausencia de justicia material en la creación de impuestos, deducciones y beneficios, afecta la capacidad económica del contribuyente, generando rechazo a tributar correctamente?	32,45	81,734	,400	,492	,878
26. ¿La justicia material considera como principios rectores la capacidad contributiva, la progresividad y generalidad?	32,55	80,050	,591	,822	,868

Confiabilidad del instrumento

Doctor Armando Juan, Aduato Avila

ANEXO 6

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN LOS PROFESIONALES CONTADORES PÚBLICOS. SELVA CENTRAL – 2018**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: Armando Juan ADAUTO AVILA

Formación académica: DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES

Áreas de experiencia profesional: AUDITORIA

Tiempo: 32 años Cargo actual: Jefe de la oficina de Auditoria y Control Interno - Docente

Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4. Nivel alto	1.Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2.Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3.Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4.Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no es claro 2.El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3.Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4.El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2.El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3.El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4.El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1.No cumple con el criterio. 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2.El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3.El ítem es relativamente importante 4.El ítem es muy relevante y debe ser incluido

CUESTIONARIO 1: IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO
 Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Dimensiones	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación (Calificación) Cualitativa Según Ítems	Observaciones
V1d1 Renta de trabajo	1. ¿Las personas afectas al impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría que perciben las mismas rentas, deben tributar el mismo monto de impuestos?	4	4	4	3	4	
	2. ¿Las rentas de trabajo se encuentran afectas al impuesto a la renta trabajo bajo el criterio de imputación de lo percibido?	4	4	4	4	4	
	3. ¿Los trabajadores que perciban remuneraciones de más de un empleador deben informar al empleador del cual percibe la mayor remuneración, para que le efectúe la retención del impuesto a la renta de quinta categoría, en caso corresponda?	4	4	4	4	4	
	4. ¿Generalmente todas las remuneraciones que perciben los trabajadores dependientes, se encuentran afectas al impuesto a la renta de quinta categoría?	4	4	4	4	4	
	5. ¿Considera que las deducciones de 7 UIT aplicables a las rentas de trabajo son suficientes, permitiendo gravar con el impuesto la verdadera	4	4	4	4	4	
V1d2							

Estructura de la tasa impositiva	trabajador. ¿Esta de acuerdo en aplicar la tasa proporcional a la renta imponible de trabajo, sin importar el nivel de ingreso que percibe el trabajador?								
	12. ¿Considera que la tasa proporcional no mide con objetividad la verdadera capacidad contributiva de los contribuyentes afectos a las rentas de trabajo?	4	4	4	3	4			
	13. ¿La tasa progresiva aplicable a la renta neta de trabajo permite que el contribuyente pague sus impuestos acorde a su capacidad contributiva?	4	4	4	4	4			
	14. ¿Considera que la tasa progresiva aplicable a la renta de trabajo es muy elevado y desigual respecto a la renta de capital que perciben las personas naturales sin negocio?	4	4	4	3	4			
EVALUACION CUALITATIVA DE LA VARIABLE POR CRITERIOS									
Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.									

- Calificación:**
1. No cumple con el criterio
 2. Nivel bajo
 3. Nivel moderado
 4. Nivel alto

Encuesta: *Validez de contenido*
a la Renta de Trabajo

Cuadro N° 1
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Dr. ARMANDO JUAN ADAUTO AVILA	DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES	14	<i>Muy alta</i>

Sello y Firma:


ARMANDO JUAN ADAUTO AVILA
Dr. Armando Juan Adauto Avila

ANEXO 6

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN LOS PROFESIONALES CONTADORES PÚBLICOS. SELVA CENTRAL – 2018**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: Armando Juan ADAUTO AVILA

Formación académica: DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES

Áreas de experiencia profesional: AUDITORIA

Tiempo: 32 años Cargo actual: Jefe de la oficina de Auditoria y Control Interno - Docente

Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4. Nivel alto	1.Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2.Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3.Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4.Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no es claro 2.El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3.Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4.El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2.El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3.El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4.El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1.No cumple con el criterio. 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2.El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3.El ítem es relativamente importante 4.El ítem es muy relevante y debe ser incluido

CUESTIONARIO 2: CAPACIDAD CONTRIBUTIVA
 Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Dimensiones	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación (Calificación) Cualitativa Según Ítems	Observaciones
Equidad	15. ¿La equidad vertical, aplicable a las rentas de trabajo, mide la verdadera capacidad económica que debe soportar el contribuyente?	4	4	4	4	4	
	16. ¿Las cargas impositivas de los contribuyentes afectos a las rentas de trabajo, están relacionados al principio de equidad vertical, es decir pagarán más impuestos cuantas más rentas perciban?	4	4	4	3	4	
	17. ¿Las personas afectas a las rentas de trabajo, que tengan la misma renta, deben enfrentar la misma carga impositiva?	4	4	4	3	4	
	18. Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente puede deducir de la renta bruta del ejercicio gravable el 20% hasta el límite de 24 UIT, más no así, en la determinación de la renta neta de quinta categoría. ¿Considera que lo mencionado vulnera la equidad horizontal al no tratarse con equidad el tratamiento de la determinación de la	4	4	4	4	4	

Igualdad	impuesto de ambas rentas?								
19. ¿Se vulnera el principio de igualdad ante la ley, cuando en la determinación de la renta neta de cuarta categoría existe un tratamiento diferenciado al poder deducir de la renta bruta anual el 20% hasta el límite de 24 UIT, no existiendo la misma deducción en la determinación de la renta neta de quinta categoría?	4	4	4	4	4	4	4	4	
20. ¿Se trasgrede el principio de igualdad ante la ley, cuando existe un tratamiento diferenciado en las tasas progresivas aplicables a las rentas de trabajo (de: 8%, 14%, 17%, 20% y 30%) y una tasa única de 6,25% en las rentas de capital?	4	4	4	4	4	4	4	4	
21. ¿El principio de generalidad aplicado a las deducciones de rentas de trabajo debe verificar un amplio criterio de deducciones de carga familiar a fin de que el contribuyente soporte una carga familiar acorde a su capacidad contributiva?	4	4	4	4	4	4	4	4	
22. El principio de generalidad al disponer que la norma tributaria se aplica a todos que cumplen con percibir rentas de trabajo; aquello se cumple estrictamente en las rentas de quinta	4	4	4	4	3	4	4	4	

	rectores la capacidad contributiva, la progresividad y generalidad?	4	4	4	4	4	
EVALUACION CUALITATIVA DE LA VARIABLE POR CRITERIOS							
Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.							

Calificación:	5. No cumple con el criterio
	6. Nivel bajo
	7. Nivel moderado
	8. Nivel alto

Encuesta: Validez de contenido *buena*
buena

Cuadro N° 2
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Dr. ARMANDO JUAN ADAUTO AVILA	DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES	12	Nivel alto

Sello y Firma:


Dr. ARMANDO JUAN ADAUTO AVILA
 DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

Doctor Víctor, Apacla Limaco

ANEXO 6 VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN LOS PROFESIONALES CONTADORES PÚBLICOS. SELVA CENTRAL – 2018**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: Víctor, APACLLA LIMACO

Formación académica: DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES

Áreas de experiencia profesional: AUDITORIA, TRIBUTACIÓN

Tiempo: 8 años Cargo actual: Docente

Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4. Nivel alto	1.Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2.Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3.Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4.Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no es claro 2.El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3.Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4.El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2.El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3.El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4.El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1.No cumple con el criterio. 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2.El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3.El ítem es relativamente importante 4.El ítem es muy relevante y debe ser incluido

CUESTIONARIO 1: IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO


Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Dimensiones	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación (Calificación) Cualitativa Según Ítems	Observaciones
V1d1 Renta de trabajo	1. ¿Las personas afectas al impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría que perciben las mismas rentas, deben tributar el mismo monto de impuestos?	4	3	4	3		
	2. ¿Las rentas de trabajo se encuentran afectas al impuesto a la renta de trabajo bajo el criterio de imputación de lo percibido?	4	4	4	4		
	3. ¿Los trabajadores que perciban remuneraciones de más de un empleador deben informar al empleador del cual percibe la mayor remuneración, para que le efectúe la retención del impuesto a la renta de quinta categoría, en caso corresponda?	4	4	4	4		
	4. ¿Generalmente todas las remuneraciones que perciben los trabajadores dependientes, se encuentran afectas al impuesto a la renta de quinta categoría?	3	4	4	3		
	5. ¿Considera que las deducciones de 7 UIT aplicables a las rentas de trabajo son suficientes, permitiendo gravar con el impuesto la verdadera	4	4	3	3		
V1d2							

Estructura de la tasa impositiva	trabajador. ¿Está de acuerdo en aplicar la tasa proporcional a la renta imponible de trabajo, sin importar el nivel de ingreso que percibe el trabajador?	4	4	4	4	4	4
	12. ¿Considera que la tasa proporcional no mide con objetividad la verdadera capacidad contributiva de los contribuyentes afectos a las rentas de trabajo?	4	4	4	4	4	4
	13. ¿La tasa progresiva aplicable a la renta neta de trabajo permite que el contribuyente pague sus impuestos acorde a su capacidad contributiva?	4	4	4	4	4	4
	14. ¿Considera que la tasa progresiva aplicable a la renta de trabajo es muy elevado y desigual respecto a la renta de capital que perciben las personas naturales sin negocio?	4	4	4	4	4	4
EVALUACION CUALITATIVA DE LA VARIABLE POR CRITERIOS							

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto


 Dr. CPE Victor Apollón Suárez
 DNI: 19927530

Encuesta: **INVESTIGACIÓN A LA PRÁCTICA DE LA ASIGNATURA DE CONTABILIDAD**.....
Validez de contenido

Cuadro N° 1
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Dr. C.P.C.C. Víctor, APACLLA LIMACO	DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES	14	NIVEL ALTO

Sello y Firma:

ANEXO 6
VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN LOS PROFESIONALES CONTADORES PÚBLICOS. SELVA CENTRAL – 2018**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: Víctor, APACLLA LIMACO
Formación académica: DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES
Áreas de experiencia profesional: AUDITORIA, TRIBUTACIÓN
Tiempo: 8 años Cargo actual: Docente
Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4. Nivel alto	1.Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2.Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3.Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4.Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no es claro 2.El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3.Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4.El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2.El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3.El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4.El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1.No cumple con el criterio. 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2.El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3.El ítem es relativamente importante 4.El ítem es muy relevante y debe ser incluido

CUESTIONARIO 2: CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

Ficha informe de evaluación a cargo del experto


Dimensiones	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación (Calificación) Cualitativa Según Ítems	Observaciones
Equidad	15. ¿La equidad vertical, aplicable a las rentas de trabajo, mide la verdadera capacidad económica que debe soportar el contribuyente?	4	4	4	4		
	16. ¿Las cargas impositivas de los contribuyentes afectos a las rentas de trabajo, están relacionados al principio de equidad vertical, es decir pagarán más impuestos cuantas más rentas perciban?	4	4	4	4		
	17. ¿Las personas afectas a las rentas de trabajo, que tengan la misma renta, deban enfrentar la misma carga impositiva?	4	4	4	4		
	18. Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente puede deducir de la renta bruta del ejercicio gravable el 20% hasta el límite de 24 UIT, más no así, en la determinación de la renta neta de quinta categoría. ¿Considera que lo mencionado vulnera la equidad horizontal al no tratarse con equidad el tratamiento de la determinación del	4	4	4	4		

Igualdad	<p>impuesto de ambas rentas?</p> <p>19. ¿Se vulnera el principio de igualdad ante la ley, cuando en la determinación de la renta neta de cuarta categoría existe un tratamiento diferenciado al poder deducir de la renta bruta anual el 20% hasta el límite de 24 UIT, no existiendo la misma deducción en la determinación de la renta neta de quinta categoría?</p> <p>20. ¿Se trasgrede el principio de igualdad ante la ley, cuando existe un tratamiento diferenciado en las tasas progresivas aplicables a las rentas de trabajo (de: 8%, 14%, 17%, 20% y 30%) y una tasa única de 6,25% en las rentas de capital?</p> <p>21. ¿El principio de generalidad aplicado a las deducciones de rentas de trabajo debe verificar un amplio criterio de deducciones de carga familiar a fin de que el contribuyente soporte una carga familiar acorde a su capacidad contributiva?</p> <p>22. El principio de generalidad al disponer que la norma tributaria se aplica a todos que cumplan con percibir rentas de trabajo; aquello se cumple estrictamente en las rentas de quinta</p>	4	4	4	4	4	4	4	4	4
----------	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Justicia tributaria	<p>categoria, por cuanto existe la obligación del empleador de retener el impuesto al trabajador, supuesto que no se cumple estrictamente con las rentas de trabajo, al no emitirse los recibos por honorarios electrónicos al usuario por todos los servicios que se prestan. ¿Considera que lo mencionado se evidencia en la realidad?</p>	4	4	4	4	4	
	<p>23. ¿Las actuales deducciones de rentas de trabajo, limitadas, creadas con fines recaudatorios al no establecer criterios amplios de deducciones de cargas familiares, conlleva a incumplir el principio tributario de justicia formal?</p>	4	4	4	4		
	<p>24. ¿La aplicación de justicia formal establece que los honorarios profesionales y remuneraciones se encuentran gravadas al impuesto a la renta de trabajo, estableciendo la forma y procedimiento para su cumplimiento?</p>	4	4	4	4		
	<p>25. ¿La ausencia de justicia material para la creación de impuestos, deducciones y beneficios afecta la capacidad económica del contribuyente, generando rechazo a tributar correctamente?</p>	4	4	4	4		
	<p>26. ¿La justicia material considera como principios</p>						

	rectores la capacidad contributiva, la progresividad y generalidad?	4	4	4	4	
EVALUACION CUALITATIVA DE LA VARIABLE POR CRITERIOS						
Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.						

- Calificación:**
- 5. No cumple con el criterio
 - 6. Nivel bajo
 - 7. Nivel moderado
 - 8. Nivel alto


 Dr. C.P.C. Victor Apaclla Linares
 DNI: 19927530

Validez de contenido
 Encuesta: Capacidad
 Contabilidad

Cuadro N° 2
 Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Dr. C.P.C. Víctor, APACLLA LIMACO	DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES	12	Nivel alto

Sello y Firma:

Magister Lorenzo Pablo, Zorrilla Sovero

ANEXO 6

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN LOS PROFESIONALES CONTADORES PÚBLICOS. SELVA CENTRAL – 2018**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: Lorenzo Pablo ZORRILLA SOVERO
 Formación académica: MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
 Áreas de experiencia profesional: TRIBUTACIÓN
 Tiempo: 15 años Cargo actual: Docente
 Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4. Nivel alto	1.Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2.Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3.Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4.Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no es claro 2.El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3.Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4.El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2.El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3.El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4.El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1.No cumple con el criterio. 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2.El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3.El ítem es relativamente importante 4.El ítem es muy relevante y debe ser incluido

CUESTIONARIO 1: IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO

Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Dimensiones	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación (Calificación) Cualitativa Según Ítems	Observaciones
V1d1 Renta de trabajo	1. ¿Las personas afectas al impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría que perciben las mismas rentas, deben tributar el mismo monto de impuestos?	4	4	4	4	4	
	2. ¿Las rentas de trabajo se encuentran afectas al impuesto a la renta trabajo bajo el criterio de imputación de lo percibido?	4	4	4	4	4	
	3. ¿Los trabajadores que perciban remuneraciones de más de un empleador deben informar al empleador del cual percibe la mayor remuneración, para que le efectúe la retención del impuesto a la renta de quinta categoría, en caso correspondá?	4	4	4	4	4	
	4. ¿Generalmente todas las remuneraciones que perciben los trabajadores dependientes, se encuentran afectas al impuesto a la renta de quinta categoría?	4	4	4	4	4	
	5. ¿Considera que las deducciones de 7 UIT aplicables a las rentas de trabajo son suficientes, permitiendo gravar con el impuesto la verdadera	4	4	4	4	4	
V1d2		4	4	4	4	4	

Estructura de la tasa impositiva	trabajador. ¿Está de acuerdo en aplicar la tasa proporcional a la renta imponible de trabajo, sin importar el nivel de ingreso que percibe el trabajador?	4	4	4	4	4	4	4
	12. ¿Considera que la tasa proporcional no mide con objetividad la verdadera capacidad contributiva de los contribuyentes afectos a las rentas de trabajo?	4	4	4	4	4	4	4
	13. ¿La tasa progresiva aplicable a la renta neta de trabajo permite que el contribuyente pague sus impuestos acorde a su capacidad contributiva?	4	4	4	4	4	4	4
	14. ¿Considera que la tasa progresiva aplicable a la renta de trabajo es muy elevado y desigual respecto a la renta de capital que perciben las personas naturales sin negocio?	4	4	4	4	4	4	4
EVALUACION CUALITATIVA DE LA VARIABLE POR CRITERIOS								

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

Encuesta:

Cuadro N° 1
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MSTRO. C.P.C.C. LORENZO PABLO ZORRILLA SOVERO	MAGISTER EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL	14	ALTO

Sello y Firma:



C.P.C. Lorenzo Zorrilla Sovero
CCP.J. 1781

ANEXO 6

VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE INFORMACIÓN

Planilla Juicio de Expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de investigación que hace parte de la investigación **IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN LOS PROFESIONALES CONTADORES PÚBLICOS. SELVA CENTRAL – 2018**. La evaluación de los instrumentos es de gran relevancia para lograr que sean válidos y que los resultados obtenidos a partir de estos sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

Nombres y apellidos del juez: Lorenzo Pablo ZORRILLA SOVERO
 Formación académica: MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL
 Áreas de experiencia profesional: TRIBUTACIÓN
 Tiempo: 15 años Cargo actual: Docente
 Institución: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4. Nivel alto	1.Los ítems no son suficientes para medir la dimensión 2.Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden de la dimensión total 3.Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente 4.Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no es claro 2.El ítem requiere muchas modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de las mismas 3.Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem 4.El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1.No cumple con el criterio 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem no tiene relación lógica con la dimensión 2.El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. 3.El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo 4.El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1.No cumple con el criterio. 2.Nivel bajo 3.Nivel moderado 4.Nivel alto	1.El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. 2.El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. 3.El ítem es relativamente importante 4.El ítem es muy relevante y debe ser incluido

CUESTIONARIO 2: CAPACIDAD CONTRIBUTIVA
Ficha informe de evaluación a cargo del experto

Dimensiones	Ítems	Suficiencia	Coherencia	Relevancia	Claridad	Evaluación (Calificación) Cualitativa Según Ítems	Observaciones
Equidad	15. ¿La equidad vertical, aplicable a las rentas de trabajo, mide la verdadera capacidad económica que debe soportar el contribuyente?	4	4	4	4	4	
	16. ¿Las cargas impositivas de los contribuyentes afectos a las rentas de trabajo, están relacionados al principio de equidad vertical, es decir pagarán más impuestos cuantas más rentas perciban?	4	4	4	4	4	
	17. ¿Las personas afectas a las rentas de trabajo, que tengan la misma renta, deban enfrentar la misma carga impositiva?	4	4	4	4	4	
	18. Para establecer la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente puede deducir de la renta bruta del ejercicio gravable el 20% hasta el límite de 24 UIT, más no así, en la determinación de la renta neta de quinta categoría. ¿Considera que lo mencionado vulnera la equidad horizontal al no tratarse con equidad el tratamiento de la determinación del	4	4	4	4	4	

Igualdad	impuesto de ambas rentas?								
	19. ¿Se vulnera el principio de igualdad ante la ley, cuando en la determinación de la renta neta de cuarta categoría existe un tratamiento diferenciado al poder deducir de la renta bruta anual el 20% hasta el límite de 24 UIT, no existiendo la misma deducción en la determinación de la renta neta de quinta categoría?	4	21	4	4	4	4	4	
	20. ¿Se trasgrede el principio de igualdad ante la ley, cuando existe un tratamiento diferenciado en las tasas progresivas aplicables a las rentas de trabajo (de: 8%, 14%, 17%, 20% y 30%) y una tasa única de 6,25% en las rentas de capital?	4	4	21	4	4	4	4	
	21. ¿El principio de generalidad aplicado a las deducciones de rentas de trabajo debe verificar un amplio criterio de deducciones de carga familiar a fin de que el contribuyente soporte una carga familiar acorde a su capacidad contributiva?	4	4	4	4	4	4	4	
	22. El principio de generalidad al disponer que la norma tributaria se aplica a todos que cumplan con percibir rentas de trabajo; aquello se cumple estrictamente en las rentas de quinta	4	4	4	4	4	4	4	

	<p>categoria, por cuanto existe la obligacion del empleador de retener el impuesto al trabajador, supuesto que no se cumple estrictamente con las rentas de trabajo, al no emitirse los recibos por honorarios electronicos al usuario por todos los servicios que se prestan. ¿Considera que lo mencionado se evidencia en la realidad?</p>	4	4	4	4	4	4	
<p>Justicia tributaria</p>	<p>23. ¿Las actuales deducciones de rentas de trabajo, limitadas, creadas con fines recaudatorios al no establecer criterios amplios de deducciones de cargas familiares, conlleva a incumplir el principio tributario de justicia formal?</p>	4	4	4	4	4	4	
	<p>24. ¿La aplicación de justicia formal establece que los honorarios profesionales y remuneraciones se encuentran gravadas al impuesto a la renta de trabajo, estableciendo la forma y procedimiento para su cumplimiento?</p>	4	4	4	4	4	4	
	<p>25. ¿La ausencia de justicia material para la creación de impuestos, deducciones y beneficios afecta la capacidad económica del contribuyente, generando rechazo a tributar correctamente?</p>	4	4	4	4	4	4	
	<p>26. ¿La justicia material considera como principios</p>	4	4	4	4	4	4	

	rectores la capacidad contributiva, la progresividad y generalidad?							
EVALUACION CUALITATIVA DE LA VARIABLE POR CRITERIOS								

Evaluación final por el experto: por ítems y criterios tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	5. No cumple con el criterio
	6. Nivel bajo
	7. Nivel moderado
	8. Nivel alto

Validez de contenido
Encuesta:

Cuadro N° 2
Evaluación final del experto

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
MSTRO. C.P.C.C. LORENZO PABLO ZORRILLA SOVERO	MAGISTER EN TRIBUTACION Y POLITICA FISCAL	12	ALTO

Sello y Firma:


C.P.C. Lorenzo Zorrilla Sovero
CCPJ. 1781

Anexo 6: La data de procesamiento de datos

VARIABLE 1: Impuesto a las rentas de trabajo														
SUJETOS	ÍTEMS													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	PUNTAJE													
1	5	4	5	1	2	2	4	2	3	1	2	4	5	4
2	4	3	5	5	3	3	2	4	5	2	1	5	3	1
3	4	1	3	4	5	5	4	2	5	2	3	4	4	3
4	1	1	4	3	1	3	2	3	4	2	2	5	4	1
5	1	5	4	2	1	3	2	1	1	4	1	4	2	3
6	5	2	5	3	5	5	2	4	2	4	4	1	2	2
7	3	2	1	4	3	4	3	1	4	3	1	3	5	2
8	2	3	4	3	3	3	5	3	3	5	5	3	5	3
9	5	3	2	3	1	3	3	1	1	1	1	2	1	5
10	5	4	2	2	5	3	2	2	1	5	2	4	2	4
11	4	4	3	1	3	4	4	5	4	5	4	3	1	1
12	2	4	5	3	3	5	1	4	1	2	2	2	2	4
13	3	4	1	2	1	4	5	5	5	2	3	1	2	2
14	1	3	4	1	3	2	1	5	3	3	3	5	3	3
15	3	5	3	2	1	1	1	1	2	3	4	5	4	3
16	4	1	2	1	4	5	5	3	1	1	2	5	2	5
17	5	4	1	4	5	3	5	2	5	1	1	1	5	2
18	3	2	3	2	4	2	1	3	1	4	2	2	3	1
19	5	5	3	4	3	3	5	4	4	2	2	1	3	5
20	3	5	2	2	3	1	4	2	2	4	4	2	2	4
21	4	5	1	4	5	2	5	5	2	2	5	1	4	4
22	1	1	3	5	1	2	5	2	5	3	4	1	1	1
23	3	3	3	5	5	4	4	5	5	1	4	4	3	1
24	1	4	1	4	2	4	3	4	3	3	5	5	3	4
25	2	2	3	2	4	4	4	3	2	2	2	2	2	3
26	3	3	5	3	5	1	5	4	1	2	3	2	2	4
27	3	4	2	4	1	1	1	4	4	3	2	5	1	4
28	5	1	5	3	2	4	3	4	5	1	2	5	4	3
29	3	2	1	5	4	2	4	1	1	3	2	5	5	5
30	4	1	2	2	5	4	5	1	5	3	4	3	2	3
31	2	3	2	2	5	5	1	4	5	5	3	4	3	5
32	5	5	3	2	2	3	4	4	1	5	1	3	5	1
33	4	2	5	1	2	1	3	1	1	1	4	3	5	3
34	1	4	1	5	5	4	5	3	2	4	4	4	5	4
35	4	4	1	1	2	4	5	4	5	5	3	1	1	5
36	5	5	1	4	2	4	3	3	2	3	1	2	2	5
37	5	5	2	4	2	4	5	5	4	5	1	3	4	5
38	1	2	2	3	3	3	5	5	4	4	2	5	4	5
39	2	5	1	3	1	4	1	5	2	3	2	2	1	3
40	5	4	4	2	4	1	1	2	4	4	1	2	2	5

41	5	4	4	1	4	5	4	3	5	2	4	5	1	2
42	4	5	5	5	4	4	3	3	1	4	1	3	2	2
43	5	4	4	1	3	2	1	5	4	3	3	1	2	5
44	2	1	1	1	1	1	5	2	1	4	4	5	1	5
45	5	1	2	1	4	4	3	1	2	5	3	3	5	2
46	1	5	4	1	3	5	5	4	5	1	1	4	4	4
47	4	1	2	3	3	3	4	3	1	4	3	3	5	2
48	2	4	5	1	3	2	1	4	1	4	3	1	3	5
49	4	3	2	4	5	1	5	1	5	3	5	1	2	4
50	4	2	1	4	1	5	1	3	1	1	5	2	4	2
51	4	1	2	2	3	1	2	3	3	1	5	1	4	2
52	1	1	4	3	3	5	4	3	1	5	1	3	3	5
53	4	4	1	3	4	2	3	2	5	3	4	3	5	1
54	4	2	4	5	2	4	4	1	1	5	5	2	3	2
55	2	2	1	4	2	2	1	1	3	4	4	5	3	4
56	5	2	4	3	3	5	5	2	4	1	1	4	5	3
57	1	3	3	5	4	3	1	5	2	3	2	5	5	2
58	2	3	2	2	3	5	4	1	1	1	5	2	4	5
59	4	2	3	5	2	3	4	5	3	1	5	3	1	4
60	4	2	4	2	5	1	4	3	5	3	5	5	3	4
61	5	1	5	2	5	3	5	2	4	4	2	5	2	4
62	1	5	1	4	3	2	2	3	3	1	3	5	3	1
63	5	2	5	3	5	1	1	2	2	5	4	3	5	3
64	2	5	2	3	5	5	4	5	1	5	5	2	2	4
65	1	2	4	5	5	4	1	5	4	1	5	4	4	4
66	5	2	3	5	2	3	2	1	4	1	4	3	2	3
67	2	1	4	5	3	5	4	1	4	4	3	5	2	3
68	4	1	1	3	3	2	1	5	1	1	1	1	3	3
69	4	5	4	4	1	4	1	3	1	1	3	5	2	4
70	3	4	5	3	2	3	3	3	4	4	1	3	1	3
71	3	3	5	3	5	5	2	4	3	1	4	1	3	2
72	1	1	4	1	3	2	2	3	5	2	3	3	3	4
73	5	2	2	3	4	3	3	4	1	5	4	1	3	2
74	5	3	3	2	5	1	5	1	5	4	4	4	4	5
75	5	1	5	3	1	1	4	4	1	1	3	2	3	4
76	5	3	3	4	1	1	1	2	3	5	2	2	3	2
77	1	5	4	4	3	1	4	1	1	4	2	3	3	2
78	2	3	4	5	1	2	3	2	4	2	4	3	5	4
79	2	3	3	2	5	1	4	3	2	4	2	2	5	3
80	1	2	1	5	2	3	3	4	5	2	3	2	2	1
81	5	1	4	3	3	3	1	3	3	2	1	3	3	2
82	2	1	2	4	4	5	5	4	2	4	2	2	3	1
83	4	3	2	1	1	5	2	5	2	4	2	1	4	2
84	2	2	5	1	1	3	4	1	4	3	2	1	1	2
85	2	4	1	1	4	3	1	2	4	3	1	2	2	3
86	2	2	4	3	3	5	2	3	1	4	5	1	4	4

87	1	3	3	2	5	2	4	1	2	1	2	1	1	2
88	5	3	3	2	2	2	3	4	5	2	4	5	4	1
89	4	1	3	4	2	5	1	1	5	1	2	2	3	3

VARIABLE ASOCIADA: CAPACIDAD CONTRIBUTIVA												
SUJETOS	ÍTEMS											
	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	PUNTAJE											
1	2	3	2	2	2	1	1	2	2	3	3	2
2	1	2	3	2	1	3	3	3	1	3	2	3
3	2	3	2	3	3	3	2	3	4	3	1	2
4	5	4	3	4	4	4	3	4	4	3	4	3
5	5	3	4	5	4	4	5	3	3	4	4	3
6	1	3	1	1	1	2	2	1	3	3	2	2
7	3	5	3	4	4	3	4	4	3	4	3	4
8	3	3	1	2	1	3	2	2	3	2	1	2
9	5	4	3	4	4	4	3	3	3	4	3	3
10	1	3	1	2	3	1	5	3	5	4	4	4
11	1	1	4	1	2	1	1	4	1	5	3	3
12	1	1	5	4	1	3	1	3	3	3	5	4
13	4	3	4	5	3	4	4	4	5	4	3	3
14	4	5	5	5	1	2	1	4	5	5	3	5
15	4	5	2	4	3	3	5	3	5	4	3	5
16	2	2	2	2	1	3	1	3	2	3	5	3
17	2	1	2	3	2	1	2	3	1	2	2	1
18	4	4	3	4	5	3	3	5	4	3	4	3
19	2	3	2	1	3	2	2	3	1	3	2	2
20	4	4	4	4	3	4	3	5	3	4	5	3
21	1	2	2	1	1	2	2	3	2	2	3	3
22	3	4	5	4	3	4	3	4	4	4	3	4
23	3	2	2	1	2	2	3	3	3	2	2	3
24	1	2	3	2	1	3	3	2	2	3	3	2
25	4	4	3	3	5	5	5	5	4	3	5	3
26	2	5	1	4	4	2	1	1	1	1	2	5
27	4	4	5	4	5	3	4	4	3	4	4	4
28	2	3	2	1	3	2	2	3	2	2	3	1
29	2	3	2	1	1	2	3	2	2	2	3	3
30	1	3	3	2	3	2	2	1	2	3	2	3
31	2	1	3	2	2	3	3	1	2	3	4	3
32	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2
33	5	4	5	4	3	4	3	4	5	4	3	3
34	3	2	2	2	3	2	2	3	2	1	3	3
35	1	3	1	3	2	2	2	1	2	3	2	3
36	1	1	2	3	2	3	2	4	2	5	2	1
37	1	1	2	2	1	2	3	3	2	3	2	3
38	2	2	3	3	2	3	3	2	2	3	1	3
39	4	4	3	4	4	3	5	4	4	3	5	4
40	4	2	3	5	1	3	1	1	1	5	2	4
41	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	2
42	1	2	2	3	2	3	1	2	3	3	1	2

43	3	2	2	2	3	3	2	1	2	2	3	3
44	5	5	4	5	4	5	5	3	5	3	3	5
45	1	2	2	2	3	4	4	2	4	5	2	4
46	3	1	1	3	3	2	2	1	1	2	3	1
47	2	2	2	2	4	4	1	1	4	4	5	1
48	5	5	4	3	4	3	4	5	4	3	5	5
49	4	3	4	4	4	1	1	1	2	2	1	5
50	4	5	4	4	4	3	4	5	5	4	4	4
51	3	3	5	5	5	3	4	4	4	3	3	3
52	1	2	1	3	4	3	3	2	5	2	2	1
53	3	2	2	2	2	2	3	3	2	3	3	2
54	3	1	1	2	3	3	3	2	3	2	2	3
55	3	5	4	4	4	5	5	3	4	4	4	4
56	2	1	2	1	3	3	1	1	2	2	2	1
57	2	3	3	2	1	2	3	2	2	2	3	3
58	5	4	4	3	4	3	5	4	4	3	4	4
59	1	1	4	2	1	4	5	3	5	1	1	1
60	2	2	3	2	3	3	2	2	3	2	1	3
61	2	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3
62	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	5	3
63	3	2	3	3	2	3	2	2	1	3	2	2
64	4	2	3	5	5	2	2	2	1	2	2	3
65	3	3	1	3	1	3	2	2	3	3	1	2
66	5	3	3	5	4	3	4	5	2	2	1	5
67	1	1	2	3	3	1	3	2	3	3	1	3
68	3	5	4	3	4	3	5	4	3	4	4	3
69	4	4	4	4	3	1	1	1	2	5	2	3
70	2	3	1	2	3	2	3	5	2	5	4	4
71	3	2	2	2	1	2	2	1	4	4	5	1
72	4	3	5	5	5	5	5	3	4	4	3	3
73	2	2	3	2	3	2	3	2	2	5	5	1
74	1	2	1	3	1	2	2	3	3	3	2	1
75	4	5	4	4	3	3	4	4	5	4	4	5
76	3	4	3	3	4	4	3	5	4	5	4	4
77	1	2	2	2	3	1	5	3	5	5	3	5
78	2	2	2	2	2	3	3	1	3	3	2	3
79	3	3	2	2	3	2	3	3	3	2	2	3
80	3	2	3	3	2	3	2	2	5	4	5	4
81	1	2	3	4	4	4	4	4	5	5	2	1
82	2	2	5	1	2	3	5	3	5	5	2	2
83	4	4	4	1	1	5	2	1	3	5	5	3
84	5	3	5	3	3	5	5	5	3	4	3	4
85	1	5	1	1	5	4	2	5	4	5	1	5
86	2	2	3	3	1	2	2	2	1	4	5	3
87	5	4	5	3	3	5	5	4	4	5	4	4
88	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	3	5
89	2	5	1	3	1	2	4	3	1	2	4	5

Anexo 7: Consentimiento informado

Anexo 5: Consentimiento informado.

Información:

La presente investigación es conducida por Euclides Clinton ZANABRIA, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del estudio es recoger información acerca del tema: "IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN LOS PROFESIONALES CONTADORES PÚBLICOS. SELVA CENTRAL – 2018".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si algunas de las preguntas durante el acto le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Euclides Clinton ZANABRIA TORRES. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación es IMPUESTO A LA RENTA DE TRABAJO Y CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN LOS PROFESIONALES CONTADORES PÚBLICOS. SELVA CENTRAL – 2018

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Euclides Clinton ZANABRIA TORRES.


C.P.C. BRYAN F. SOTOMAYOR DAZA
C.C.P.J. N° 88-3471

SOTOMAYOR DAZA BRYAN FRANCISCO

DNI: 47411508

Fecha: Satipo

Anexo 8: Fotos de la aplicación del instrumento



Anexo 9: Solicitud al Colegio de Contadores Públicos de Junín



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN

SOLICITO: PADRON GENERAL DE CONTADORES AGREMIADOS DE LA SELVA CENTRAL

SEÑORES: COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

ZANABRIA	TORRES	EUCLIDES CLINTON
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DNI	MATRÍCULA	CELULAR
71230004	08-3431	954620399
DOMICILIADO EN:		
JR. ANDRES AVELINO CACERES N° 268 - SATIPO		

2. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

BUENO EL MOTIVO DE MI SOLICITUD ES PARA PODER TENER LA INFORMACION EXACTA DE LOS CONTADORES QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA SELVA CENTRAL, CON MOTIVOS O FINES ACADEMICOS PERSONALES. SOLICITO EL PADRON GENERAL O LA RELACION GENERAL DE LOS CONTADORES AGREMIADOS EN LA SELVA CENTRAL.

POR LO EXPUESTO
AGRADEZCO MOTIVAR MI PEDIDO Y CONSIDÉRAME MI PETICIÓN.

3. DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- I. ADJUNTO DNI DONDE RADICO SATIPO-JUNIN
- II.
- III.
- IV.

Huancayo, 12 de Junio de 2019


FIRMA

12/06/2019

Correo: EUCLIDES CLINTON ZANABRIA TORRES - Outlook

solicitud del padrón de contadores agremiados en la selva central

EUCLIDES CLINTON ZANABRIA TORRES <ztec_10@hotmail.com>

Mié 12/06/2019 12:21

Para: secretaria CCPJ <secretaria.ccpj@gmail.com> 1 archivos adjuntos (607 KB)

SOLICITUD-DE- padron de contadores agremiados.pdf;

**CPC. ZANABRIA TORRES EUCLIDES****Contador Público Colegiado*****RPM: 954620399***